

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá - REPARTO

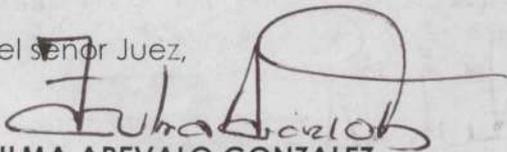
E. S. D.

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con c.c. 52.113.880 de Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura Pública No. 1462 de enero.24.2019, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá por el Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con c.c. 80.420.590 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860034313-7** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Suplente del Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora. **SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.876.998 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **ANDRES PERILLA GUZMAN - MARISOL HURTADO PINEDA**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **79903972 - 52278969**, con base en el (los) pagare (s) No. **05700323004811079** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-506958**, contenido en la Escritura Pública No. **04246 del 21 de diciembre de 2010** otorgada en la Notaría **Cuarenta** del Circulo de la ciudad de **Bogotá**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,



ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.



NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C. NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Sara Lucia Toapanta Jimenez quien exhibió la C.C. No. 51 876.998 de Bogotá y T.P. No. 164 930 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Ent. Competente es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 22 ENE 2020

HUELLA DEL INDICE DERECHO 

FIRMA [Signature] Autorizó el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DIECINUEVE



NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C. NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C. COMPARECIO Zulma Cecilia Alvarez Gonzalez quien se identificó con la C.C. No. 52 113 880 de Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

[Signature]

HUELLA DEL INDICE DERECHO 

FIRMA [Signature] Autorizó el reconocimiento

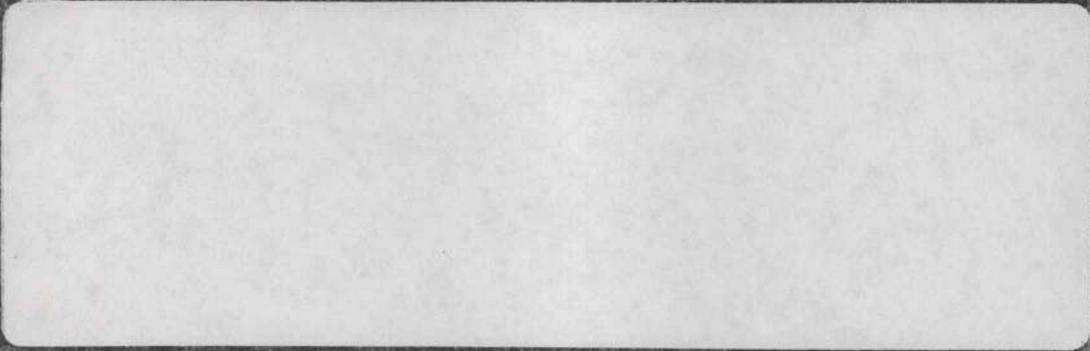
Bogotá D.C. 22 ENE 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DIECINUEVE



1700

2



NOTARIA 9

Bogotá D.C.

Elsa Villalobos Sarmiento
Notaria

Tel: 704 98 39 • Cel: 318 883 1698

notaria9bogota@gmail.com



SCC019769312



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1700**
MIL SETECIENTOS SESENTA
 DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE
 DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).
 OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE
 BOGOTÁ, D.C.
 ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

Confiere poder A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007) Ante el despacho de la Notaría Novena (9ª), cuyo Notario en Ejercicio es el Doctor

----- FERNANDO CARRERA OTERO -----

Compareció, **OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (No.2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, y manifestó:

II. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** (en adelante **LA TITULARIZADORA**) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (en



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA NOVENA
 DE BOGOTÁ, D.C.
 TEL. 2569600

*Copias ZRR
 06 AGO. 2009*
 Certificados
 106, 107, 108
 1-12-2008
 Certificados
 109, 1010-031
 Certificados
 110-131 Dic 10 08
 Certificados
 111 15/01/09
 Certificados
 112 19/01/09
 Cert.
 113 05/02/09
 114

309 (m. 12)
 29-23-07
 18-11-07
 12-3-08
 8-10-07
 07-24-07
 17-06-07
 25-06-07
 18-09-07
 R. PERA
 C.C. 52161619
 128-18
 18 DIC 2008
 11 DIC 2008
 12 DIC 2008
 208
 208

Edwin Aguilo Zarate
 Notario Novena (9ª) del Círculo de Bogotá D.C. Encargado

55UEF8JL3VS0HR2V

01/10/2019

Vigencias
115 y 116
29/03/09

Certificados
117 al 140
27/02/09

Certificados
141 al 145
05/03/09

Certificados
146 al 178
06/03/09

Vigencias
179 al 202
07/03/2009

Vigencias
182 al 189
20/03/09

Vigencias
190 al 197
20/03/09

Vigencias
198 al 205
20/03/09

Vigencias
206 al 213
20/03/09

Vigencias
214 al 221
20/03/09

Vigencias
222 al 229
20/03/09

Vigencias
230 al 237
20/03/09

Vigencias
238 al 245
20/03/09

Vigencias
246 al 253
20/03/09

Vigencias
254 al 261
20/03/09

Vigencias
262 al 269
20/03/09

Vigencias
270 al 277
20/03/09

adelante DAVIVIENDA) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha cinciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente de Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número siete mil diecinueve (No.7019) de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por Pedro Alejandro Uribe Torres, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.519.824 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: -----

a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. -----

b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios poseedoras

Copias
215
29 ABR 2009

30 ABR 2009
209 216
A 232

Copias 232-
15 5 ABR 2009

Copias 247-2
15 5 ABR 2009

Copias 249-
10 6 MAY 2009

Copias 267
12 2 MAY 2009

270 - 271
13 3 MAY 2009

Copias 27
26 MAY 2009

Copias 9 2
26 MAY 2009

14 JUL 2009

Vigencias 278 - 285
20/03/09

Vigencias 286 - 293
20/03/09

Vigencias 294 - 301
20/03/09

Vigencias 302 - 309
20/03/09

Vigencias 310 - 317
20/03/09

Vigencias 318 - 325
20/03/09

Vigencias 326 - 333
20/03/09

Vigencias 334 - 341
20/03/09

Vigencias 342 - 349
20/03/09

Vigencias 350 - 357
20/03/09

Vigencias 358 - 365
20/03/09

Vigencias 366 - 373
20/03/09

Vigencias 374 - 381
20/03/09

Vigencias 382 - 389
20/03/09

Vigencias 390 - 397
20/03/09

Vigencias 398 - 405
20/03/09

Vigencias 406 - 413
20/03/09

Vigencias 414 - 421
20/03/09

Vigencias 422 - 429
20/03/09

Vigencias 430 - 437
20/03/09

Vigencias 438 - 445
20/03/09

Vigencias 446 - 453
20/03/09

Vigencias 454 - 461
20/03/09

Vigencias 462 - 469
20/03/09

Vigencias 470 - 477
20/03/09

Vigencias 478 - 485
20/03/09

Vigencias 486 - 493
20/03/09

Vigencias 494 - 501
20/03/09

Vigencias 502 - 509
20/03/09

Vigencias 510 - 517
20/03/09

Vigencias 518 - 525
20/03/09

Vigencias 526 - 533
20/03/09

Vigencias 534 - 541
20/03/09

Vigencias 542 - 549
20/03/09

Vigencias 550 - 557
20/03/09

Vigencias 558 - 565
20/03/09

Vigencias 566 - 573
20/03/09

Vigencias 574 - 581
20/03/09

Vigencias 582 - 589
20/03/09

Vigencias 590 - 597
20/03/09

Vigencias 598 - 605
20/03/09

Vigencias 606 - 613
20/03/09

Vigencias 614 - 621
20/03/09

Vigencias 622 - 629
20/03/09

Vigencias 630 - 637
20/03/09

Vigencias 638 - 645
20/03/09

Vigencias 646 - 653
20/03/09

Vigencias 654 - 661
20/03/09

Vigencias 662 - 669
20/03/09

Vigencias 670 - 677
20/03/09

Vigencias 678 - 685
20/03/09

Vigencias 686 - 693
20/03/09

Vigencias 694 - 701
20/03/09

Vigencias 702 - 709
20/03/09

Vigencias 710 - 717
20/03/09

Vigencias 718 - 725
20/03/09

Vigencias 726 - 733
20/03/09

Vigencias 734 - 741
20/03/09

Vigencias 742 - 749
20/03/09

Vigencias 750 - 757
20/03/09

Vigencias 758 - 765
20/03/09

Vigencias 766 - 773
20/03/09

Vigencias 774 - 781
20/03/09

Vigencias 782 - 789
20/03/09

Vigencias 790 - 797
20/03/09

Vigencias 798 - 805
20/03/09

Vigencias 806 - 813
20/03/09

Vigencias 814 - 821
20/03/09

Vigencias 822 - 829
20/03/09

Vigencias 830 - 837
20/03/09

Vigencias 838 - 845
20/03/09

Vigencias 846 - 853
20/03/09

Vigencias 854 - 861
20/03/09

Vigencias 862 - 869
20/03/09

Vigencias 870 - 877
20/03/09

Vigencias 878 - 885
20/03/09

Vigencias 886 - 893
20/03/09

Vigencias 894 - 901
20/03/09

Vigencias 902 - 909
20/03/09

Vigencias 910 - 917
20/03/09

Vigencias 918 - 925
20/03/09

Vigencias 926 - 933
20/03/09

Vigencias 934 - 941
20/03/09

Vigencias 942 - 949
20/03/09

Vigencias 950 - 957
20/03/09

Vigencias 958 - 965
20/03/09

Vigencias 966 - 973
20/03/09

Vigencias 974 - 981
20/03/09

Vigencias 982 - 989
20/03/09

Vigencias 990 - 997
20/03/09

Vigencias 998 - 1005
20/03/09

7268-7297

5472

WK 7347122



SCC619769314

86 S/22/10
33807-0
1905 2710

7268-7296



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados p documentos del archivo notarial

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

(v) el Contrato de Administración de
Créditos Hipotecarios - Portafolio
Administrado No. **0051004** de fecha 6
de noviembre de 2003, -----
(vi) el Contrato de Administración de
Créditos Hipotecarios - Portafolio
Administrado No. **051005** de fecha 15

de diciembre de 2004, -----

(vii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -
Portafolio Administrado No. **051006** de fecha 20 de septiembre
de 2005, -----

(viii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -
Portafolio Administrado No. **051007** de fecha 2 de octubre de
2006, -----

(ix) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -
Portafolio Administrado No. **051008** de 24 de noviembre de 2006

y (x) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -
Portafolio Administrado No. **051009** de fecha 6 de junio de 2007,

los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran
vigentes y en aplicación. -----

i. Que Davivienda es un establecimiento de crédito que cuenta
con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal
para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de
Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos
por LA TITULARIZADORA para el efecto. -----

j. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración
establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de
conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a
DAVIVIENDA para que en su condición de Administrador
Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las
gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus

Edwin Fungulo Zarate
Notaria Novena (C) - Ejecuto de Bogotá D.C. Encargado

SCC619769314



41N1ZMNE1CXAWP5G

01/10/2019

obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. -----

k. Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a DAVIVIENDA para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. -----

l. Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA por el presente instrumento serán aplicables -----

(i) a los Portafolios Administrados Nos. **005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009**, relacionados en los Considerandos h y j. anteriores ----- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: -----

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para -----

(i) cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados ----- y

ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600



SCC319769315



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ, D.C. TEL. 2569600

quien este designe, debidamente cancelados.

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que

amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, (ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso,

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso;

(iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria.

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados.

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido.

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Edwin Angulo Zarate Notaria Novena de Bogotá D.C. Encargado

SCC319769315

CKGYF4BIRL857HSD

01/10/2019

Impreso en Bogotá, D.C.

cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: -----

- 2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. -----
- 2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. -----
- 2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. -----

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -----



WK 7347121



Oct 23/09 Cop 446-468

Oct 24/09 Cop 469-486 Pag 3

Cop 446-468

390

15 JUL 2009 27800

17 JUL 2009 277 278

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

21 JUL 2009 287

24 JUL 2009 289000

Vigencia #278/09 del 23/09 COPIAS

290 A 409

Vigencia 411 29 AGO 2009

Vigencia 411 10 SEP 2009 Cop 449

23 SET 2009

Vigencia 412 09 OCT 2009

Vigencia 413 09 OCT 2009

Vigencia 414 11 OCT 2009

de la red e infraestructura, necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. - c. Que con fecha cinco (05) de noviembre de dos mil tres (2003), el BANCO CAFETERO S. A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el

Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo de la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos celebrada entre Banco Cafetero S.A. (hoy en liquidación) y Granbanco S.A.- Bancafé, aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.410 del 07 de marzo de 2005: -----

d. Que en desarrollo de la cesión parcial de activos y pasivos efectuada entre Bancafé S.A. y Granbanco S.A.- Bancafé, el Contrato Maestro de que trata el numeral anterior fue cedido a Granbanco S.A.- Bancafé asumiendo éste último todos los derechos y obligaciones que de tal contrato se deriva. -----

e. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Granbanco S.A.- Bancafé hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: -----

(i) el Contrato de Administración de Créditos-Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 005001 de fecha 5 de noviembre de 2003, -----

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 005002 de fecha 15 de diciembre de 2004 -----

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 500001 de fecha 6 de junio de 2008.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Notaria Novena de Bogotá D.C. - Encargado

27 OCT 2009

449

449

449

52

535

10 NOV 2009

536-555

22/1/09

556-618

18/04/09

18/05/09

15/09

ENERO 9/10

693

712

713

714

SCC819769313



D2S3TKLR41KHVFUR

01/10/2019

Copias
493-495
86 NOV. 2009

Copias
715-772
Feb 19/10

Copias
702-707
91 MAR. 2010

Copias
773-790
05 MAR. 2010

Copias
416-475
09 MAR. 2010

Copias
791-803
07 MAR. 2010

Copias
1207-1236
112 ABO. 2010

Copias
1129-1206
16 ABO. 2010

Copias
1172-1178
11 JUL. 2010

Copias
1068-1081
10 JUL. 2010

Copias
1068-1081
10 JUL. 2010

Copias
1068-1081
10 JUL. 2010

los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución.

f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Davivienda y Granbanco S.A.- Bancafe, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Granbanco S.A.- Bancafe han sido asumidos en su totalidad por Davivienda, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento.

g. Con fecha 30 de abril de 2002 La Titularizadora y Davivienda celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios que de tiempo en tiempo se celebren entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA.

h. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración celebrado entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA hasta la fecha de este instrumento tales entidades han suscrito los siguientes contratos de administración:

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 051001 de fecha 30 de abril de 2002,

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 051002 de fecha 15 de noviembre de 2002, (iii) el Contrato de Administración los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio No 22007001 de fecha 30 de abril de 2002,

(iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 051003, de fecha 13 de junio de 2003,

791-803
07 MAR. 2010

Copias
803-808
09 ABR. 2010

808-834
17 ABR. 2010

Copias
835-845
28 ABR. 2010

Copia
846 A 859
03 MAYO 2010

Copia
860 a 873
Mayo 3
2010

Copias
874-895
Mayo 7/10

Copias
896-923
12 MAYO 2010

Copias
928-931
14 MAYO 2010

Copias
932-935
Mayo 18/10

31 MAYO 2010
Copia
936-951

Copias
958-961
10 JUL. 2010

543

2

WK 7347124



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados

en particular con las siguientes facultades: -----

- 3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999. -
- 3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. -----
- 3.3. DAVIVIENDA está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. -----
- 3.4. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. -----

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Edwin Zambrano Zambrano
Notario Encargado de Bogotá D.C.

SCC119769316



NRWEP0PSK3RWP5T2

01/10/2019

Impreso en Bogotá, Colombia

compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por DAVIVIENDA, con las siguientes facultades: -----

- 4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, DAVIVIENDA está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ---
- 4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a DAVIVIENDA para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. -----

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: -----

- 5.1. DAVIVIENDA está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la

NOTARIA NOVEL
DE BOGOTÁ, D.S.
TEL. 4660000

WK 7347125

34



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial DE BOGOTÁ, D.C. TEL. 2569600

incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes: -----

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a DAVIVIENDA para realizar todas las

gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. -----

SIXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

6.1. DAVIVIENDA está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. -----

6.2. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. -----

Edwin Augusto Zerate
Notario Novena de Bogotá D.C. Encargado

SCC919769317



01/10/2019

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

6.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
Para el efecto DAVIVIENDA está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. -----

6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.

6.6. DAVIVIENDA está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. DAVIVIENDA está debidamente autorizado



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

NO 17877

WK 7347128



CC719769318

para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA.

Edwin Arango Zarate
Notaria Novena(9) del Circuito de Bogotá D.C. Encargada

- 6.7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, DAVIVIENDA está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta.
- 6.8. DAVIVIENDA está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica.
- 6.9. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago.
- 6.10. DAVIVIENDA está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

SÉPTIMA. LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SCC719769318



N6LBIK5YM4PA4QPM

01/10/2019

Impreso en Bogotá, Colombia

7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

7.2. LA TITULARIZADORA faculta a DAVIVIENDA para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. -----

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual DAVIVIENDA se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, DAVIVIENDA podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. -----

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los

WK 7347127

SCC519769319



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del notario

NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ, D.C. TEL. 2569600

No 17

Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad DAVIENDA queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas.

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIENDA, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación:

- 8.1. DAVIENDA está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA.
- 8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a Daviendra para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable.
- 8.3. En desarrollo de su encargo DAVIENDA está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA

Edwda Angulo Zarate Notaria Novena Encargada

SCC519769319



03D7LU8RX5S35LV

01/10/2019

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios. -----

- 8.4. DAVIVIENDA está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. -----
- 8.5. DAVIVIENDA está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 8.6. DAVIVIENDA está facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 8.7. DAVIVIENDA está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios -----



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

No 178

WK 7347128



Administrados cualquiera que sea su título. -----

8.8. DAVIVIENDA está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. --

8.9. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. -----

8.10. DAVIVIENDA esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

8.11. DAVIVIENDA está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos

Edwin Alfonso Zarate Encargado
Notaría Novena (S) de Bogotá D.C.

5ZSUCAED4Z6G83T4
SCC319769320
01/10/2019

necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

- 8.12. DAVIVIENDA está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

- 9.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. -----
- 9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. -----
- 9.3. DAVIVIENDA está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. -----
- 9.4. Se confiere la facultad a DAVIVIENDA de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600



indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. -----

9.5. DAVIVIENDA está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las

compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. -----

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, DAVIVIENDA estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

DÉCIMA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. -----

DÉCIMA PRIMERA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a LA TITULARIZADORA en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de DAVIVIENDA, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a

Edwin Augusto Zambie
Notario Novena
Calle de Bogotá D.C., Encargado

SCC119769321

A7RNT9CEU6U9QRKV

01/10/2019

cargo de DAVIVIENDA en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente Instrumento, se entienden otorgadas a DAVIVIENDA todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. -----

DÉCIMA TERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a DAVIVIENDA para actuar como contraparte de LA TITULARIZADORA en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. -----

DÉCIMA CUARTA: Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. -----

Presente - el doctor **PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79519824 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia

WK 7347130



SCC919769322



Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a DAVIVIENDA por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

38.110
24613
3.175
3.178

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----
Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 7347120 - WK 7347121 - WK 7347122 - WK 7347123
WK 7347124 - WK 7347125 - WK 7347126 - WK 7347127 - WK 7347128
WK 7347129 - WK 7347130 -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

Edwin Augusto Zarate
Notaria Novena (Calle) Circulo de Bogotá D.C. Encargado

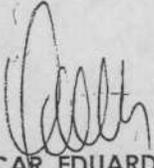
SCC919769322



ZS6LNQJP65HWOB7

01/10/2019

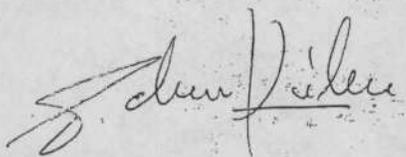
TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.


OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES



C.C. 20.411.305 de Uribe, Huella índice derecho
Tel 6183035

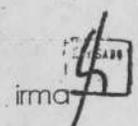
BANCO DAVIVIENDA S. A.





PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES
C.C. 79'519.824 Huella índice derecho
Tel 3300000

EL NOTARIO NOVENO




FERNANDO CARRERA OTERO

NOTARIA

BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Edwin Angulo Zárate
Notaria Novena (9) del Circulo de Bogotá D.C. Encargado

ES LA COPIA NUMERO SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (7.470) DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.760 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2.007, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN DOCE (12) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO A: LOS INTERESADOS.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., a los 23 de Octubre de 2.019.

Edwin Angulo Zárate
Notaria Novena (9) del Circulo de Bogotá D.C. Encargado

EDWIN ANGULO ZÁRATE

NOTARIO NOVENO (9) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL.

15



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 020001586542B5

15 de enero de 2020 Hora 10:29:56

1020001586

Página: 1 de 4

* * * * *

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS
 Sigla : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-
 N.I.T. : 830089530-6
 Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01115560 del 24 de julio de 2001

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de marzo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Activo Total: \$ 148,470,691,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 9 A NO. 99 02 OF . 702
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email de Notificación Judicial: AGUTIERREZ@TITULARIZADORA.COM

Dirección Comercial: CR 9 A NO. 99 02 OF . 702

Constanza del Pilar Puente Trujillo

Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: AGUTIERREZ@TITULARIZADORA.COM

CERTIFICA:

Se aclara que por Escritura Pública No. 1693 de Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 22 de octubre de 2015, inscrita el 27 de octubre de 2015 bajo el número 02030871 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. -HITOS- por el de: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS. TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 222 de la Notaría Setenta y Uno de Bogotá D.C., del 03 de marzo de 2011, inscrita el 09 de marzo de 2011 bajo el número 01459126 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad MULTIACTIVOS SA STANH (beneficiaria), que se constituye.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003264	2001/07/25	Notaría 18	2001/07/26	00787381
0001915	2001/10/05	Notaría 9	2001/10/08	00797313
0000136	2002/01/25	Notaría 9	2002/01/28	00812028
2002/03/20	Revisor Fiscal	2002/04/16	00822806	
0000650	2003/04/03	Notaría 9	2003/04/09	00874554
0001042	2003/05/27	Notaría 9	2003/05/28	00881993
0001958	2004/09/27	Notaría 9	2004/09/28	00954899
0002501	2004/12/10	Notaría 9	2004/12/15	00967019
0002036	2005/11/11	Notaría 9	2005/11/22	01022276
0000001	2005/12/23	Revisor Fiscal	2005/12/27	01029372
0002385	2005/12/26	Notaría 9	2005/12/28	01030128
0000506	2006/03/14	Notaría 9	2006/03/17	01044810
0000001	2006/04/19	Revisor Fiscal	2006/04/26	01051995
0000001	2006/06/14	Revisor Fiscal	2006/06/16	01062150
0002640	2008/12/16	Notaría 15	2008/12/23	01264969
108	2010/01/22	Notaría 8	2010/01/25	01356359
395	2010/03/02	Notaría 8	2010/03/03	01366083
222	2011/03/03	Notaría 71	2011/03/09	01459126
1693	2015/10/22	Notaría 15	2015/10/27	02030871
2081	2015/12/23	Notaría 15	2015/12/30	02050170
0394	2017/04/11	Notaría 15	2017/05/15	02224437

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 13 de julio de 2121.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto de la sociedad es la movilización de activos



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 020001586542B5

15 de enero de 2020 Hora 10:29:56

1020001586

Página: 2 de 4

* * * * *

hipotecarios y no hipotecarios, mediante su titularización, definidos como aquellos que se originan, derivan o tienen fundamento en operaciones realizadas a través de los sistemas establecidos en la ley y en especial en los señalados en el artículo 14 de la Ley 546 de 1999, en los artículos 71 y 72 de la Ley 1328 de 2009. En el artículo 169 de la Ley 1753 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, complementen, adicionen y/o reglamenten. En desarrollo de objeto, la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: I) Adquirir activos hipotecarios a cualquier título. Lo cual incluye entre otros, créditos hipotecarios, contratos de leasing, títulos hipotecarios de los establecimientos de crédito o de otras entidades originadoras de créditos hipotecarios, que cumplan con los estándares pre-definidos por la sociedad; II) Mantener una carrera de créditos hipotecarios, de títulos hipotecarios, y de activos no hipotecarios; III) Originar, estructurar y administrar procesos de titularización de activos hipotecarios y sus garantías respaldados con bonos y títulos hipotecarios originados en Colombia o en el exterior para lo cual podrán recibir dichas especies de títulos a cualquier título; IV) Emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada, con sujeción a las leyes que rijan su actividad y respaldados con activos hipotecarios o no hipotecarios y sus garantías, con derechos sobre los mismos, o con activos hipotecarios o activos no hipotecarios futuros y sus garantías. V) administrar procesos de movilización de activos hipotecarios y no hipotecarios autorizados por la ley; VI) Prestar servicios para el desarrollo de procesos de titularización de activos hipotecarios incluyendo asesoría para la estructuración, emisión y colocación de bonos y títulos hipotecarios, la administración de universalidades de activos hipotecarios y la administración de procesos de titularización de activos hipotecarios en Colombia o en el exterior, y el desarrollo de operaciones de titularización de flujos derivados de contratos de leasing habitación; VII) Adquirir, comercializar, y negociar bonos hipotecarios, títulos provenientes de procesos de titularización u otro tipo de valores, y en general realizar operaciones de tesorería mediante el uso de cualquier tipo de producto financiero o de instrumentos derivados, con sujeción a las leyes que rijan su actividad; VIII) Avalar o garantizar total o parcialmente con su propio patrimonio y en general suministrar coberturas a los títulos que emita o que sean producto de los procesos de titularización de activos hipotecarios y no hipotecarios que administre la sociedad, y los títulos que origine en Colombia o en el exterior, incluyendo las titularizaciones en que actúe como originador o emisor, así como proveer cualquier tipo de mecanismo de seguridad y apoyo crediticio, para el mejoramiento de riesgo de dichos títulos; IX) Obtener créditos, garantías o avales para financiar sus actividades y constituir garantías para respaldarlos. X) Participar en

el capital de compañías nacionales o extranjeras que se encuentren facultadas para la titularización de activos hipotecarios y no hipotecarios. XI) Celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones conexos o que guarden relación de medio a fin con objeto social principal o que resulten necesarios para su desarrollo. XII) Realizar cualesquiera otras operaciones necesarias para obtener financiamiento, con sujeción a las leyes que rijan su actividad. XIII) Enajenar bienes sociales a título de donación previa aprobación de la junta directiva; XIV) Realizar actos de comercio sobre activos, títulos y bonos hipotecarios, incluyendo sus derechos y, garantías, siempre y cuando guarden relación con su objeto social; XV) Adquirir activos no hipotecarios a cualquier título y en general realizar actos de comercio sobre los mismos incluyendo sus derechos y garantías, siempre y cuando guarden relación con su objeto social principal; XVI) Originar, estructurar y administrar procesos de titularización de activos no hipotecarios originados en Colombia o en el exterior, para lo cual emitirán títulos respaldados con activos no hipotecarios y sus garantías, o con derechos sobre los mismos y sus respectivas garantías los cuales podrán ser colocados en Colombia o en el exterior; XVII) Prestar servicios para el desarrollo de procesos de titularización de activos no hipotecarios, incluyendo asesoría para la estructuración, administración, emisión y colocación de títulos, la administración de universalidades para la titularización de activos no hipotecarios y la administración y desarrollo de procesos de titularización de activos no hipotecarios en Colombia o en el exterior; XVIII) Emitir y colocar títulos de deuda respaldados con su propio patrimonio; XIX) Administrar su tesorería y realizar las operaciones pertinentes para tal fin. XX) Las demás operaciones o actividades que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6619 (Otras Actividades Auxiliares De Las Actividades De Servicios Financieros N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$80,252,796,000.00
 No. de acciones : 80,252,796.00
 Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$59,855,375,000.00
 No. de acciones : 59,855,375.00
 Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$59,855,375,000.00
 No. de acciones : 59,855,375.00
 Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 32 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 1 de junio de 2017 bajo el número 02230111 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON ACOSTA MARTIN JOSE HUMBERTO	C.C. 000000019490041
SEGUNDO RENGLON FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306

Que por Acta no. 033 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 22 de junio de 2018 bajo el número 02351545 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON LOPEZ ROCHA ANA MILENA	C.C. 000000052410477

Que por Acta no. 32 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 1 de junio de 2017 bajo el número 02230111 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON PRIETO RIVERA DIEGO FERNANDO	C.C. 000000079297676
QUINTO RENGLON ANGEL MEJIA JUAN CAMILO	C.C. 000000070565593

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 32 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 1 de junio de 2017 bajo el número 02230111 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON ALZATE ARIAS HERNAN ALONSO	C.C. 000000071723947
SEGUNDO RENGLON CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO	C.C. 000000079459431
TERCER RENGLON GOMEZ COLMENARES OSCAR ANDRES EDUARDO	C.C. 000000080411309
CUARTO RENGLON LINARES ALARCON JORGE ALBERTO	C.C. 000000080408336

Que por Acta no. 033 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 22 de junio de 2018 bajo el número 02351545 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON UPEGUI CUARTAS JAIME ALBERTO	C.C. 000000079273519

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1 de agosto de 2017, inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el número 02248870 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
NOVA BRICEÑO MAYRA TATIANA	C.C. 000001049628328

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 9 de julio de 2019, inscrita el 10 de julio de 2019 bajo el número 02484877 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PERDOMO CORDOBA ALEJANDRO	C.C. 000000080201300

Que por Acta no. 032 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 5 de mayo de 2017 bajo el número 02221988 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * *	El presente certificado no constituye permiso de	* * *
* * *	funcionamiento en ningún caso	* * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de agosto de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**	Este certificado refleja la situación jurídica de la	**
**	sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.	**

18



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 020001586542B5

15 de enero de 2020 Hora 10:29:56

1020001586

Página: 4 de 4

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Penta

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1312634963416700

Generado el 15 de enero de 2020 a las 07:32:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA

Escritura Pública No 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública No 1915 del 05 de octubre de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2036 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. No 2419 del 20 de diciembre de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública No 1693 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se registró por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicione y/o reglamenten

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTE. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.** El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1312634963416700

Generado el 15 de enero de 2020 a las 07:32:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (E.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal Fecha de inicio del cargo: 23/12/2003	CC - 10235220	Presidente
Adriana Martínez A Fecha de inicio del cargo: 14/06/2018	CC - 51831659	Primer Suplente del Presidente
Ricardo Molano León Fecha de inicio del cargo: 23/04/2015	CC - 79784487	Segundo Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019068559-000 del día 17 de mayo de 2019, que con documento del 1 de abril de 2019 renunció al cargo de Segundo Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 203 del 11 de abril de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 74

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1462
FECHA: 24/Enero/2019

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria De Poder-poder General
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1



República de Colombia

1



Ca343904606

Aa054606496

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **1.462** _____

MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS. _____

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019). _____

ACTO. _____

- REVOCACION PODER GENERAL. _____

DE: _____

BANCO DAVIVIENDA S.A. _____ NIT 860.034.313-7.

A: _____

HECTOR MARIO AMAR GARZON, _____ C.C. 19.426.743.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, _____ C.C. 52.113.880.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA. _____

ACTO. _____

PODER GENERAL. _____

DE: _____

BANCO DAVIVIENDA S.A. _____ NIT 860.034.313-7

A: _____

HECTOR MARIO AMAR GARZON, _____ C.C. 19.426.743.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, _____ C.C. 52.113.880.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA. _____

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a veinticuatro (24) de Enero del año dos mil diecinueve (2.019), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca343904606

FERNANDA VILGA 10.559.516

10741GMQOASABAA

17-08-18

Escadepa S.A. 10-09-18

Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución No. 583 del 21 de Enero de 2.019, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMER ACTO

REVOCACION PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: -----

El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó: -----

PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización. -----

SEGUNDO: Que mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, la entidad que representa otorgó **PODER GENERAL**, a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá.-----

TERCERO: REVOCATORIA. Que en la calidad antes indicada **REVOCA Y DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS O PARTES**, el poder conferido a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá, mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis



Aa054605497



Ca343904605

(16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, quedando, en consecuencia, dicho mandato sin valor ni efecto alguno.

SEGUNDO ACTO
PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: -----

El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó: -----

PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización. -----

SEGUNDO.- Que confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C.; y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860354473-1 a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA:** -----

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo nacional



Ca343904605

FERNANDA VEGA

10159354

10-08-19

10742a16M00CA89AB

17-08-18

10-08-19

Escritura S.A. 10-08-19

singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. -----

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante la escritura pública número mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. -----

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. -----

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. -----

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. -----

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. -----



Ca343904604

Aa054605498

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de BOGOTÁ Y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el APODERADO se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre BETA y BANCO DAVIVIENDA, fechas en la cuales se entenderá automáticamente revocado este poder.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que JUAN CARLOS PULIDO CASTRO en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C. Ca343904604



FERNANDA VEGA 101559536

107439A2HGMQ0A88

17-08-18

10-09-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.-----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -- -----
Aa054606496, Aa054606497, Aa054606498, Aa054606499. -----

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 858 del 31 de enero de 2018) ----- \$ 115.200

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ----- \$ 49.993

Superintendencia: ----- \$ 6.200

Fondo de Notariado: ----- \$ 6.200

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. -----

No 1462 2019
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
 19247148 - 1
 CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929
 IVA REGIMEN COMUN



24

FACTURA DE VENTA FES-203095 EXPEDIDA EN 24/Ene/2019 5:41 pm
 ESCRITURA No 1462 LEGALIZADA EN 24/Ene/2019
 NATURALEZA DEL ACTO: REVOCATORIA DE PODER-PODER GENERAL
 RADICADO No 201825958



CONCEPTOS DE FACTURACION		
REVOCACION PODER GENERAL		\$ 247,330
Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018]	\$ 57,600	
4 Hojas De La Matriz	\$ 14,400	
27 Hojas Cópia Escritura (3 copias) (0 simples)	\$ 97,200	
1 Diligencias	\$ 2,300	
6 Autenticaciones	\$ 10,800	
6 Fotocopias	\$ 1,920	
1 Firma Digital	\$ 6,600	
1 Transferencias Cibernetica	\$ 6,600	
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 6,200	
Recaudos Superintendencia	\$ 6,200	
Impuesto A Las Ventas	\$ 37,510	
PODER GENERAL		\$ 78,183
Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018]	\$ 57,600	
3 Certificados	\$ 8,100	
Impuesto A Las Ventas	\$ 12,483	
Total Gastos de la Factura		\$ 263,120
Total Impuestos y recaudos a terceros		\$ 62,393
Valor Total de la Factura		\$ 325,513

Valor en letras: Trescientos veinticinco mil quinientos trece pesos

FORMAS DE PAGO
 NIT. 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Otorgante 1 \$ 325,513
 Credito No 132[Valor Credito : \$ 325,513][Sin abonos][Saldo: \$ 325,513]

OTORGANTES DE LA ESCRITURA	
Identificacion	Nombre del Otorgante
NIT. 860034313 -7	BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860354473 -1	PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.
C.C. 52113880	ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. 19426743	HECTOR MARIO AMAR GARZON

Firma del Cliente NORA LUZ HENAO

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
 Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9
 SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Nº 1462 2019

26



Ca343904602



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989

PAGINA: 1 de 3



Ca343904602

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 688-61

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@davivienda.com

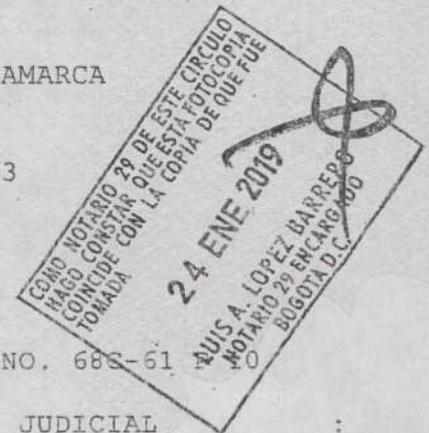
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU



Ca343904602 10-09-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD FINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720	

COMO NOTARIO 27 DE FEBRERO DE 2010
HAGO CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO
COINCIDE CON LA ORIGINAL
TOMADA
24 FENE 2010
LUIS ALBERTO ESPERD
NOTARIO EN CARGO
80650000

Nº 1462 2019

26



Ca343904601



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989

PAGINA: 2 de 3

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE NOMBRE IDENTIFICACION
PULIDO CASTRO JUAN CARLOS C.C. 000000080420590

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

SUPLENTE DEL GERENTE NOMBRE IDENTIFICACION
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402
ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES NOMBRE IDENTIFICACION
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES NOMBRE IDENTIFICACION
DURAN VINAZCO RICARDO C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS NOMBRE IDENTIFICACION
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivio notarial



16-09-19

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

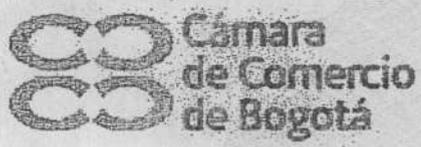
SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRIL COMO SUPLLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

COMO ROTARIO 22 DE ESTE AÑO
HAGO CONSTAR QUE ESTA
COINCIDE CON LA COPIA
TOMADA
24 ENERO 2019
LUIS A. ROMERO
NOTARIO 29 EN LA
REPUBLICA DE COLOMBIA

28



Nº 1462 2019



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. LOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA

Notario Encargado: LUPEZ BARRERO BOGOTÁ D.C. 24 AGO 2019



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.



10-09-1

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Com. P. 2019

COMO NOTARIO 29 DE ESTE ARCHIVO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON LA COPIA ORIGINAL
24 ENE 2019
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.



República de Colombia

7



Aa054605499



Ca343904599

ESTA HOJA HACÉ PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1.462.** ---
FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. ---

[Signature]
JUAN CARLOS PULIDO CASTRO

C.C. No. 80.420.590

Teléfono:

En Representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7**

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de-1983)



[Signature]
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA



FERNANDA VEGA
1015995361



29
1015995361

17-08-18 10744858646UGM/QQA

FERNANDA VEGA

1015995361

NOTARIA 29
ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

10-09-18

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y SETENTA Y CUATRO (74) COPIA DE ESCRITURA 1462
DE ENERO 24 DE 2019, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE
EN NUEVE (9) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC.
2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C.

03/12/2019





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0200015865C1BC

15 de enero de 2020 Hora 10:29:55

1020001586

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA SUCURSAL : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00566835 del 27 de septiembre de 1993

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Dirección Comercial: calle 28 No. 13a 15 piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Que por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambio su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por el de: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3890 Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, del 25 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997, bajo el No. 77720 del libro VI, la casa matriz se convirtió de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA en banco comercial bajo el nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A..

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el No. 97079 del libro VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. Adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo la empresa y patrimonio. En consecuencia DAVIVIENDA adquiere el pleno derecho y titularidad de todos los bienes de DELTA. Entidad que queda disuelta.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2006 bajo el número 133120 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7019 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 152980 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRAN BANCO S A, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 21 de septiembre de 2012 bajo el número 00215275 del libro VI, reforma casa principal: En virtud de la fusión, la sociedad Banco Davivienda S A, absorbe a la sociedad



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0200015865C1BC

15 de enero de 2020 Hora 10:29:55

1020001586 Página: 2 de 4

* * * * *

CONFINANCIERA S.A. Compañía de financiamiento la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003890	1997/07/25	Notaría 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	Notaría 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	Junta Directiva	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	Junta Directiva	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	Notaría 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 961 de Junta Directiva del 24 de abril de 2018, inscrita el 3 de agosto de 2018 bajo el número 00284634 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

Que por Acta no. 914 de Junta Directiva del 23 de febrero de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 00257789 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
representante legal para efectos judiciales	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

Que por Acta no. 945 de Junta Directiva del 25 de julio de 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el número 00275786 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

Que por Acta no. 858 de Junta Directiva del 18 de junio de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013 bajo el número 00226158 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

Que por Acta no. 874 de Junta Directiva del 11 de marzo de 2014, inscrita el 3 de junio de 2014 bajo el número 00234770 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
---	----------------------

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
representante legal para efectos judiciales y administrativos LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
representante legal para efectos judiciales y administrativos RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
representante legal para efectos judiciales y administrativos TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
representante legal para efectos judiciales y administrativos VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
representante legal para efectos judiciales y administrativos LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
representante legal para efectos judiciales y administrativos CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
representante legal para efectos judiciales y administrativos BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
representante legal para efectos judiciales y administrativos ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
representante legal para efectos judiciales y administrativos RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

Que por Acta no. 973 de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292684 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES BAQUERO MALDONADO ZULMA ROCIO	C.C. 000000052152059

Que por Acta no. 974 de Junta Directiva del 29 de enero de 2019, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292685 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES ROJAS FRANKY MARCELA	C.C. 000000052252439

CERTIFICA:



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0200015865C1BC

15 de enero de 2020 Hora 10:29:55

1020001586

Página: 3 de 4

* * * * *

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del gerente).

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier

juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. (\$500.000.000), en cada caso.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Facultades del gerente y suplente del gerente: El gerente y el suplente del gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: la persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de \$300.000.000.00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.

23



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0200015865C1BC

15 de enero de 2020 Hora 10:29:55

1020001586

Página: 4 de 4

* * * * *

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante P. A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

34

Certificado Generado con el Pin No: 8580303098263534

Generado el 14 de enero de 2020 a las 08:15:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8580303098263534

Generado el 14 de enero de 2020 a las 08:15:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018.	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

25

Certificado Generado con el Pin No: 8580303098263534

Generado el 14 de enero de 2020 a las 08:15:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8580303098263534

Generado el 14 de enero de 2020 a las 08:15:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Pagaré Crédito en Pesos

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(a os):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré.

Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.



Pagaré Crédito en Pesos

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.



Pagaré Crédito en Pesos

- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.



Pagaré Crédito en Pesos

- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.



Pagaré Crédito en Pesos

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.



Pagaré Crédito en Pesos

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.



Pagaré Crédito en Pesos

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

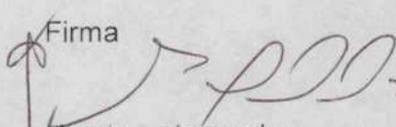
Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

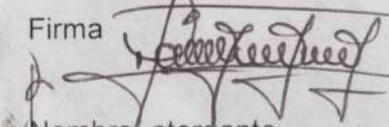


Pagaré Crédito en Pesos

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma 
Nombre otorgante
ANDRES PERILLA GUZMAN
c.c No. 79903972 de Bm 

Firma 
Nombre otorgante
Natalia Hurtado P.
c.c No. 52278969 de BTA 

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: X
Apoderado: _____

Firma

Firma

Nombre otorgante

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

MTI-DAV



83

PAGARE DILIGENCIADO



05700323004811079

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES

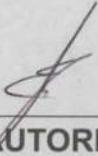


05700323004811079

Pagaré Número 05700323004811079

45

El BANCO DAVIVIENDA S.A., endosa el presente Pagaré sin responsabilidad a la Titularizadora Colombiana S.A. - HITOS, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado, de conformidad con lo señalado en el Artículo 15 de la Ley 35 de 1993.


FIRMA AUTORIZADA

FECHA

MTI-DAV

ENDOSOS PAGARE

RGS



4



05700323004811079

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Bogotá y Torres
Servicio Notariado
Notario
Resistente
Artículo para Estudio

20/05/2015
04:21:12 p.m.
1460
J. HERNANDEZ
DAVIVIENDA

46

Pesos 11
Emision 33

Señores
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Attn. Representante Legal
Ciudad

Asunto: Poder especial para endoso de pagarés Créditos Hipotecarios
Portafolio No. **000000000510025**

Jaime Alonso Castañeda Roldan mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación del **Banco Davivienda S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se demuestra con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa al presente instrumento, debidamente facultado por los estatutos correspondientes y para los efectos del artículo 640 del Código de Comercio, del artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, del artículo 77 de la Ley 510 de 1999 y del artículo 12 de la Ley 546 de 1999 manifiesto por medio de este instrumento que confiero poder especial, amplio y suficiente, a **Martha Lucía Salgado Gómez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.164.563 expedida en Santa Rosa de Cabal, **Gloria Stella Parra Junca** identificada con cédula de ciudadanía No 52.316.118 de Bogotá, **Gisella Giovanna Piñeros Franklin** identificada con cédula de ciudadanía No 52.163.777 de Bogotá, **Edgar Joaquín Pérez Contreras** identificado con cédula de ciudadanía No 79.305.811 de Bogotá, y **Rosmira Blanco Avila** identificada con cédula de ciudadanía No 51.967.991 de Bogotá, para que de manera conjunta o separada, en una o múltiples ocasiones, endosen en propiedad y sin responsabilidad cambiaria por parte de la entidad que represento y a favor de la Titularizadora Colombiana S.A., cada uno de los pagarés que representan los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio de Créditos Hipotecarios No **000000000510025**. Los números de identificación de cada uno de los Créditos Hipotecarios que se documentan en los pagarés en relación con los cuales se otorga la facultad de endoso en propiedad y sin responsabilidad, se relacionan en el listado adjunto a este documento el cual para todos los efectos hace parte integral del poder especial conferido por este instrumento.

La facultad de endoso aquí conferida a mis apoderados especiales tiene por finalidad dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de mi representada derivadas del contrato de compraventa de los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio No **000000000510025** con la Titularizadora Colombiana S.A., incluyendo procesos de sustitución en caso de presentarse la obligación de saneamiento prevista en el contrato referido.

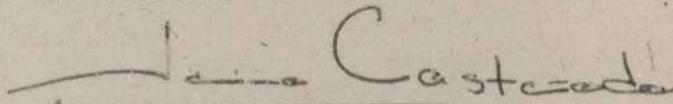


47

De conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la ley 510 de 1999 mediante el endoso por parte de los apoderados especiales de cada uno de los pagarés que documentan los Créditos Hipotecarios relacionados en el listado adjunto y su entrega a la Titularizadora Colombiana S.A se entenderá perfeccionada la cesión de las garantías hipotecarias de los Créditos Hipotecarios representados en los pagarés relacionados en el presente instrumento.

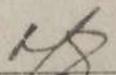
Los apoderados especiales quedan facultados para realizar todos los actos que se requieran para realizar los endosos y cuentan además con todas las demás facultades que estimen necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato.

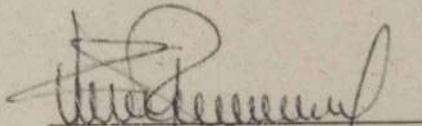
Cordialmente,

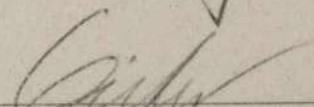


Jaime Alonso Castañeda Roldan
c.c No 98.545.770 de Envigado
Representante legal

Aceptamos: (Firmas de los apoderados)

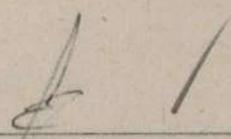

Martha Lucia Salgado Gómez,
c.c. No. 25.164.563 de Santa Rosa de Cabal

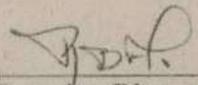

Gloria Stella Parra Junca
c.c. No 52.316.118 de Bogotá


Gisella Giovanna Piñeros Franklin
c.c. No 52.163.777 de Bogotá



48

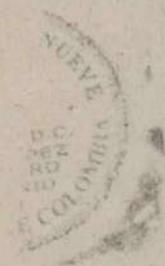

Edgar Joaquín Pérez Contreras
c.c. No 79.305.811 de Bogotá


Rosmira Blanco Ávila
c.c. No 51.967.991 de Bogotá

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Previa la confrontación correspondiente, declara que
 la firma que aparece en el presente documento
 corresponde a la autógrafa registrada ante este
 despacho por Jaime Alonso
Castañeda Boldán
 Fecha: 20 MAYO 2011





49

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 79.903.972
 NUMERO
 PERILLA GUZMAN
 APELLIDOS
 ANDRES
 NOMBRES
 FIRMAS



FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1976
 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.66
 ESTATURA
 M
 SEXO
 20 JUN-1994 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 FIRMA REGISTRADOR




P-1500117 76214876 M 79001072 940714 754893.2

34 años

Quotas For.

MTI-DAV



98

FOTOCOPIA DE LA CEDULA



05700323004811079

50

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 52.278.969

HURTADO PINEDA
 APELLIDOS

MARISOL
 NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA



Cedula Fr



FECHA DE NACIMIENTO: 20-MAY-1975

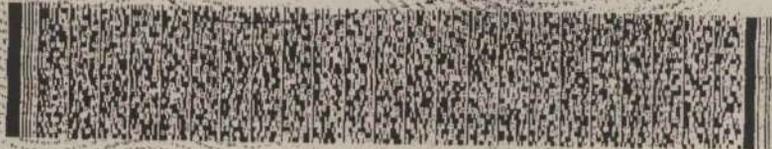
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 O+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1994 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMAREATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500104-47146972-F-0052278969-20060420 02324 06109B 02 201012534

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ALBERTO MONSALVE H.
ABOGADO EXTERNO DAVIVIENDA

21 ENE 2011

RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN
NO IMPLICA SU ACEPTACION
Hora: 03-70-

MTI-DAV

ESCRITURA



1

05700323004811079

NOTARÍA

40

BOGOTÁ

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 04246
FECHA : 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO
VENTA E -HIPOTECA 70%

OTORGANTES :
RODRIGUEZ CALLEJAS EMMA ELENA
PERILLA GUZMAN ANDRES Y OTRA
BANCO DAVIVIENDA S,A

AGUSTÍN
CASTILLO
ZÁRATE

NOTARIO

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C. PBX: 607-0077
notaria40@notaria40.com www.notaria40.com



52



NOTARÍA CUARENTA DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4.246

NÚMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS

CUARENTA Y SEIS. FECHA: 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010.

Superintendencia de Notariado y Registro HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTOS:

0125.- COMPRAVENTA.

0205.- HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA.

PRECIOS:

0125.- COMPRAVENTA: CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$123.300.000.00) MONEDA CORRIENTE.

0205.- HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA.

VALOR BASE DERECHOS NOTARIALES: SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN ÉL EXISTENTE, MARCADO CON EL NUMERO 5 DE LA MANZANA D-19 VI ETAPA, URBANIZACIÓN CARABELAS UBICADO EN LA CARRERA 40C No.1-27, ANTES CARRERA 43 No.0-43 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-506958.

CÉDULA CATASTRAL: 7S 43 5.

OTORGANTES:

0125.- COMPRAVENTA.

A.- VENDEDORA.

NOTARÍA 40

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C. Contador: 6070077 notaria40@notaria40.com www.notaria40.com

NOTARÍA BOGOTÁ

IMPRESO EN SEPTIEMBRE DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5



1. EMMA ELENA RODRÍGUEZ CALLEJAS, IDENTIFICADA
CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.570.165
EXPEDIDA EN GIRARDOT. -----

B.- COMPRADORES. -----

1. ANDRÉS PERILLA GUZMÁN, IDENTIFICADO CON LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.903.972
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

2. MARISOL HURTADO PINEDA, IDENTIFICADA CON LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.278.969
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

0205.- HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA. -----

A.- DEUDORES. -----

1. ANDRES PERILLA GUZMAN, IDENTIFICADO CON LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.903.972
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

2. MARISOL HURTADO PINEDA, IDENTIFICADA CON LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.278.969
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

B.- ACREEDOR. -----

1. BANCO DAVIVIENDA S.A., CON NIT 860.034.313-7. --

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4.246. -----

NÚMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS. -----

OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA (40) DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 de diciembre del año dos mil
diez (2.010). -----

CLASE DE ACTOS: COMPRAVENTA E HIPOTECA CON
CUANTÍA INDETERMINADA. -----



52



PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS: -----

VENDEDORA: EMMA ELENA RODRÍGUEZ CALLEJAS. -----

COMPRADORES: ANDRÉS PERILLA

GUZMÁN y MARISOL HURTADO PINEDA. -----

HIPOTECA: BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

INMUEBLE OBJETO DE LOS ACTOS: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN ÉL EXISTENTE, MARCADO CON EL NUMERO 5 DE LA MANZANA D-19 VI ETAPA, URBANIZACIÓN CARABELAS. -----

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 40C No.1-27, ANTES CARRERA 43 No.0-43 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ---

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-506958. -----

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 7S 43 5. -----

CRÉDITO NÚMERO: 05700323004811079. -----

CUANTÍAS: \$123.300.000.00, \$70.000.000.00. -----

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta (40) de la Circunscripción mencionada, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2.010), siendo Notario el doctor AGUSTÍN CASTILLO ZARATE, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos: ---

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

COMPARECENCIA. Compareció: **MARÍA EMMA CALLEJAS DE RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 20.609.068 expedida en Girardot, quien obra en nombre y representación de **EMMA ELENA RODRÍGUEZ CALLEJAS**, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliada en Toronto (Canadá), identificada

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Consultador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



NOTARIA 40

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5



con la cédula de ciudadanía número 39.570.165 expedida en Girardot, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, representación que ejerce en su condición de Apoderada tal como lo acredita con el poder general otorgado por escritura pública número dos mil trescientos trece (2.313) de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil siete (2.007) otorgado en la Notaría Primera (1ª) del círculo de Girardot, cuyo poder junto con su vigencia presenta para ser protocolizado en esta escritura y quien en adelante se denominará **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**, manifestó(aron): -----

PRIMERO. Que en el carácter antes expresado por medio del presente instrumento público transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de **ANDRÉS PERILLA GUZMÁN y MARISOL HURTADO PINEDA**, mayor(es) de edad, vecino(a,s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a,s) respectivamente, con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.903.972 y 52.278.969 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil solteros con unión marital de hecho, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, el pleno derecho de dominio y la posesión material que **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

EL LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN ÉL EXISTENTE, MARCADO CON EL NUMERO CINCO (5) DE LA MANZANA D- DIECINUEVE (D-19) VI ETAPA, URBANIZACIÓN CARABELAS, ubicado en la carrera cuarenta C (40C) número uno veintisiete (1-27), antes carrera cuarenta y tres (43) número cero cuarenta y tres Sur (0-43 Sur), de la ciudad de Bogotá D.C., Lote con una extensión superficial de ciento treinta metros cuadrados (130.00 M2) cuyos linderos son los siguientes: -----

POR EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con



53
NOTARÍA
TRAYECTORIA

el lote número tres (3) de la misma manzana. -----

POR EL SUR: En extensión de veinte metros (20.00 mts) con el lote número siete de la misma manzana. -----

POR EL ESTE: En extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts), con la carrera cuarenta y tres (43). -----

POR EL OESTE: En extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts), con el lote número seis (6) de la misma manzana. -----

DEPENDENCIAS: PRIMER (1er) PISO: Espacio, dos (2) garajes cubiertos, hall de entrada, baño auxiliar, escaleras. **SEGUNDO (2º) PISO:** Dos (2) alcobas con closet, una (1) alcoba sencilla, sala - comedor, un (1) baño principal, salida al patio de ropas, cocina integral con gabinetes y estufa central. -----

Al(A los) inmueble(s) objeto de este contrato le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-506958** y las cédula(s) catastral(es) número(s) **7S 43 5**. -----

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos, determinados el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto y comprende(n) todas sus mejoras, anexidades, usos y costumbres que legal y materialmente le(s) corresponda(n). -----

SEGUNDO. Que el derecho de dominio pleno y exclusivo sobre este(os) inmueble(s) radica en **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**, quien(es) lo adquirió(eron) por compra hecha a **ÁLVARO RAMÓN MENÉNDEZ RODRÍGUEZ**, como consta en la escritura pública número dos mil cuatrocientos setenta y nueve (2.479) de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaria Treinta y dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur, al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-506958**. -----

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Commutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTARÍA
BOGOTÁ



TERCERO. Que el valor total del (de los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa es la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$123.300.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** pagará(n) a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** así: -----

a) La suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$53.300.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** declara(n) tener recibidos de manos de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a su entera satisfacción; -----

b) El saldo, es decir la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, con el producto del préstamo que le(s) ha otorgado el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según Carta de Aprobación número **05700323004811079**. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la forma de pago pactada, las partes contratantes renuncian expresamente a la condición resolutoria derivada de ésta y otorgan el presente título firme e irresoluble. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** autoriza(n) desde ahora, de manera irrevocable al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para que el producto del préstamo de que trata el literal b) de la presente cláusula sea girado de la siguiente manera:-----

a) La suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, consignados a la cuenta de ahorros número **006301157670** del **BANCO DAVIVIENDA**, a nombre de la señora **EMMA ELENA RODRIGUEZ CALLEJAS**. -----

b) La suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)**, en cheque de gerencia a nombre de la señora **MARISOL HURTADO PINEDA**. -----



SM
NOTARÍA 40



Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Commutador: 8070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



CUARTO. EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) garantiza(n) que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato de compraventa es(son) de su exclusiva propiedad y que lo(s) ha(n) poseído hasta la fecha en forma pública, regular, pacífica y materialmente, que no lo(s) ha(n) prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente y que lo(s) transfiere(n) con sus dependencias y servicios, libre(s) de toda clase de gravámenes tales como: embargos, demandas judiciales, pleitos pendientes, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, movilización, arrendamiento por escritura pública o documentos privados, condiciones resolutorias, desmembraciones, uso o habitación, usufructo. Igualmente no soporta(n) ninguna limitación del dominio que pueda impedir a **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** el libre y pacífico uso, goce y disposición del mismo. Con todo **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** se obliga(n) a salir al saneamiento de la venta conforme a la Ley. -

QUINTO. La entrega real y material del(de los) inmueble(s) con todas sus anexidades, dependencias, teléfono y demás servicios, se efectuará el día de la firma de la presente escritura. -----

SEXTO. EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) se obliga(n) a entregar el(los) inmueble(s) a paz y salvo por todo concepto tales como contribuciones, valorizaciones, tasas e impuestos del orden Municipal o Distrital, Departamental y Nacional, así como también por conceptos de servicios públicos y cuotas de administración. -----

SÉPTIMO. Los gastos que ocasiona el otorgamiento y legalización de la escritura de compraventa como son los notariales, serán cancelados en igualdad de proporciones entre



EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) y EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), pero los impuestos de registro, y derechos de registro causados por la escritura de venta así como los gastos que por razón de la hipoteca debe constituir a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., como son los gastos notariales, los impuestos de Registro y derechos de registro serán en su totalidad por cuenta de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), el valor correspondiente a la retención en la fuente que ordena la Ley, será de cuenta de EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES). -----

OCTAVO. Que con el otorgamiento de la presente escritura pública se da el cumplimiento a la promesa de Compraventa, suscrita entre las mismas partes el día diez ***** (10) del mes de septiembre *** del año dos mil diez (2.010). -----

PRESENTE(S): ANDRÉS PERILLA GUZMÁN y MARISOL HURTADO PINEDA, mayor(es) de edad, hábil(es) para contratar, vecino(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) como aparece al pie de su(s) respectiva(s) firma(s), de estado civil solteros con unión marital de hecho, quien(es) en el presente acto obra(n) en nombre propio y dijo(eron): -----

a) Que acepta(n) la presente escritura, la venta que a su favor se le(s) hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en ella contenida por estar de un todo de acuerdo a lo convenido y que ha(n) recibido a su entera satisfacción el(los) inmueble(s); -----

b) Que renuncia(n) a cualquier condición resolutoria y otorga(n) el presente título firme e irresoluble; -----

SECCIÓN SEGUNDA

HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA A FAVOR DE EL BANCO DAVIVIENDA S.A.

COMPARECENCIA. Compareció(eron) ANDRÉS PERILLA



GUZMÁN y MARISOL HURTADO PINEDA, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá D.C., ciudadano(s) colombiano(s), identificado(s) respectivamente, con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s)

79.903.972 y 52.278.969 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil solteros con unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó(aron): -----

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Commutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) **UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN ÉL EXISTENTE, MARCADO CON EL NUMERO CINCO (5) DE LA MANZANA D- DIECINUEVE (D-19) VI ETAPA, URBANIZACIÓN CARABELAS**, ubicado en la carrera cuarenta C (40C) número uno veintisiete (1-27), antes carrera cuarenta y tres (43) número cero cuarenta y tres Sur (0-43 Sur) de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble(s) a(a los) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-506958** y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) **7S 43 5**. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

SEGUNDO: Que **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)**, en su

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5



NOTARIA 40 BOGOTÁ

condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidariamente, razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **EMMA ELENA RODRÍGUEZ CALLEJAS** mediante esta misma escritura, tal como consta en la primera parte de este instrumento. -----

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza al **ACREEDOR** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito esté denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de



56
NOTARIA

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Consultador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



HIPOTECANTE(S) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor del **ACREEDOR** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido al **ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago, entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. --

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL ACREEDOR**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 58 de la Ley 788 de 2.002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o



adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

SEXTO: Que declara(n) además: -- -----

(a) Que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes. -----

(b) Que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia(s) que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley.

(c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen; los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; -----

(d) Que se compromete(n) a entregar al **ACREEDOR** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(a los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción del **ACREEDOR**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura. -----

(e) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al **ACREEDOR** para que a través de su representante legal directamente o (a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** la expedición de una



copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Comunicado: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **ACREEDOR** así como el riesgo de muerte de **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **ACREEDOR** para que realice el pago de las primas correspondientes; en tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **EL ACREEDOR** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior **EL ACREEDOR** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula; en este evento, me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros

NOTARIA 40

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5



correspondientes en favor del **ACREEDOR**. -----

OCTAVO: Que **EL HIPOTECANTE** autoriza al **ACREEDOR**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor del **ACREEDOR** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)**. -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor del **ACREEDOR**. -----

c. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **ACREEDOR** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **ACREEDOR**. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del



38



ACREEDOR no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

h. Cuando **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** no de(n) al(a los) crédito(s) otorgado(s) por **EL ACREEDOR** la destinación para la cual

fue(ron) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **EL ACREEDOR** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **EL ACREEDOR** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la(s) cancelación(es) del(de los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquel en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Commutador: 8070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.955-5



NOTARIA 40

autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(de los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento; en este evento, autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **ACREEDOR** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **EL ACREEDOR**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida, estará vigente mientras **EL ACREEDOR** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** cualquier obligación pendiente pago. -----

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor del **ACREEDOR** para



59
NOTARIA 40

caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

DÉCIMO PRIMERO: Que EL(LA,LOS)

HIPOTECANTE(S) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que EL ACREEDOR realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del ACREEDOR para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

DÉCIMO SEGUNDO: EL ACREEDOR desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral once (11) de la Circular Externa número cero ochenta y cinco (085) del año dos mil (2.000) de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado al ACREEDOR la prorrata correspondiente y EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) haya cumplido todas las obligaciones para con EL ACREEDOR, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

DÉCIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca EL ACREEDOR estará

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Commutador: 60770077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5



obligado con **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)**. En desarrollo de lo anterior **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** reconoce(n) expresamente el derecho del **ACREEDOR** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **EL ACREEDOR** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

DÉCIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley 546 de 1.999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)**, **EL ACREEDOR** autorizará la cesión del crédito y esta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

DÉCIMO QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el(los) inmueble(s) financiado(s) en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **EL ACREEDOR** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a mi(nuestro) cargo

60
NOTARÍA 40



represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente **FRANCISCO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ**, mayor de edad

domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 8.238.083 expedida en Medellín, y manifestó: -----

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTARÍA 40 BOGOTÁ

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura pública número tres mil ochocientos noventa (3.890) de fecha veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1.997) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, D.C., lo que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada entidad Bancaria, para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyen a su favor, contenido en la escritura número ocho mil seiscientos treinta y ocho (8.638) del quince (15) de octubre del año dos mil nueve (2.009) de la Notaría Setenta y uno (71) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, presenta para su protocolización con el presente instrumento público. -----

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada, acepta para **EL ACREEDOR** la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquel por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5



Para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1.996 modificada por la Ley 854 de 2.003: **DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA APODERADA DE LA VENDEDORA** que el inmueble que vende **NO** se encuentra **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

Para dar cumplimiento a la ley 258 del 1.996 modificada por la ley 854 del 2.003: **DECLARAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LOS COMPRADORES E HIPOTECANTES** que son solteros con unión marital de hecho que no tienen ningún inmueble afectado a vivienda familiar, y es su deseo que el inmueble que adquieren e hipotecan mediante la presente escritura pública **NO** quede afectado a vivienda familiar. -----

===== HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA =====

NOTA: De acuerdo al Decreto ochocientos siete (807) del diecisiete (17) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), se protocolizan con esta escritura los siguientes documentos: COPIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.010, AUTOADHESIVO NÚMERO 23293010139787 DE FECHA 6 DE MAYO DE 2.010. - -----

PAZ Y SALVO VIGENTE EXPEDIDO POR EL IDU SOBRE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL. -----

===== ADVERTENCIAS =====

El Notario deja constancia de que se advirtió a los comparecientes: **1.-** Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben corresponder a la verdad; **2.-** Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; **3.-** Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se ha expresado en este documento; **4.-** Que, igualmente, deja expresa constancia sobre la



60



importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente. En el caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o

constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar nueva escritura. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para su inscripción de dos (2) meses a partir de su otorgamiento, (con esta última advertencia se da cumplimiento a la Circular número 70 del 22 de junio del año 2.000, de la Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con el Artículo 32 del Decreto 1.250 de 1.970).

NOTARÍA BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Consultas: 8070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTA ESPECIAL 1: Los comparecientes declaran que la presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya y que la han leído y revisado en su totalidad junto con sus anexos, por lo que en el evento de que el instrumento contenga cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, el costo de su aclaración será de su cargo.

NOTA ESPECIAL 2: NO es función de los notarios el estudio de la titulación de bienes inmuebles que se transfieran o graven mediante las escrituras públicas que ellos autoricen. En consecuencia, el Notario NO asume ninguna responsabilidad por este concepto; responsabilidad que le corresponde exclusivamente a los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les formularon las advertencias de Ley, en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en el

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5



Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de
ello. -----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de
papel notarial números: 7700073771281, 7700073771298,
7700073771304, 7700073771311, 7700073771328,
7700073771335, 7700073771342, 7700073771359,
7700073771366, 7700073771373, 7700073771380,
7700073771397. -----

DERECHOS NOTARIALES:	\$ 489.639.00.	✓
RETENCIÓN EN LA FUENTE:	\$1.233.000.00.	✓
IVA:	\$ 111.741.00.	✓
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:	\$ 3.570.00	✓
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:	\$ 3.570.00	✓

ENMENDADO: EMMA ELENA RODRIGUEZ CALLEJAS (VALE). ✓

LOS COMPARECIENTES:


MARÍA EMMA CALLEJAS DE RODRÍGUEZ
 C.C. No. *20609068 Sdet*
 ESTADO CIVIL: *viuda*
 OCUPACIÓN: *farmaceuta*
 DIRECCIÓN: *bla. 97 12-68*
 TELÉFONO: *8323625*



INST. ADM. 08/2007 SUPERNOTARIADO

Obrando en nombre y representación de la señora EMMA ELENA
RODRÍGUEZ CALLEJAS



62
NOTARIA



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4.246.
NÚMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS
CUARENTA Y SEIS. -----
DE FECHA: 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO

2.010. -----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C. -----

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Commutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTARÍA 40
BOGOTÁ

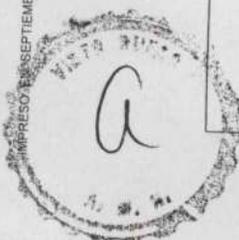
INST. ADM. 08/2007 SUPERNOTARIADO

[Signature]
ANDRÉS PERILLA GUZMÁN
C.C. No. 79 903 972 Bta
ESTADO CIVIL: Union Libre
OCUPACIÓN: Ing Automotriz
DIRECCIÓN: Cr 40c 1-27
TELÉFONO: 7579714
E-MAIL: andresdany@gmail.com



INST. ADM. 08/2007 SUPERNOTARIADO

[Signature]
MARISOL HURTADO PINEDA
C.C. No. 5227896913ta
ESTADO CIVIL: Unión Libre
OCUPACIÓN: Administradora
DIRECCIÓN: Cta 40c # 1-27
TELÉFONO: 7579714
E-MAIL: marisol9475@lofmail.com



INST. ADM. 08/2007 SUPERNOTARIADO

[Handwritten signature]

FRANCISCO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ

C.C. No. *8.238083*

ESTADO CIVIL:

OCUPACIÓN:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO: *2838979*

E-MAIL:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

[Large handwritten signature]



AGUSTÍN CASTILLO ZARATE
EL NOTARIO CUARENTA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

EVRR.



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4246 DE FECHA 21 DE Diciembre DE 2010

NOTARÍA CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO 4246 DEL 21 DE Diciembre DE 2010, QUE SE EXPIDE EN (33) HOJAS RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME A LA LEY.

ES ÚNICA COPIA QUE **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** PARA EXIGIR EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN DINERO QUE AQUÍ CONSTAN.

SE EXPIDE CON DESTINO A: BANCO DAUINIENDA S.A.

DADA EN BOGOTÁ D.C. A: 28 DIC 2010



EL NOTARIO CUARENTA (40) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
AGUSTÍN CASTILLO ZARATE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



5 8 DIC 5010

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.278.969

HURTADO PINEDA
APELLIDOS

MARISOL
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.903.972

PERILLA GUZMAN
APELLIDOS

ANDRES
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.609.068

CALLEJAS De RODRIGUEZ
APELLIDOS

MARIA EMMA
NOMBRES

FIRMA

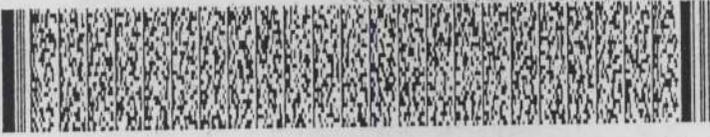


64
NOTARIA 40
4246

ESPACIO EN BLANCO


 FECHA DE NACIMIENTO **20-MAY-1975**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
31-OCT-1994 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 ALMAREATRIZ BENGUÑO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-1500104-47 146972-F-0052278969-20060420 0232406109B 02 201012534


 FECHA DE NACIMIENTO **28-MAR-1976**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
20-JUN-1994 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00252216-M-0079903972-20100825 0023565400A 1 1270911239


 FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1945**
IBAGUE
 (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.49 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
04-ABR-1967 GIRARDOT
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1510900-00201483-F-0020609068-20091203 0018600171A 1 28838977

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

68

AA 30951653

2007 527



No. 2. 3 1 3 .--NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TRECE.
En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007), ante mí, MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA, Notaria Primera del Circuito de Girardot, =====

Compareció : **EMMA ELENA RODRIGUEZ CALLEJAS**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.570.165 expedida en Girardot, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre y manifestó: =====

PRIMERO: Que otorga **PODER GENERAL amplio y suficiente** a la señora **MARIA EMMA CALLEJAS DE RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de Girardot, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.609.068 expedida en Girardot, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, de nacionalidad colombiana, para que obrando en mi nombre y representación, me represente en todos los actos o contratos relacionados con mis bienes, derechos y obligaciones, y en especial en los siguientes:... a) Para que inicie por si y lleve a término los correspondientes juicios ordinarios o especiales, tendientes a obtener para el otorgante la posesión de los bienes que por cualquier causa hubiere perdido. .. b) ADMINISTRACION : Para que administre los bienes y todos aquellos de que tenga posesión, sus bienes y recaudos y productos y vele por el cumplimiento de ellos toda clase de contratos relativos a su administración, c) para que exija, cobre o perciba tales o cuantías de dinero o de otras especies que se le adeuden, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes, d) para que por cuenta de los créditos

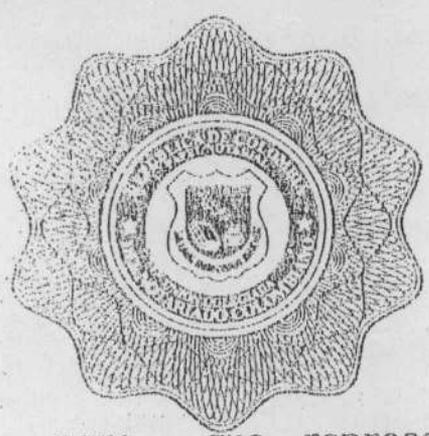
En la Notaría Cuarenta de este Circuito se otorgó la presente fotocopia que coincide con la copia que se ha tenido a la vista.
21 DIC 2007
MARGARITA IRIARTE ALVIRA
Bogotá, D.C. Colombia
Agustín Castilla Zárate

reconocidos o que se reconozcan a su favor, admitan en pago a los deudores bienes y especies distintos de aquellos que están obligados a dar, y para rematar o hacer rematar tales bienes, e) para que exija cuentas a los que tengan obligación de rendirlas, pudiendo aprobar o improbar, pagar o recibir, según el caso, el saldo y otorgar el finiquito correspondiente, f) para que cancele los créditos constituidos o que se constituyen a su favor, sea que consten en simple documento privado, ya sea en escrituras publicas, por estar garantizados con hipotecas, para que cancelen dichas escrituras y reciban lo que por ellas se les adeuda, g) para adquirir a favor del mandante bienes raíces o cualquier titulo y para vender estos y los que ya posee LA compareciente; para gravarlos con hipotecas y servidumbres; para permutarlos, para constituir en usufructo sobre ellos o derechos de uso o de habitación, para los mismos efectos relacionados con sus bienes muebles, h) para dar en arrendamiento y con las limitaciones legales, sus bienes muebles e inmuebles y para vender, comprar, permutar o dar en prenda los mismos bienes de la mandante, i) Para intervenir privada o judicialmente en todo lo relacionado con las acciones o interés social en que la compareciente tenga interés o desee participar en sociedades civiles o comerciales y para cubrir los aportes que se estipulen con los bienes muebles o inmuebles y para suscribir y suscribir acciones que se emitan, j) para que transijan los pleitos, las deudas o diferencias que ocurran, relativas a los derechos de la poderdante, y para comprometer en los mismos, k) para aceptar herencias o legados que se defieran a la compareciente, con o sin beneficio de inventario y para todo lo relacionado con dichas

En la Notaría Cuarenta de este Circuito se
recibió la presente fotocopia que coincide con
la original, expedida en la vida.
21 DIC 2010
NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castillo Zárate

66

AA 30951628



NOVA 4246

herencias, l) para que tome para la
 poderdante o por cuenta de ella
 dinero en mutuo, con o sin
 intereses, estipulen la tasa de
 estos, ya sea a plazo fijo, ya sea
 en forma de crédito flotante, m)
 para que represente a la mandante ante cualesquiera
 corporaciones, DIAN o funcionarios o empleados del orden
 judicial o administrativo, en cualquier tipo de juicios,
 actuaciones simples, actos o diligencias y gestiones en
 que la mandante tenga interés como actor o como
 demandado, n) para que desista de los juicios, para
 que transija o comprometa en ellos y en todas las
 gestiones judiciales o reclamaciones extrajudiciales en
 que tengan que intervenir la compareciente, o) para
 que intervenga en negocios que beneficien a la
 poderdante, invierta dinero y toda clase de bienes
 de estos, y para que con los mismos garanticen el
 cumplimiento de las obligaciones contraídas, p) Para
 que me represente ante la DIAN, y presente las
 Declaraciones tributarias, de Renta, Iva y Retención en
 la fuente y de igual forma con todo lo que tiene que ver
 con los recibos de pago ante esta misma Entidad.- y todo
 lo que tenga relación con este Ent. g) para que delegue
 o sustituya el presente poder parcialmente y para que
 constituya apoderados judiciales o extrajudiciales
 cuando fuere necesario, r) para que finalmente, reasuma
 la personería de la mandante, que lo estime
 necesario, de manera que en cualquier caso quede sin
 representación en los negocios que se trate de
 actos administrativos.- Presente simplemente
 MARTA EMMA CALLEJAS DE
 RODRIGUEZ, de las condiciones civiles relacionadas

NOTARÍA PÚBLICA
 Bogotá, Colombia
 21 de Dic. 2018
 María Emma Callejas Zárate

MARGARITA ROSA IRIBARRENA

anteriormente, manifestó : Que acepta la presente escritura y en especial el poder general conferido a su favor. (HASTA AQUI LA MINUTA).- ADVERTENCIA : El Notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones rendidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe por el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que igualmente se les hizo la advertencia sobre la importancia de presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Decreto 650 de 1996 Art.14 Decreto 1250 de 1970 art. 32. La Notaria advierte a los comparecientes el contenido de la ley 258 de enero 17 de 1996, sobre los deberes que esta impone y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los acto jurídicos que la desconozcan. NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de la matrícula Inmobiliaria, dirección y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume la responsabilidad que se derivan de cualquier inexactitud en la misma. Que cualquier aclaración respectiva al instrumento correrán por cuenta de los otorgantes.



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDA esta escritura por el (la) (los) compareciente (s) y habiéndosele (s) hecho las advertencias sobre las formalidades de

62
AA 30951629



rigor, dentro del término legal,
le imparte (n) su
aprobación y en constancia la
firma (n) ante mi, el notario que
la autoriza.- Esta escritura se
extendió en las hojas de papel Notarial Nos-
AA 30951653, AA 30951628, AA 30951629. ENMIENDADO:

EMMA, SI VALE.

Emma

EMMA ELENA RODRIGUEZ CALLEJAS

C.c. No. 39570.165 de Gdot.

DIRECCIÓN: Manzana 8 casa Na 6 B/cambaloz - Girardot

Tel. 83 32338

Maria

MARIA EMMA CALLEJAS DE RODRIGUEZ

c.c. No. 20609068 Sdot

DIRECCIÓN: Manzana 8 casa # 6 B/Cambaloz Sdot.

TEL.: 8332338

Derechos : \$ 38.110.00

Iva : \$ 8.286.00 Rec. 57470

Super y Fondo. \$ 6.350.00

Margarita Rosa Iriarte Alvira
MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA DE GIRARDO

En cumplimiento de este Círculo se
otorgó la presente fotocopia que coincide con
la copia que se ha tenido a la vista.
21 DIC. 2010
NOTARIA CUADRENTA
Agustín Cuadrenza

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA

Es 2.- Fotocopia auténtica tomada de la escritura

número 2.313 Fecha 14 NOVIEMBRE de 2007

que expidió y autorizó en 3 HOJAS.-

con destino a: PARTE INTERESADA.-

Girado a: 25 ENE 2010

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA

ESPACIO EN BLANCO

En la Notaría Cuarenta de este Circuito se
cotejó la presente fotocopia que coincide con
la copia que se ha tenido a la vista.
21 DIC 2010
NOTARIO CUARENTA
Reg. Of. D. C. Colomb.
Agustín Castillo Zárate

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 528

COMO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT ,

CERTIFICO:

Que por escritura pública No. 2.313 de fecha 14 de Noviembre del 2.007, otorgada en esta Notaria, la señora EMMA ELENA RODRIGUEZ CALLEJAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.570.165 expedida en Girardot, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, CONFIRIO PODER GENERAL, amplio y suficiente a la señora MARIA EMMA CALLEJAS DE RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Girardot, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.609.068 expedida en Girardot, bajo las estipulaciones que allí se indican. Se advierte que no existe en el protocolo constancia de que dicho poder haya sido REVOCADO O SUSTITUIDO hasta la fecha, certificación que expido en la ciudad de Girardot, hoy diez y siete (17) de Diciembre del dos mil diez (2.010), con destino a la Apoderada.-


MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA GIRARDOT



NOTARIA 40
A 2 AF

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



DAVIVIENDA

69
NOTARIA 4
11715

BOGOTA D.C., Noviembre 12 de 2010

Señor
ANDRES PERILLA GUZMAN
KR 68 H 78 75
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700323004811079

Solicitud No. 2855620

Estimado Señor Perilla:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de \$ 70.000.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación: 12/11/2010

Plazo: 180 meses

Sistema de amortización: Fija en Pesos - Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Tasa de interés:

Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.

Destino:

Adquisición usada

Garantía:

Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección:

KR 40 C 1 27 MZ D LT 5

Barrio:

CARAVELAS

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Seguros:

VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.



Asunto: Crédito No. 05700323004811079

Solicitud No. 2855620

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Andres Perilla Guzman ✓

Marisol Hurtado Pineda ✓

Fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2010

Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM

Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.



DAVIVIENDA

NOTARIA
9727
4246

Asunto: Crédito No. 05700323004811079

Solicitud No. 2855620

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card, Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

ESPACIO EN BLANCO



DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323004811079

Solicitud No. 2855620

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía

ESPACIO EN BLANCO

INFORME DE AVALUO COMERCIAL

NOTARIA

INFORMACION BASICA

N. SOLICITANTE: PERILLA GUZMAN ANDRES D. IDENTIFICACION C.C. 79903872 / BANCO DAVIVIENDA 051 CCNS. 13659-30-JZ FECHA AVALUO 05/11/10

OBJETO AVALUO: Origenación DIR. INMUEBLE KR 40 C # 1 - 27 MZ D LT 5 BARRIO CARAVELAS NOM. COM. O ED.

CIUDAD BOGOTÁ COD. DANE 11001 OPTO. CUNDINAMARCA SECTOR UBIC. INMUEBLE Urbano METODOLOGIA VALUATORIA Comparación - Reposición

JUSTIFICACION METODOLOGIA EMPLEADA: Oferta y Vivienda nueva y usada

INFORMACION DEL BARRIO

SERVICIOS PUBLICOS	USO PREDOMINANTE DEL BARRIO	VIAS DE ACCESO	AMOSLAMIENTO URBANO	ESTRATO 3	LEGAL BARRIO	Aprobado	TOPOGRAF.	Plano	TRANSP.	Buena
ACUEDUCTO <input checked="" type="checkbox"/> Sector <input checked="" type="checkbox"/> Predio <input checked="" type="checkbox"/>	VIVIENDA <input checked="" type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/>	ESTADO BUENO	PARQUES <input checked="" type="checkbox"/> ARBORIZACION <input checked="" type="checkbox"/>							
ALCANTARILLADO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	INDUSTRIA <input type="checkbox"/>	PAVIMENTADA SI	PARADERO <input type="checkbox"/> ALAMEDAS <input type="checkbox"/>	PERSPECTIVAS DE VALORIZACION						
ENERGIA ELECTRICA <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	MIXTO <input type="checkbox"/>	ANDENES SI	ALUMBRADO <input checked="" type="checkbox"/> CICLOPULSAS <input type="checkbox"/>	Buenas. Ubicación. Nuevos proyectos en desarrollo. Facilidades de Transporte público sobre Cra 50 y Av. primero de mayo. Cerca de Centros Hospitalarios y colegios. Cerca al centro 15min.						
GAS NATURAL <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>	SARDINELES SI	Z. VERDES <input checked="" type="checkbox"/>							
TELEFONIA <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>										

INFORMACION DEL INMUEBLE

Descripción otros

TIPO Casa M. INMOB. PRINCIPAL 505-508958 M. INMOB. GJ 1 M. INMOB. GJ 4 M. INMOB. DP 2

USO Vivienda M. INMOB. DPAL 5 M. INMOB. GJ 2 M. INMOB. GJ 5 CHIP (Solo Bogotá)

CLASE V. subdividida M. INMOB. GJ 3 M. INMOB. DP 1

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISOS 2 ESTADO CONSTRUCCION NUEVA TERMINADA USADA SIN TERMINAR

NUMERO BOTANOS 1 EN OBRA AVANCE TERMINADO RENOVELADO

VETUSTEZ (AÑOS) 31 ESTADO CONSERVACION Optimo Buena Regular Mala Demolicion

ESTRUCTURA Tradicional PACHADA Paredes y pintura CUBIERTA Teja fibrocemento

DEPENDENCIAS

SALA 2 BAÑO SOCIAL BAÑO PRIVADO 4 BAÑO SERVICIO JARDIN GARAJES (TOTAL UNIDADES) 2 LOCAL

COMEDOR 2 ESTAR HAB. 1 COCINA 2 PATIO INTERIOR 1 BALCON CUBIERTO 2 USO EXCLUSIVO BAÑIA COMUNAL DOBLE DEPOSITO BODEGA

ESTUDIO HABITACIONES 5 CUARTO SERV. TERRAZA Z. VERDE PRIVADA DESCUBIERTO PRIVADO 2 SENCILLO 2 SERVIDUMBRE OFICINA

ACABADOS

PISOS BUENO	MUROS BUENO	TECHOS BUENO	C. MADER. BUENO	C. METAL. BUENO	BAÑOS BUENO	COCINA BUENO	PISOS NORMAL	MUROS NORMAL	TECHOS NORMAL	C. MADER. NORMAL	C. METAL. NORMAL	BAÑOS NORMAL	COCINA SEMINTEGRAL
QUALIDAD													

PROPIEDAD HORIZONTAL

SOM. A PROP. HORIZONTAL NO NUMERO EDIFICIO PORTERIA PISCINA GJ. VISITAN BOMBA EYECTORA Z. VERDES SALON COMUNAL PLANTA ELECTRICA OTROS

CONT. O AGRUP. CERRADA NO UNID. POR PISO OTOFONO TANQUE AGUA JUEGOS NIÑOS A. ACON. CENTRAL GIMNASIO SHUT BASURAS ASCENSOR

UBICACION INMUEBLE EXTERIOR TOTAL UNIDADES 2 BICICLETERO CLUB HOUSE CANCHA MULT. CANCHA SQUASH GOLFITO EQ. PRESION CONST. NUMERO ASCENSORES

ACTUALIDAD EDIFICADORA

Proyectos puntuales de oferta nueva. La oferta de usado no es muy evidente. Es un sector que tiene casas antiguas y las cambian para transformarse en conjuntos cerrados.

COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA

La demanda es buena. Por ser un sector central y tranquilo. Mejoramiento en el planeamiento urbanístico.

TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZACION 8

LIQUIDACION AVALUO

DESCRIPCION	AREA (m2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
AREA TERRENO	130,00	\$ 450.000	\$ 58.500.000
AREA CONSTRUCCION	182,85	\$ 620.695	\$ 113.494.058
Ampliación	37,96		
Antejardín	11,02		
Patio	8,58		
Garaje	2und.		
VALOR TOTAL AVALUO			\$ 171.994.058

VALOR UNR DEL DIA 190,9008 VALOR AVALUO EN UNR 900.960,38 CALIFICACION GARANTIA FAVORABLE DESFAVORABLE

OBSERVACIONES

DIRECCION ANEXOS # - OTRAS DIRECCIONES KR 43 # O-45 SUR

Inmueble ubicado al oriente Cra 50, al norte Av 8 sur via principal del barrio C.Montes. Tiene facilidades de transporte publico por las anteriores vias mencionadas. Sector residencial, vivienda en general, en conjunto cerrado, se accede por la Av 8 sur. La vivienda de dos plantas dividida en dos aptos, no tiene reglamento de propiedad horizontal. Los accesos y los servicios publicos son independientes. Tiene una ampliacion de su aislamiento posterior y una parte de su antejardín, estas ampliaciones generan problemas de oscuridad en algunos espacios. Los acabados en buen estado de conservación normales. Cuenta con espacio para dos carros cubiertos sencillos. Las ampliaciones sin licencia no tiene valor comercial.

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR

EDUARDO SOLANO CASTAÑO

VISTO BUENO DAVIVIENDA

Nov. 12/10

C.C. / NIT 182253421

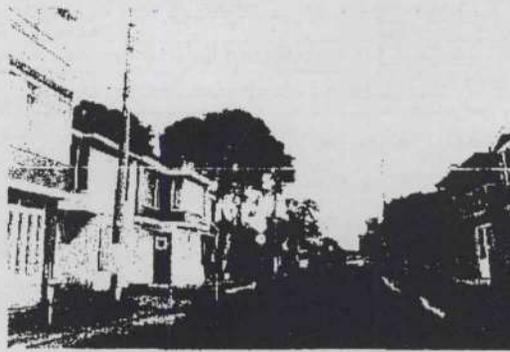
REGISTRO S.I.C. 1096850 2001-09-14

REGISTRO PRIVADO RNA / 3011

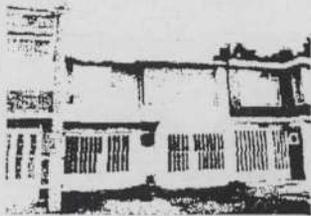
En la Notaría Cuarenta de esta Ciudad de Bogotá, D.C., Colombia, el día 21 de Noviembre del 2010, comparecieron y comparecieron con el presente documento, el suscrito Notario Cuarenta y el Sr. Eduardo Solano Castaño, quien compareció en calidad de Perito Avaluatorio.

21 DIC. 2010

NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castilla Zárate



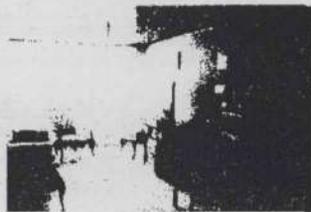
Perspectiva sobre Cra 40C al norte



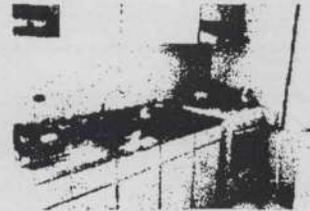
Fachada



Parqueadero



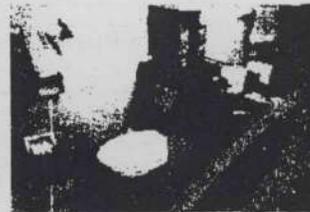
Area social



Cocina



Alcoba



Baño

VIVIENDA UNIFAMILIAR
KR 40C # 1- 27 MZ D LT 5
CARAVELAS

PBX. 6222011. FAX. 6222076 - Email. ingenieros.com.co
CALLE 87 · 18-27. OF. 201 - BOGOTA, COLOMBIA

En la Notaría Cuarenta de este Circuito se
conejó la presente fotocopia que coincide con
el original que se ha tenido a la vista.
21 DIC 2010
NOTARIO CUARENTA
Bogotá D.C., Colombia
Agustín Castilla Zárate

carque de J. Menendez

AÑO GRAVABLE
2010



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto predial unificado

Formulario No.

2010201011621642080

201

4246

1. AAA0036DHHK 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00506958 3. CÉDULA CATASTRAL 7S 43 5

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 40C 1 27

5. TERRENO (M2) 130.10 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 242.00 7. TARIFA 6 8. AJUSTE 64,000 9. EXENCION 0.00

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL EMMA ELENA RODRIGUEZ CALLEJAS 11. IDENTIFICACION CC 98579165

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 40C 1 27 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11004

FECHAS LIMITE DE PAGO		Hasta	07/May/2010	Hasta	02/Jun/2010
14. AUTOVALEDO (Declar Gravable)	AA		123,228,000		123,228,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		675,000		675,000
16. SANCIONES	VS		0		0
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		33,000		33,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		642,000		642,000
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		642,000		642,000
20. VALOR A PAGAR	VP		642,000		642,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		64,000		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		578,000		642,000

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 64,000 64,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 642,000 706,000

Banco de Occidente
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
23293010139787

(415)7707202600019(8020)23293010139787

Banco de Occidente
OFICINA AVENIDA JIMENEZ
3 06 MAYO 2010 3
RECIBIDO CON PAGO

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO

May/2010

4157707202600019(8020)23293010139787

May/2010

4157707202600019(8020)23293010139787

Emma Elena Rodríguez Callejas

Emma Elena Rodríguez Callejas
C.C. X.C.E. 38.570.165

En la Notaría Pública de este Circuito se
cotejó la presente fotocopia que coincide con
el original que se ha tenido a la vista.

21 DIC. 2010

NOTARIA PÚBLICA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castillo Zárate



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0897453

FECHA: DIA/MES/AÑO
17-12-2010

VALIDO HASTA: 16-01-2011

PREDIO: KR-40C-1-27

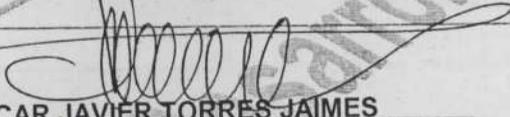
CHIP: AAA0036DHHK

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-506958

CÉDULA CATASTRAL: 7S 43 5

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES


OSCAR JAVIER TORRES JAIMES
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

120356

JOMIDU\1272:cotorres1/COTOF

COTORRES1

DIC-17-10 11:03:24

ADRA

ESPACIO EN BLANCO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-506958

Pagina 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2010 a las 08:13:19 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA DE APERTURA: 04-07-1979 RADICACION: 79035803 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-04-1979 COD CATASTRAL: AAA0036D
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 75 435

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 5. MANZANA D - 19 VI ETAPA URBANIZACION CARABELAS.AREA 130.00 METROS CUADRADOS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 3. DE LA MISMA MANZANA: SUR: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 7. DE LA MISMA MANZANA. ESTE: 6.50 METROS CON LA CARRERA 43: OESTE: EN 6.50 METROS CON EL LOTE 6. DE LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA N. 050-0023029 QUE OSPINAS & CIA S.A. ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SILVIA WILLS DE VASQUEZ COBO, SEGUN ESCRITURA N. 450 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.969 NOTARIA 6. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LA SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL DEL SUR DE BOGOTA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 1639 DE 17 DE ABRIL DE 1.964 NOTARIA 9. DE BOGOTA; ACLARADA POR AL 1822 DE 21 DE ABRIL DE 1.964 NOTARIA 9. DE BOGOTA; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO DERECHO DE ROBERTO WILLIS, SEGUN ESCRITURA 6717 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.963 NOTARIA 9. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO CON SILVIA WILLIS DE VASQUEZ, DE URBANIZACION MONTES LTDA., POR LA 8331 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.960 NOTARIA 5. DE BOGOTA; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE ROBERTO WILLIS P. POR LA 882 DE 28 DE FEBRERO DE 1.957 NOTARIA 5. DE BOGOTA. UNA TRADICION.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 43 29 S
- 2) KR 43 0 43 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
505219

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1978 Radicacion: 78067376
Doc: ESCRITURA 1339 del: 23-08-1978 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 21,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINAS Y CIA S.A. 60002837 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-04-1979 Radicacion: 79035803
Doc: ESCRITURA 766 del: 25-04-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

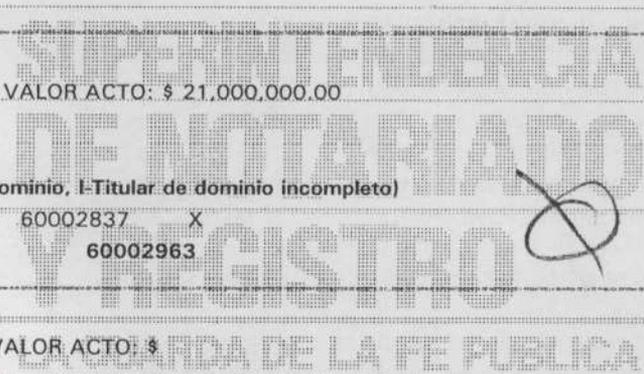
ESPECIFICACION: 912 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OSPINAS Y CIA S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-07-1979 Radicacion: 52132
Doc: RESOLUCION 3586 del: 05-06-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO DE LA SUPERBANCARIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD OSPINAS Y CIA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-1980 Radicacion: 80-5674

NOTARIA 4
23





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-506958

Pagina 2

Impreso el 10 de Diciembre de 2010 a las 08:13:19 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 2826 del: 30-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,300,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

A: RAMOS MENDEZ ROBERTO

2923015 X

A: TORRES DE RAMOS MARLEN

41570670 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-1980 Radicacion: 80-5675

Doc: ESCRITURA 2827 del: 30-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 545,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO

DE: TORRES DE RAMOS MARLENE

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X
X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-01-1980 Radicacion: 865676

Doc: ESCRITURA 2828 del: 30-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 705,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO

DE: TORRES DE RAMOS MARLENE

A: BANCO DE BOGOTA

X
X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-06-1980 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 973 del: 21-05-1980 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: OSPINAS Y CIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-09-1980 Radicacion: 80-75050

Doc: ESCRITURA 2101 del: 21-08-1980 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA ESCRITURA # 2828

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO

DE: TORRES DE RAMOS MARLEN

A: BANCO CAFETERO

2923015 X

41570670 X

60002962

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-01-1984 Radicacion: 8410889

Doc: ESCRITURA 1472 del: 22-06-1982 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,300,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO

DE: TORRES DE RAMOS MARLEN

A: BAUTISTA SUAREZ PEDRO

A: REYES DE BAUTISTA LYDIA MARIA

2923015

41570670

17111636 X

41308264 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-04-1989 Radicacion: 17612

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Pagina 3

Impreso el 10 de Diciembre de 2010 a las 08:13:19 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1795 del: 31-05-1984 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,300,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAUTISTA SUAREZ PEDRO 17111636

DE: REYES DE BAUTISTA LYDIA MARIA 41308264

A: MENDEZ DE GONZALEZ EDNA MERCEDES 35374327 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-09-1989 Radicacion: 89-49613

Doc: ESCRITURA 3499 del: 06-06-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 545,000.00

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RAMOS MENDEZ ROBERTO

A: TORRES DE RAMOS MARLEN

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-06-1996 Radicacion: 1996-46605

Doc: ESCRITURA 1029 del: 27-03-1996 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ DE GONZALEZ EDNA MERCEDES 35374327

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON 3699914 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-06-1996 Radicacion: 1996-46605

Doc: ESCRITURA 1029 del: 27-03-1996 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON 3699914 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-12-2008 Radicacion: 2008-118778

Doc: ESCRITURA 2479 del: 06-11-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON 3699914 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 26-12-2008 Radicacion: 2008-118778

Doc: ESCRITURA 2479 del: 06-11-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 92,752,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON 3699914

A: RODRIGUEZ CALLEJAS EMMA ELENA 39570165 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 01-12-2010 Radicacion: 2010-117632

Doc: ESCRITURA 735 del: 18-04-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 705,000.00

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

34
NOTARIA 4

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GRANADA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS EN BOGOTA

237



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-506958

Pagina 4

Impreso el 10 de Diciembre de 2010 a las 08:13:19 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO DE BOGOTA
A: RAMOS MENDEZ ROBERTO
A: TORRES DE RAMOS MERLENE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID41 Impreso por: CONTROL18

TURNO: 2010-560288 FECHA: 01-12-2010

El Registrador Principal (E): OMAR GARCÉS FERNÁNDEZ



ESPACIO EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA
NOTARIADO
REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AA 41425127



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8.638
OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y
OCHO -----
DE FECHA: QUINCE (15) DE OCTUBRE
DE DOS MIL NUEVE (2009) -----
OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA
(71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.-----

OTORGANTES:-----

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. N° NIT 860.034.313-7

A: FRANCISCO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ -----

C.C. No.8.238.083.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de Octubre del año dos mil nueve (2009) en el despacho de la NOTARÍA SETENTA Y UNA (71) de este Círculo, cuya Notaria Titular es la doctora PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ.-----

Compareció el señor **RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.440.119 expedida en BOGOTÁ, quien para efectos del presente acto obra en nombre y representación de la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Suplente del representante legal de la Sucursal Bogotá, establecimiento legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según certificado expedido por la cámara de comercio de Bogotá, el cual se adjunta para su protocolización y manifestó:-----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento publico **CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO** a **FRANCISCO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.238.083 expedida en MEDELLÍN, para que en nombre y representación y por cuenta del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, suscriba y acepte las escrituras publicas de hipoteca ofrecidas por los clientes al Banco, así como la aclaración y modificación de las mismas.-----

SEGUNDO: Para que en nombre y representación del **BANCO**

En la Notaría Cuarenta de este Círculo se otorgó la presente fotocopia que coincide con la copia que se ha leído a la vista.
24 de Octubre de 2009
NOTARIO SUSCRIBIENTE
FRANCISCO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ
C.C. No. 8.238.083

El Notario Setenta y Uno



DAVIVIENDA S.A., suscriba y acepte las escrituras publicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos por los clientes con el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Las facultades aquí conferidas solo se podrán ejercer en atención a la carta de aprobación que para esos efectos imparta el área de crédito de la sucursal correspondiente del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para poder ejercer esta facultad. El presente poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita.

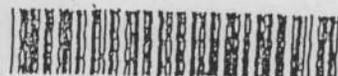
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-

LEÍDO: La notaria personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y el derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez el compareciente fue advertido de las formalidades de ley.

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).

CONSTANCIA NOTARIAL: La Notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

La Notaria autoriza de este Círculo se
expedirá la presente escritura que coincide con
la copia que se ha tenido presente.
21 DIC. 2010
NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castillo Zárate



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 12:38:36

09OJR0917034

PAGINA: 1 de 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 9775 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA, ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Agosto del año 2009, yo, el Notario Cuarenta y uno, Agustín Castillo Zárate, en presencia de la copia que se ha tenido a la vista.

21 DIC. 2009
NOTARIO CUARENTA Y UNO
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castillo Zárate

COMO NOTARIO 71 DE ESTE CIRCULO, HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL UN QUE HA SIDO VERIFICADO

19 OCT 2009
LUISA LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADA
BOGOTA D.C.

El Suscrito Notario 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia autenticada de que fué tomada.

19 OCT 2009
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

26
NOTARIA 71
El Notario Setenta y Uno

BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000011692000

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

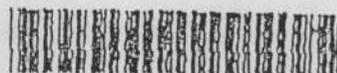
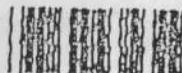
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO	C.C. 000000088217570

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137900 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
LOPEZ BARRERA LUIS A	C.C. 0000000000000000000

BOGOTA D.C. 2008
 NOTARIA 71
 LUIS A LOPEZ BARRERA
 BOGOTA D.C. 2008

En la Notaría Cuarenta se otorgó la presente fotocopia que coincide con la copia que se ha firmado a los días
21 DIC. 2010
NOTARIO CUARENTA
 Bogotá, D.C., Colombia
 Agustín Castillo Zárate



23
NOTARÍA 410

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

09OJR0917034 PAGINA: 2 de 4

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SARMIENTO CRIALES FERNANDO

C.C. 000000080503052

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO

C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA

C.C. 000000052488056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIANO BERNAL CARLINA

C.C. 000000051864375

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

MENDOZA LOZANO JAVIER

C.C. 000000079416217

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR

C.C. 000000052522738

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE JULIO DE 2008,

COPIA NOTARIAL
HAZO COPIAS QUE SE
COMPRUEBE CON SU ORIGINAL
EN EL CIRCULO NOTARIAL
OCT 2009

En la presente se certifica que este Circulo se
coloca en la copia que acompaña con la copia
para que se haga constar que la copia
fue tomada con la fotocopia
21 DIC. 2009
NOTARIO
Bogotá, D.C. Colombia
Agustín Castillo Zárate

Se Certifica Notario 71 del Circulo
de Bogotá, D.C. que la copia
acompañada con la fotocopia
fue tomada con la fotocopia
OCT 2009
LUISA LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

El Notario Letaneta y Uno

INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL

C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 000000088218527

SUPLLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO

C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO

C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220199

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

ROMERO VARGAS YEBRAIL

C.C. 000000079571743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR COMENTIA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES, PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, HASTA POR L

Stamp: BOGOTA, D.C. 2009. LUIS ALBERTO ROMERO VARGAS. Representante Legal para efectos judiciales del Banco Davivienda S.A. en la Sucursal de Bogotá. C.C. 000000079571743. 2009 OCT 10

Stamp: 21 OCT 2009. NOTARIO CLARENIA. Bogotá, D.C. Colombia. Agustín Castillo Zárate

28

NOTARÍA 40



01

* 8 5 1 6 5 8 5 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 12:38:36

090JR0917034

PAGINA: 3 de 4

\$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER. OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS... : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL... REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE...

Notary stamps and signatures. Includes a large signature, a stamp dated 21 DIC. 2008, and a stamp dated -9 OCT 2009 for LUIS A LOPEZ BARRERO, NOTARIO 71 ENCARREGADO BOGOTA D.C.

El Notario Setenta y Uno

O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. , EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. , SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

[Handwritten signature]

6302
1308
LATA...
BOGOTA...
9 OCT 2009
SECRETARIA DE LA CAMARA DE COMERCIO

En la Notaria...
colajo la presente fotocopiada...
La copia que se ha tenido a la vista...
21 DIC. 2010
NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castillo Zárate



01

* 8 5 1 6 5 8 5 1 *

29
4246

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 12:38:36

09OJR0917034

PAGINA: 4 de 4

VALOR : \$ 3,500
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA, QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Esteban Q

El Notario Setenta y Uno

En el presente se ha tenido a la vista...
-5 OCT 2009
LUIS A LOPEZ BARRERO

En el notario Cuarenta de este Circulo se
cotejó la presente fotocopia que coincide con
la copia que se ha tenido a la vista.
21 DIC. 2009
NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castillo Zárate

En el presente se ha tenido a la vista...
-9 OCT 2009
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 MILANEGADO
BOGOTA D.C.



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC
En ejercicio de las facultades y en especial la prevista en el numeral 6 del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005 en concordancia con el artículo 1 de la Resolución 0236 del 03 Febrero de 2005 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada, sujeta al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Publica No 3892 Octubre 10 de 1972 de la Notaria 14 BOGOTA D.C. (COLOMBIA) bajo la denominacion CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA COLDEAHORRO

Escritura Publica 167 Enero 30 de 1973 de la Notaria 14 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), Cambio de razon social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Publica 3829 Julio 25 de 1997 de la Notaria 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), Sociedad anonima de caracter privado. Se protocolizo su conversion a BANCO. Se protocolizo su conversion a BANCO bajo la denominacion BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Publica 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaria 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), Se protocolizo el cambio de razon social por BANCO DAVIVIENDA S.A. pero en sus relaciones comerciales podra identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Publica 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaria 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), Se protocoliza la adquisicion del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolucion S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisicion del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusion de los citados establecimientos bancarios.

Resolucion S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusion propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. protocolizada mediante Escritura Publica No 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogota D.C.

Resolucion S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisicion del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.05206674%) del total de las acciones en circulacion totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco Bancario o Bancafe, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. como etapa previa a la fusion de los mismos.

Resolucion S.F.C. 1721 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operacion de fusion propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFE en virtud de la cual este ultimo se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero.

En la Notaria Cuarenta de este Circuito copio la presente fotocopia que coincide con la copia que se ha remitido a la vista.
21 de Agosto de 2009
NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C. Colombia
Agustín Castillo Zárate

COMO NOTARIO 71 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL, CON QUE HA SIDO VERIFICADO.
21 AGO 2009
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C. Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Serán funciones del presidente y de sus suplentes las siguientes: a) representar al Banco Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva; d) hacer cumplir los estatutos, decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señale la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el; i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuran poseionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca	CC - 79141306	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997		
Olga Lucía Martínez Lema	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003		
Alvaro Alberto Carrillo Bultrago	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003		
Jorge Alberto Abisambra Ruiz	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009		
Catalina Aliphan Saldarriaga	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003		
Jaime Alvaro Castañeda Roldán	CC - 5545770	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007		

COPIA NOTARIAL DE ESTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

21 Dic 2010
NOTARIO CENTRENTA
Bogotá, D.C.
Agustín Capilla Zúñiga

81

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Guillermo Alberto García Cadeña	CC - 3225141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Francisco González Rodríguez	CC - 10526284	Suplente del Presidente
Oiga Lucia Rodríguez Salazar	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Jose Rodrigo Arango Echeverri	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fatty	CC - 9133825	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso	CC - 19279741	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 29 de mayo de 2009

[Handwritten signature]

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2160 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

BARRIENDA Código: 139

Página 3 de 3

En la Notaría Cuarenta de este Circuito se
 tomó la presente fotocopia que coincide con
 la copia que se ha tenido a la vista.

21 DIC. 2009

NOTARIO CUARENTA
 Bogotá D.C. Colombia
 Agustín Cárdenas

21 AGO. 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
 NOTARIO 71 EREKANDÓ
 BOSOTA D.C.

CERTIFICADO No. 7267
COMO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

Que mediante Escritura pública número 8729 otorgada en esta Notaría el veintisiete (27) de Octubre de 2006, Compareció la señora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en condición de gerente de la sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., manifestó " que en el carácter indicado, mediante el presente instrumento CONFIERE PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la doctor FRANCISCO ALBERTO MONSALVE HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.238.083 expedida en Medellín y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 17071 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la entidad que represento, acepte y suscriba las correspondientes escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A."

Que a la fecha el PODER en mención, no presenta NOTA DE REVOCACION, en su original por tanto continua vigente en el protocolo de esta notaria.

Se expide el presente certificado a los dos (2) días del mes de Abril de 2009, con destino al interesado.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO

LUIS ALCIBIADES GÓMEZ BARRERO



AA 41425128



Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: - - - - -

AA 41425127, AA 41425128. - - - - -

DERECHOS NOTARIALES:-----\$ 41.610

IVA:-----\$ 12.488

SUPERINTENDENCIA:-----\$3.465.00

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:--- \$3.465.00

DCTO 1681/96 Y RESOLUCIONES 9306 Y 9500 DE 2008 S.I.N.R. - - - - -

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella del dedo índice de su mano derecha. - - - - -

EL PODERDANTE:

[Handwritten signature]

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ

C.C. 19440117.

DR.

TEL.

(Quien obra en nombre y representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**)

Firma tomada fuera del Despacho notarial art. 12 Dec. 2148/83



El Notario Setenta y Uno



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO 8.638 OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y

OCHO

83

NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA

Dr. AGUSTIN CASTILLO ZARATE - NOTARIO
NIT 17.168.048 - 7

Calle 76 No 16-33 PBX 6070077 FAX 348 3162

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 705862

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 04246 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2010

ENAJENANTE(S)	CEDULA	%
RODRIGUEZ CALLEJAS EMMA ELENA	39,570,165	100.00

INMUEBLE : CASA LOTE CR 40C N1-27 BOGOTA

VALOR VENTA	\$	123,300,000.00
TOTAL RETENCION	\$	1,233,000.00
VALOR RETENIDO	\$	1,233,000.00



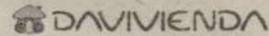
FECHA CERTIFICADO _____

[Signature]
El enajenante

Notaria 40 de Bogotá
Agustin Castillo Zarate

NOTARIA 40

DEUDOR	PERILLA GUZMAN ANDRES
NUMERO DE CEDULA	79003072
NUMERO DE CREDITO	06700032004811079
FECHA DE DESEMBOLO	20110127
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACION	BAJA 3 >VIS PREFER <200 MIL
CREDITO ANTERIOR	



* Pago Anticipado - Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligación quede al día en la fecha límite de pago
 ** Otros conceptos incluye: Seguros de Vida, Incapacidad Total o Permanente, Incendio y Terremoto, Desempleo, Gastos Admin de Leasing
 *** Dias de mora al corte de facturación

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	PAGO ANTICIPADO	ABONO CONV ENIO PAGA FIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADO SEGUROS Y OTROS CONCEPTOS	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INTERCTE	V.R. CAUSADO INT. CTES	V.R. PAGADO INT. CTES	CAPITAL FACTURADO	AMORTIZACION A CAPITAL	CUEN TAS POR COBR AR DRISP LAW	TASA INT.MO RA	V.R. PAGADO INT. MORA	PROVISI ON DEMP LAN	SALD O A FAVOR	VALOR SALDO CAPITAL + INTERESES	SALDO DE CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA	DIAS DE MORSA
20110127																				70.000.000,00	70.000.000,00	70.000.000,00	4
20120227	20110301	985.000,00	987.000,00	ABONO TRANSFER		119.952,30		120.043,74		13,25%	729.600,53	729.600,53	135.388,05			19,88%	1.957,68			70.849.552,83	70.849.552,83	70.849.552,83	16
20110327	20110412	990.000,00	993.500,00	PAGOS				120.603,83		13,25%	728.189,48	728.189,48	136.909,29			19,88%	7.835,04			70.713.303,60	69.864.801,950	69.727.792,660	8
20110427	20110505	990.000,00	990.000,00	PAGOS				120.604,81		13,25%	726.763,43	726.763,43	138.235,24			19,88%	8.517,28			70.575.006,88	69.727.792,660	69.589.557,420	11
20110527	20110607	990.000,00	991.000,00	PAGOS				120.481,52		13,25%	725.321,46	725.321,46	139.876,05			19,88%	5.382,96			70.434.729,14	69.589.557,420	69.449.881,370	37
20110627	20110727	990.000,00	990.000,00	PAGOS				120.570,96		13,25%	723.866,87	723.866,87	141.131,87			19,88%				70.293.549,93	69.449.881,370	69.308.740.500	7
20110827	20110803	990.000,00	2.000.000,00	PAGOS				120.444,67		13,25%	722.396,63	722.396,63	142.602,87			19,88%				71.136.191,23	69.449.881,370	69.166.346,630	4
20110927	20110831	990.000,00	1.000.000,00	PAGOS				121.107,74		13,25%	720.909,30	720.909,30	144.089,21			19,88%	1.943,60			69.999.941,87	69.166.346,630	69.022.057,420	8
20111027	20111005	990.000,00	970.000,00	PAGOS				120.189,34		13,25%	719.407,57	719.407,57	145.591,03			19,88%	3.836,08			69.841.481,96	69.022.057,420	68.876.466.390	5
20111127	20111101	990.000,00	1.000.000,00	PAGOS				120.059,91		13,25%	717.892,03	717.892,03	147.108,51			19,88%	2.444,50			69.713.268,00	68.876.466.390	68.729.357.880	15
20111227	20111212	985.000,00	1.000.000,00	PAGOS				119.928,39		13,25%	716.356,97	716.356,97	148.641,83			19,88%				69.551.997,86	68.729.357.880	68.580.716.070	9
20120127	20120105	985.000,00	1.000.000,00	PAGOS				119.795,24		13,25%	714.808,41	714.808,41	150.191,08			19,88%				69.393.840,81	68.580.716.070	68.430.524.990	23
20120227	20120217	985.000,00	1.000.000,00	PAGOS				119.661,81		13,25%	713.242,11	713.242,11	151.756,53			19,88%				69.231.092,47	68.430.524.990	68.278.768.880	0
20120227	20120224		1.000.000,00	PAGOS	122.447,82			125.064,60												68.278.768,88	68.278.768,88	68.125.430.230	
20120227	20120227		68.394,45	AMORT PAGO ANT				81.746,89												68.394,45	68.394,45	68.125.430.230	
20120227	20120228	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				119.526,12		13,25%	710.861,49	710.861,49	153.338,25			19,88%				68.125.430,23	68.125.430,23	68.125.430,230	3
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.125.430,230	68.125.430,230	68.125.430,230	0
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%	461,89			68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	
20120327	20120328	985.000,00	54.053,37	AMORT PAGO ANT				118.617,99		13,25%	710.062,62	710.062,62	154.936,48			19,88%				68.900.052,47	68.125.430,230	68.125.430,230	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Sua-hto 88

Certificado generado con el Pin No: 200116440327159291

Nro Matrícula: 50S-506958

Pagina 1

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 03:26:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-07-1979 RADICACIÓN: 79035803 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-04-1979

CODIGO CATASTRAL: AAA0036DHHKCOD CATASTRAL ANT: 75 435

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

BOLE NUMBERO 5. MANZANA D - 19 VI ETAPA URBANIZACION CARABELAS.AREA 130.00 METROS CUADRADOS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS:
NORTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 3. DE LA MISMA MANZANA: SUR: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 7. DE LA MISMA MANZANA. ESTE: 6.50
METROS CON LA CARRERA 43: OESTE: EN 6.50 METROS CON EL LOTE 6. DE LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA N. 050-0023029 QUE OSPINAS & CIA S.A. ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SILVIA WILLS DE VASQUEZ COBO, SEGUN ESCRITURA N. 450 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.969 NOTARIA 6. DE BOGOTA; STA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LA SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL DEL SUR DE BOGOTA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 1639 DE 17 DE ABRIL DE 1.964 NOTARIA 9. DE BOGOTA; ACLARADA POR AL 1822 DE 21 DE ABRIL DE 1.964 NOTARIA 9. DE BOGOTA; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO DERECHO DE ROBERTO WILLIS, SEGUN ESCRITURA 6717 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.963 NOTARIA 9. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO CON SILVIA WILLIS DE VASQUEZ, DE URBANIZACION MONTES LTDA., POR LA 8331 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.960 NOTARIA 5. DE BOGOTA; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE ROBERTO WILLIS P. POR LA 882 DE 28 DE FEBRERO DE 1.957 NOTARIA 5. DE BOGOTA. UNA TRADICION.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 40C 1 27 (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 43 0 43 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 43 29 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 505219

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1978 Radicación: 78067376

Doc: ESCRITURA 1339 del 23-08-1978 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

NIT# 60002837 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-04-1979 Radicación: 79035803

Doc: ESCRITURA 766 del 25-04-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINAS Y CIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-07-1979 Radicación: 52132

Doc: RESOLUCION 3586 del 05-06-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

89

Certificado generado con el Pin No: 200116440327159291

Nro Matrícula: 50S-506958

Pagina 2

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 03:26:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO DE LA SUPERBANCARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD OSPINAS Y CIA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-1980 Radicación: 80-5674

● ESCRITURA 2826 del 30-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,300,000

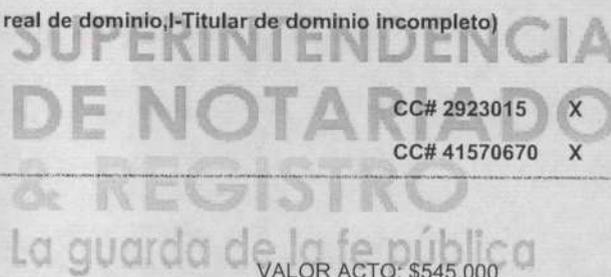
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

A: RAMOS MENDEZ ROBERTO CC# 2923015 X

A: TORRES DE RAMOS MARLEN CC# 41570670 X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-1980 Radicación: 80-5675

Doc: ESCRITURA 2827 del 30-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$545,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO CC# 2923015 X

DE: TORRES DE RAMOS MARLENE X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-01-1980 Radicación: 865676

Doc: ESCRITURA 2828 del 30-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$705,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO CC# 2923015

DE: TORRES DE RAMOS MARLENE X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-06-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 973 del 21-05-1980 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO X

A: OSPINAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-09-1980 Radicación: 80-75050



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

90

Certificado generado con el Pin No: 200116440327159291

Nro Matrícula: 50S-506958

Pagina 3

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 03:26:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2101 del 21-08-1980 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA # 2828

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015 X

DE: TORRES DE RAMOS MARLEN

CC# 41570670 X

A: BANCO CAFETERO

NIT# 60002962

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-01-1984 Radicación: 8410889

Doc: ESCRITURA 1472 del 22-06-1982 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015

DE: TORRES DE RAMOS MARLEN

CC# 41570670

A: BAUTISTA SUAREZ PEDRO

CC# 17111636 X

A: REYES DE BAUTISTA LYDIA MARIA

CC# 41308264 X

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-04-1989 Radicación: 17612

Doc: ESCRITURA 1795 del 31-05-1984 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAUTISTA SUAREZ PEDRO

CC# 17111636

DE: REYES DE BAUTISTA LYDIA MARIA

CC# 41308264

A: MENDEZ DE GONZALEZ EDNA MERCEDES

CC# 35374327 X

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-09-1989 Radicación: 89-49613

Doc: ESCRITURA 3499 del 06-06-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$545,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015

A: TORRES DE RAMOS MARLEN

CC# 41570670

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-06-1996 Radicación: 1996-46605

Doc: ESCRITURA 1029 del 27-03-1996 NOTARIA 12 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

92

Certificado generado con el Pin No: 200116440327159291

Nro Matrícula: 50S-506958

Pagina 4

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 03:26:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MENDEZ DE GONZALEZ EDNA MERCEDES

CC# 35374327

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON

CC# 3699914 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-06-1996 Radicación: 1996-46605

Doc: ESCRITURA 1029 del 27-03-1996 NOTARIA 12 de SANTAFA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON

CC# 3699914 X

Handwritten signature

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-12-2008 Radicación: 2008-118778

Doc: ESCRITURA 2479 del 06-11-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON

CC# 3699914 X

Handwritten mark

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-12-2008 Radicación: 2008-118778

Doc: ESCRITURA 2479 del 06-11-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$92,752,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON

CC# 3699914

A: RODRIGUEZ CALLEJAS EMMA ELENA

CC# 39570165 X

Handwritten signature

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-12-2010 Radicación: 2010-117632

Doc: ESCRITURA 735 del 18-04-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$705,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015

A: TORRES DE RAMOS MERLENE

Handwritten mark

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-12-2010 Radicación: 2010-127134

Doc: ESCRITURA 4246 del 21-12-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$123,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CALLEJAS EMMA ELENA

CC# 39570165

Handwritten mark

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

93

Certificado generado con el Pin No: 200116440327159291

Nro Matrícula: 50S-506958

Página 6

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 03:26:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

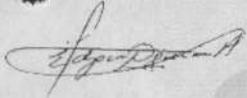
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-17541

FECHA: 16-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá (Reparto)
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de MENOR cuantía de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Nit. 830089530-6** en calidad de endosataria del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ANDRES PERILLA GUZMAN - MARISOL HURTADO PINEDA.**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.876.998 de Bogota, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, Identificación Tributaria No. **830089530-6**, con domicilio principal en Bogotá D.C., confirió poder especial al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y este a su vez otorgo poder general a la Doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura Pública No. 1462 de 24 de enero de 2019, otorgada en la Notaria 29 de Bogotá por el Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTR**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con c.c. 80.420.590 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal del citado Banco, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **ANDRES PERILLA GUZMAN - MARISOL HURTADO PINEDA**, también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No (s), **79903972 - 52278969** y con domicilio en la ciudad de **Bogotá** con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

1. El **BANCO DAVIVIENDA SA** entregó a **ANDRES PERILLA GUZMAN - MARISOL HURTADO PINEDA** a título de mutuo comercial la cantidad de **\$70.000.000,00 M/CTE**, según consta en el Pagaré No. **05700323004811079**, el cual fue suscrito el **27 de enero de 2011**.
2. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación por cuanto el inmueble hipotecado a la Entidad Bancaria el cual garantiza el crédito que se ejecuta, se encuentra perseguido por terceros, parcialmente tal como se puede validar en el certificado de tradición No. **50S-506958** **Anotación 019 EMBARGO DE ALIMENTOS ejecución de alimentos adelantado por CLAUDIA MARINA RODRIGUEZ EN CONTRA DE GUZMAN ANDRES PERILLA ante el juzgado promiscuo municipal de subchoque rad 2009 125.** La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.
3. Los deudores se obligaron a pagar el equivalente a la cantidad de \$ 70.000.000,00 pesos mutuadas, en **180** cuotas mensuales sucesivas, contadas a partir del día **27 de febrero de 2011**, junto con los intereses durante el plazo a la tasa efectiva del **13,25%** anual sobre saldos insolutos.
4. Los deudores se encuentran al día en el pago de las cuotas de amortización e intereses, no obstante reitero esta acción se inicia por embargo de terceros, hecho 2º, incumplimiento que la Entidad acreedora invoca como causal para dar por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda y exigir el pago inmediato de todo el capital pendiente junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.

«LOTUS» «LOTUS»

5. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.
6. **BANCO DAVIVIENDA SA** ENDOSO el Pagaré No. **05700323004811079** a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado, de conformidad con lo señalado en el Artículo 15 de la Ley 35 de 1993, Escritura Pública No. **04246 del 21 de diciembre de 2010** otorgada en la Notaría **Cuarenta** del círculo de **Bogotá**.
7. El (los) aquí demandado (s) acepto(aron) y por ende se entiende(n) notificado(s) de la cesión del crédito, tal y como se desprende de la cláusula séptima: Cesión: Que faculta(n) a **DAVIVIENDA** para ceder tanto la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo a sus obligaciones a favor de **DAVIVIENDA** garantizadas con la presente hipoteca.
8. Los deudores para garantizar el pago de sus obligaciones, constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A**, sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante Escritura Publica No. **04246 del 21 de diciembre de 2010** otorgada en la Notaría **Cuarenta** del círculo de **Bogotá**.
9. De conformidad con el Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). **50S-506958** el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.
10. En cuanto a señalar si conozco o no la dirección electrónica del demandado me permito manifestar que en las bases de datos de la Entidad que represento, se valido y figura reportada como dirección de correo marisol9475@hotmail.com, sin embargo aclaro que no tengo conocimiento si este será o no su correo actual, por ende en auto que libre mandamiento de pago se deberá requerir al demandado para que lo ratifique directamente, por lo tanto se agotará la notificación en las direcciones que aporte en el acápite de la demanda.

PRETENSIONES

Solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de los demandados **ANDRES PERILLA GUZMAN - MARISOL HURTADO PINEDA**, identificados con C.C. **79903972 - 52278969**, RESPECTO AL PAGARÉ No. **05700323004811079**, por las siguientes cantidades:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700323004811079**, por la cantidad de **\$ 43.318.375,70 MONEDA CORRIENTE M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir **desde la fecha de presentación de la demanda 24 de enero de 2020 hasta que se efectuó el pago de la obligación**, liquidados a la tasa del 19.87%, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA. Que se condene a el(los) demandado(s) al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

CUARTA: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del numeral 2 del artículo 468 del C.G.P., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado con hipoteca y ubicado en la **KR 40C 1 27 (DIRECCION CATASTRAL) lote de terreno junto con la casa 5 de la Mz D-19 VI Etapa Urbanización Carabelasde Bogotá** y que se encuentra identificado con folio(s) de matrícula No(s).**50S-506958**, informando que la ejecutante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, actúa como endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.** y disponer lo pertinente para su practica inmediata.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 442, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

TIPO DE PROCESO

Presento demanda por los trámites del Proceso Ejecutivo, Sección Segunda, Título Único, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

Así mismo en razón al valor total de la pretensiones Artículo 25 del CGP⁽¹⁾, que ascienden aproximadamente a \$ 43.318.375,70, es Usted Competente.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

- Primera copia registrada, con la constancia de que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. **04246 del 21 de diciembre de 2010** otorgada en la Notaría **Cuarenta** del círculo de **Bogotá**.
- Pagaré No. **05700323004811079** en el cual consta la obligación.

¹ **Artículo 25. Cuantía.** Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía. Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv). Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv). Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv). El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda. Cuando se reclame la indemnización de daños extrapatrimoniales se tendrán en cuenta, solo para efectos de determinar la competencia por razón de la cuantía, los parámetros jurisprudenciales máximos al momento de la presentación de la demanda. **Parágrafo.** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previo concepto favorable del Gobierno Nacional, podrá modificar las cuantías previstas en el presente artículo, cuando las circunstancias así lo recomienden.

- Documento de Endoso al Pagare y a la garantía hipotecaria.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del **Banco Davivienda S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de Existencia y Representación legal de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del **Banco Davivienda S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- Copia Escritura Pública No. 1462 de enero.24.2019, otorgada en la Notaria 29 de Bogotá por medio de la cual otorgan poder especial a la Dra Zulma Arevalo Gonzalez junto con la constancia de vigencia
- Poder que me ha conferido la Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, entidad esta que actúa como autorizada de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**.
- Copia de la Escritura Poder No. **1760 de 31 de Octubre de 2007**, de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá D.C.
- Folio(s) de Matricula Inmobiliaria No(s).**50S-506958**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- Histórico de pagos.

ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES

- La entidad demandante y su representante legal, recibirán notificaciones en la Carrera 9 A No. 99 - 02 Oficina 701 y 702 de la ciudad de Bogotá y/o agutierrez@titularizadora.com.
- El(los) demandando(s) **ANDRES PERILLA GUZMAN - MARISOL HURTADO PINEDA** en la **KR 40C 1 27 (DIRECCION CATASTRAL) lote de terreno junto con la casa 5 de la Mz D-19 VI Etapa Urbanización Carabelas** de la ciudad de Bogotá.
- La suscrita en la Carrera 10 No. 64 - 65 Piso 4, de esta Bogotá Stoapanta@cobranzasbeta.com.co.
- La entidad financiera informa que el titular reporta como dirección de correo electrónico: (marisol9475@hotmail.com)²

Del Señor Juez,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

² hecho 10 de la demanda.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

98

Fecha: 23/ene./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

020

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR ²²⁹⁹)

SECUENCIA: 2299

FECHA DE REPARTO: 23/01/2020 9:16:05a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137
51876998

BANCO DAVIVIENDA
SARA LUCIA TOAPANTA
JIMENEZ

TOAPANTA JIMENEZ

01
03

OBSERVACIONES: ANDRES PERILLA GUZMAN

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

drodrigb

REPARTO HMM04

δροδορυβ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

JUZGADO VIENTE CIVIL MUNICIPAL
BUCARÁMBA

El presente proceso ha sido repartido en el L. R. en la

página No. 301 bajo el

No. 2020 - 0052 Tomo No. 30

del 24 ENE 2020

JAN 24 2020 048 049160

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

98



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
 CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 8 TEL: 2832101
 CORREO ELECTRONICO cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO N° 1100140030202020 0053

- (Si) PODER
- (Si) PODER GENERAL
- () LETRA DE CAMBIO
- (Si) PAGARÉ
- () FACTURA
- () CHEQUE
- () CONTRATO _____
- () CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN
- (Si) ESCRITURA PÚBLICA
- (Si) CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO
- (Si) CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
- (Si) DEMANDA ORIGINAL
- (Si) COPIA PARA EL ARCHIVO
- (Si) COPIA PARA TRASLADOS
- () ARANCEL JUDICIAL
- () CUADERNO DE MEDIDAS
- () ACTA DE CONCILIACIÓN
- (Si) C.D. : (3)

PROCESO ALPTECARIO EN (97) FOLIOS

OBSERVACIONES: _____

27 ENE 2020

EN LA FECHA SE INGRESA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA.

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2.020)

REF: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real no. 110014003020-2020-00053000

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **ANDRES PERILLA GUZMAN** y **MARISOL HURTADO PINEDA**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

PAGARÈ No. 05700323004811079

1° \$43.318.375.70 por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagare allegado como base de recaudo.

2° Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior liquidados a la tasa del 19.87% efectivo anual sin que superen la tasa más alta legal permitida para los créditos de vivienda, desde el 23 de enero de 2020, fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

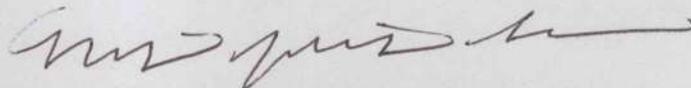
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRÉTASE EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-506958**. **LÍBRESE OFICIO** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso, **Y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada **SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 040 Hoy - 6 MAR 2020 a
la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

Diana María Acevedo Cruz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2020
Oficio No. 1403

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Correspondiente

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL
N° 11001400302020200005300
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
NIT. 830.089.530-6
En su calidad de endosataria del BANCO
DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO : ANDRES PERILLA GUZMAN
C.C. 79.903.972
MARISOL HURTADO PINEDA
C.C. 52.278.969

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendado cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020), proferido por este Juzgado, me permito comunicarle que se DECRETÓ EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con matrícula inmobiliaria **N° 50S-506958**, denunciado como de propiedad de los ejecutados ANDRES PERILLA GUZMAN C.C. 79.903.972 y MARISOL HURTADO PINEDA C.C. 52.278.969.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de diez años. Luego que registre la cautela a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso).

Atentamente,

Original Firmado
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2020
Oficio No. 1403

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Correspondiente

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL
N° 11001400302020200005300
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
NIT. 830.089.530-6
En su calidad de endosataria del BANCO
DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO : ANDRES PERILLA GUZMAN
C.C. 79.903.972
MARISOL HURTADO PINEDA
C.C. 52.278.969

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendaro cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020), proferido por este Juzgado, me permito comunicarle que se DECRETÓ EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con matrícula inmobiliaria **N° 50S-506958**, denunciado como de propiedad de los ejecutados ANDRES PERILLA GUZMAN C.C. 79.903.972 y MARISOL HURTADO PINEDA C.C. 52.278.969.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de diez años. Luego que registre la cautela a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso).

Atentamente,


DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria



DFVA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2020
Oficio No. 1403

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Correspondiente

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL
N° 11001400302020200005300
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
NIT. 830.089.530-6
En su calidad de endosataria del BANCO
DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO : ANDRES PERILLA GUZMAN
C.C. 79.903.972
MARISOL HURTADO PINEDA
C.C. 52.278.969

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendarado cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020), proferido por este Juzgado, me permito comunicarle que se DECRETO EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con matrícula inmobiliaria **N° 50S-506958**, denunciado como de propiedad de los ejecutados ANDRES PERILLA GUZMAN C.C. 79.903.972 y MARISOL HURTADO PINEDA C.C. 52.278.969.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de diez años. Luego que registre la cautela a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso).

Atentamente,


DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria



DFVA

Retransmitido: RE: SOLICITUD CITA PRESENCIAL

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 06/08/2020 13:29

Para: Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

RE: SOLICITUD CITA PRESENCIAL;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Wendy Tatiana Contreras Lopez (wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co)

Asunto: RE: SOLICITUD CITA PRESENCIAL

ANEXO CITATORIOS POSITIVOS Civil Municipal 20 2020-0053 (60701)

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Jue 27/08/2020 14:19

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANDRESDANY@gmail.com <ANDRESDANY@gmail.com>; marisol9475@hotmail.com <marisol9475@hotmail.com>;

Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (635 KB)

60701 ADJUNTO CITATORIO ELABORO AVISO292 RAD110014003-020-2020-0053.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Señor

SECRETARIO JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

REF: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** DE MENOR Cuantía
DE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
CONTRA: **ANDRES PERILLA GUZMAN- MARISOL HURTADO PINEDA**
REF: ALLEGO RESULTADO ENVIO 291 E INFORME TRAMITE AVISO 292
RADICACIÓN: 110014003-020-2020-0053

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, apoderada de la parte actora en el referido proceso, allego al proceso copia de la comunicación cotejada y sellada con la constancia de su entrega en lugar de destino de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

Tel 314 47 77 ext. 511

3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

60701

Señor
SECRETARIO JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE
MENOR Cuantía	
DE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO
	CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	ANDRES PERILLA GUZMAN- MARISOL HURTADO PINEDA
REF:	ALLEGO RESULTADO ENVIO 291 E INFORME TRAMITE AVISO 292
RADICACIÓN:	110014003-020-2020-0053

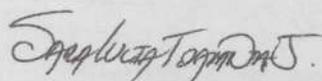
SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, apoderada de la parte actora en el referido proceso, allego al proceso copia de la comunicación cotejada y sellada con la constancia de su entrega en lugar de destino de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que por disposición legal (artículo 109 del C.G.P) este memorial no requiere pronunciamiento de fondo.

Una vez haya transcurrido el término para comparecer, procederá la suscrita a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 292 del C.G.P. debido a que el (los) demandado(s) relacionados a continuación no comparecieron dentro de la oportunidad señalada en la ley:

Nombre del demandado	Dirección	Ciudad
ANDRES PERILLA GUZMAN-	KR 40C 1 27 (DIRECCION CATASTRAL) lote de terreno junto con la casa 5 de la Mz D-19 VI Etapa Urbanización Carabelas	Bogotá
MARISOL HURTADO PINEDA	KR 40C 1 27 (DIRECCION CATASTRAL) lote de terreno junto con la casa 5 de la Mz D-19 VI Etapa Urbanización Carabelas	Bogotá

Del Señor Juez,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS- Tatiana

Sr.
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ANDRES PERILLA GUZMAN

DIRECCIÓN KR 40C 1 27 (DIRECCION CATASTRAL) LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA 5 DE LA MZ D-19 VI ETAPA URBANIZACION CARABELAS

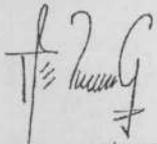
CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2020-0053

FECHA DE INGRESO 2020/08/13

FECHA DE ENTREGA 2020/08/20

Observaciones
AMIGO ANDRÉS PERILLA C.C. 79902972
JR.Y


FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL

BANCO DAVIVIENDA S.A.

No. 1119906

FECHA Y HORA DE ENTREGA
17/08/2020 12:00

FECHA Y HORA DE ENVÍO 12:00 13 08 2020		DESTINATARIO	
REMITENTE		NOMBRE: ANDRÉS PERILLA GUZMAN	
JUZ 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	PROCESO 2020-0053	DIRECCIÓN: KR 40C 1 27 (DIRECCION CATASTRAL) LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA 5 DE LA MZ D-19 VI ETAPA URBANIZACION CARABELAS	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	COD POSTAL: 110931	CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	COD POSTAL: 111631
DIRECCIÓN: AV EL DORADO #68 C 61 P 10	COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	Observaciones <i>Amigo Perilla</i>	
CIUDAD: BOGOTA	Peso (en gramos): 18	TARIFA:	\$ 14.445
TELÉFONO: 3300000	Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO	OTROS:	\$ 0
Remitente: 1119906 SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ	Firma de quien recibió a conformidad: <i>Andrés Perilla</i> C.C. 79903972	VALOR TOTAL:	\$ 14.445





60701

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
DE Bogotá
Carrera 10 14-33 Piso 8 tel 2832101 Bogota
Email. cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.
(Art. 291 C.G.P.)

Señor (a)
Nombre: ANDRES PERILLA GUZMAN-
Dirección KR 40C 1 27 (DIRECCIÓN CATASTRAL) lote de terreno junto con la casa 5 de la Mz D-19 VI Etapa Urbanización Carabelas
Ciudad Bogotá

Servicio postal autorizado

Fecha
11 DE AGOSTO 2020

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia
DD MM AAAA
05 MARZO 2020 -

2020-0053

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTÍA REAL**

Demandante

Demandado

**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN
ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA
HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**ANDRES PERILLA GUZMAN- MARISOL HURTADO
PINEDA**

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso. **No obstante conforme dispuso el Decreto Legislativo 806 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**, (contingencia por el COVID), Que este marco normativo procurará que por regla general las actuaciones judiciales se tramitan a **través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial**, por lo tanto con el fin de que pueda ejercer el derecho de defensa que le asiste la suscrita adjunta copia del mandamiento de pago, si requiere de otra pieza procesal solicitarla a mi correo electrónico stoapanta@cobranzasbeta.com.co y/o si requiere de atención personalizada por parte del despacho judicial podrá acceder a la página WEB DE LA RAMA JUDICIAL, <https://www.ramajudicial.gov.co> ¹ con el fin de consultar el directorio de correos electrónicos de los diferentes despachos judiciales y solicitar se le asigne cita para dicho fin.

La entidad tiene en su base de datos como su correo electrónico por favor confirmar si es el actual tanto a la suscrita como al despacho judicial.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Nombre y apellidos

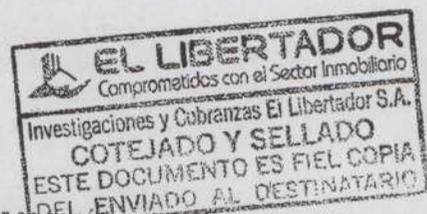
Firma

Firma

51.876.998

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
60701

No Cédula de Ciudadanía



¹DECRETO 806 2020 ARTICULO 2... Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán. ...
link <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico> y/o
<http://190.217.24.164/Sjerju-Web/app/consultaExternaDespachos-flow?execution=e1s1>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2.020)

REF: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real no. 110014003020-2020-00053000

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de ANDRES PERILLA GUZMAN y MARISOL HURTADO PINEDA, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

PAGARÉ No. 05700323004811079

1° \$43.318.375.70 por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagare allegado como base de recaudo.

2° Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior liquidados a la tasa del 19.87% efectivo anual sin que superen la tasa más alta legal permitida para los créditos de vivienda, desde el 23 de enero de 2020, fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRÉTASE EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-506958. **LÍBRESE OFICIO** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso, **Y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada **SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

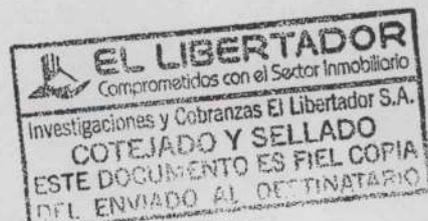
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 040 Hoy - 6 MAR 2020 a
la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

Diana María Acevedo Cruz



Sr.
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARISOL HURTADO PINEDA

DIRECCIÓN KR 40C 1 27 (DIRECCION CATASTRAL) LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA 5 DE LA MZ D-19 VI ETAPA URBANIZACION CARABELAS

CIUDAD BOGOTA

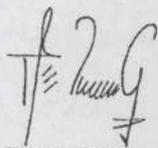
N° DE PROCESO 2020-0053

FECHA DE INGRESO 2020/08/13

FECHA DE ENTREGA 2020/08/20

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones
AMIGO ANDRES PERILLA C.C. 79902272
JR.Y



FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

No. 
1119905

FECHA Y HORA DE ENVÍO 12:00 -13 08 2020		FECHA Y HORA DE ENTREGA 13 08 2020	
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		NOMBRE: MARISOL HURTADO PINEDA	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.		DIRECCIÓN: KR 40C 1 27 (DIRECCION CATASTRAL) LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA 5 DE LA MZ D-19 VI ETAPA URBANIZACION CARABELAS	
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10		CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	
CIUDAD: BOGOTA		COD POSTAL: 111631	
TELÉFONO: 3300000		COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? <i>Perilla Amigo</i>	
mitente: 1119905 SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ		Firma de quien recibió a conformidad: <i>Andres Perilla</i> C.C. 79903972	
Peso (en gramos): 18		TARIFA: \$ 14.445	
		OTROS: \$ 0	
		VALOR TOTAL: \$ 14.445	





60701

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
DE Bogotá
Carrera 10 14-33 Piso 8 tel 2832101 Bogotá
Email: cimpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.
(Art. 291 C.G.P.)

Señor (a)
Nombre: MARISOL HURTADO PINEDA
Dirección KR 40C 1 27 (DIRECCIÓN CATASTRAL) lote de terreno junto con la casa 5 de la Mz D-19 VI Etapa Urbanización Carabelas
Ciudad Bogotá

Servicio postal autorizado

Fecha
11 DE AGOSTO 2020

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia
DD MM AAAA
05 MARZO 2020 -

2020-0053

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTÍA REAL**

Demandante

Demandado

**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN
ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA
HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**ANDRES PERILLA GUZMAN- MARISOL HURTADO
PINEDA**

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso. **No obstante conforme dispuso el Decreto Legislativo 806 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**, (contingencia por el COVID), Que este marco normativo procurará que por regla general las actuaciones judiciales se tramitan a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial, por lo tanto con el fin de que pueda ejercer el derecho de defensa que le asiste la suscrita adjunta copia del mandamiento de pago, si requiere de otra pieza procesal solicitarla a mi correo electrónico stoapanta@cobranzasbeta.com.co y/o si requiere de atención personalizada por parte del despacho judicial podrá acceder a la página WEB DE LA RAMA JUDICIAL, <https://www.ramajudicial.gov.co> con el fin de consultar el directorio de correos electrónicos de los diferentes despachos judiciales y solicitar se le asigne cita para dicho fin.

La entidad tiene en su base de datos como su correo electrónico por favor confirmar si es el actual tanto a la suscrita como al despacho judicial.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Nombre y apellidos

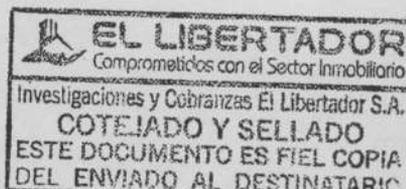
Firma

Firma

51.876.998

No Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
60701



1. DECRETO 806 2020 ARTICULO 2... Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán. ...
link <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico> y/o
<http://190.217.24.164/Sierju-Web/app/consultaExternaDespachos-flow?execution=e1s1>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2.020)

REF: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real no. 110014003020-2020-00053000

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de ANDRES PERILLA GUZMAN y MARISOL HUERTADO PINEDA, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

PAGARÉ No. 05700323004811079

1° \$43.318.375.70 por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagare allegado como base de recaudo.

2° Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior liquidados a la tasa del 19.87% efectivo anual sin que superen la tasa más alta legal permitida para los créditos de vivienda, desde el 23 de enero de 2020, fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRÉTASE EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-506958. **LÍBRESE OFICIO** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso, **Y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada **SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 040 Hoy - 6 MAR 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
Diana María Acevedo Cruz

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

SOLICITUD SECUESTRO Civil Municipal 20 2020-0053 (60701)

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Lun 31/08/2020 12:02

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANDRESDANY@gmail.com <ANDRESDANY@gmail.com>; marisol9475@hotmail.com <marisol9475@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (302 KB)

SECUESTRO 60701 JUZ RAD 110014003-020-2020-0053 1.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTÚA COMO CESIONARIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ANDRES PERILLA GUZMAN- MARISOL HURTADO PINEDA
RAD: 110014003-020-2020-0053
ASUNTO Solicitud Secuestro – Art 595 CGP Numeral 3º - OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL REMITIR AVALÚO CON VALORES DEL PREDIO(s) IDENTIFICADO(s) No(s). 50S-506958

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se ordene la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble, objeto de esta acción, identificado con folio de matrícula No. 50S-506958, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como se puede constatar en el folio anexo.

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

Tel 314 47 77 ext. 511

3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR
Cuantía	
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTÚA COMO
CESIONARIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.	
DEMANDADO:	ANDRES PERILLA GUZMAN- MARISOL HURTADO PINEDA
RAD:	110014003-020-2020-0053
ASUNTO	Solicitud Secuestro – Art 595 CGP Numeral 3º - OFICIAR A CATASTRO
DISTRITAL REMITIR AVALÚO CON VALORES DEL PREDIO(S) IDENTIFICADO(S) No(s). 50S-506958	

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se ordene la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble, objeto de esta acción, identificado con folio de matrícula No. 50S-506958, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como se puede constatar en el folio anexo.

Ahora bien solicito de manera respetuosa se practique por parte de su despacho y/o se comisione tanto a los jueces municipales (si hay a lugar), Consejo de Justicia de Bogotá, Jueces de descongestión, jueces de medidas cautelares, las Alcaldías Locales y /o al ente destinado para evacuar dicha diligencia.

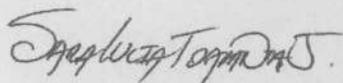
Ruego a su Señoría se advierta al comisionado y/o se tenga en cuenta por parte de este despacho judicial lo normado en el numeral 3º del Art 595 del CGP, en cuanto a que en el evento de estar ocupado el inmueble por las personas contra quien se decretó la medida se deje en calidad de secuestro.

Por último y por ECONOMÍA PROCESAL solicito desde ya se OFICIE a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, a fin de que remita a este despacho judicial EL AVALÚO CATASTRAL, en donde se evidencien los valores catastrales asignados al(os) inmueble(s) objeto de proceso, identificado(s) con folio de matrícula No(s).50S-506958, para tener el dato una vez se acredite la diligencia de secuestro del bien inmueble

Lo anterior teniendo en cuenta que conforme dispuso la última resolución 2372 del 17/12/2019, emitida por dicha Entidad, con el fin de proteger el derecho de habeas data a los propietarios y/o poseedores de los inmueble, determinó los datos abiertos que deben arrojar los certificados catastrales dejando cerrados o limitados **los valores que asigna catastro** a los diferentes predios.

Por lo tanto se hace necesario que se oficie en la forma solicitada, toda vez que para el tipo de proceso que cursa es idóneo dicho avalúo, esto de conformidad con lo normado en el numeral 4º del artículo 444 CGP (¹).

Del Señor Juez,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogotá

T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

LOTUS-60701

Civil Municipal 20 - -2020-0053

¹ ..."Artículo 444.- Avalúo y pago con productos,,,,, 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1...."



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200827953133229481

Nro Matrícula: 50S-506958

Página 1

Impreso el 27 de Agosto de 2020 a las 08:03:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-07-1979 RADICACIÓN: 79035803 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-04-1979

CODIGO CATASTRAL: AAA0036DHHKCOD CATASTRAL ANT: 75 435

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 5. MANZANA D - 19 VI ETAPA URBANIZACION CARABELAS.AREA 130.00 METROS CUADRADOS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS:
NORTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 3. DE LA MISMA MANZANA: SUR: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 7. DE LA MISMA MANZANA. ESTE: 6.50 METROS CON LA CARRERA 43: OESTE: EN 6.50 METROS CON EL LOTE 6. DE LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA N. 050-0023029 QUE OSPINAS & CIA S.A. ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SILVIA WILLS DE VASQUEZ COBO, SEGUN ESCRITURA N. 450 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.969 NOTARIA 6. DE BOGOTA; STA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LA SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL DEL SUR DE BOGOTA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 1639 DE 17 DE ABRIL DE 1.964 NOTARIA 9. DE BOGOTA; ACLARADA POR AL 1822 DE 21 DE ABRIL DE 1.964 NOTARIA 9. DE BOGOTA; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO DERECHO DE ROBERTO WILLIS, SEGUN ESCRITURA 6717 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.963 NOTARIA 9. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO CON SILVIA WILLS DE VASQUEZ, DE URBANIZACION MONTES LTDA., POR LA 8331 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.960 NOTARIA 5. DE BOGOTA; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE ROBERTO WILLIS P. POR LA 882 DE 28 DE FEBRERO DE 1.957 NOTARIA 5. DE BOGOTA. UNA TRADICION.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 40C 1 27 (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 43 0 43 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 43 29 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 505219

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1978 Radicación: 78067376

Doc: ESCRITURA 1339 del 23-08-1978 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

NIT# 60002837 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-04-1979 Radicación: 79035803

Doc: ESCRITURA 766 del 25-04-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINAS Y CIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-07-1979 Radicación: 52132

Doc: RESOLUCION 3586 del 05-06-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200827953133229481

Nro Matrícula: 50S-506958

Página 2

Impreso el 27 de Agosto de 2020 a las 08:03:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO DE LA SUPERBANCARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD OSPINAS Y CIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-1980 Radicación: 80-5674

Doc: ESCRITURA 2826 del 30-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,300,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

A: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015 X

A: TORRES DE RAMOS MARLEN

CC# 41570670 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-1980 Radicación: 80-5675

Doc: ESCRITURA 2827 del 30-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$545,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015 X

DE: TORRES DE RAMOS MARLENE

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-01-1980 Radicación: 865676

Doc: ESCRITURA 2828 del 30-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$705,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015

DE: TORRES DE RAMOS MARLENE

X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-06-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 973 del 21-05-1980 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: OSPINAS Y CIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-09-1980 Radicación: 80-75050



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200827953133229481

Nro Matrícula: 50S-506958

Página 3

Impreso el 27 de Agosto de 2020 a las 08:03:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 2101 del 21-08-1980 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA # 2828

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015 X

DE: TORRES DE RAMOS MARLEN

CC# 41570670 X

A: BANCO CAFETERO

NIT# 60002962

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-01-1984 Radicación: 8410889

Doc: ESCRITURA 1472 del 22-06-1982 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015

DE: TORRES DE RAMOS MARLEN

CC# 41570670

A: BAUTISTA SUAREZ PEDRO

CC# 17111636 X

A: REYES DE BAUTISTA LYDIA MARIA

CC# 41308264 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-04-1989 Radicación: 17612

Doc: ESCRITURA 1795 del 31-05-1984 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAUTISTA SUAREZ PEDRO

CC# 17111636

DE: REYES DE BAUTISTA LYDIA MARIA

CC# 41308264

A: MENDEZ DE GONZALEZ EDNA MERCEDES

CC# 35374327 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-09-1989 Radicación: 89-49613

Doc: ESCRITURA 3499 del 06-06-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$545,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

CC# 2923015

A: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 41570670

A: TORRES DE RAMOS MARLEN

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-06-1996 Radicación: 1996-46605

Doc: ESCRITURA 1029 del 27-03-1996 NOTARIA 12 de SANTAFA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200827953133229481

Nro Matrícula: 50S-506958

Página 4

Impreso el 27 de Agosto de 2020 a las 08:03:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MENDEZ DE GONZALEZ EDNA MERCEDES

CC# 35374327

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON

CC# 3699914 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-06-1996 Radicación: 1996-46605

Doc: ESCRITURA 1029 del 27-03-1996 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON

CC# 3699914 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-12-2008 Radicación: 2008-118778

Doc: ESCRITURA 2479 del 06-11-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON

CC# 3699914 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-12-2008 Radicación: 2008-118778

Doc: ESCRITURA 2479 del 06-11-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$92,752,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON

CC# 3699914

A: RODRIGUEZ CALLEJAS EMMA ELENA

CC# 39570165 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-12-2010 Radicación: 2010-117632

Doc: ESCRITURA 735 del 18-04-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$705,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015

A: TORRES DE RAMOS MERLENE

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-12-2010 Radicación: 2010-127134

Doc: ESCRITURA 4246 del 21-12-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$123,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CALLEJAS EMMA ELENA

CC# 39570165



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200827953133229481

Nro Matrícula: 50S-506958

Página 5

Impreso el 27 de Agosto de 2020 a las 08:03:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HURTADO PINEDA MARISOL

CC# 52278969 X

A: PERILLA GUZMAN ANDRES

CC# 79903972 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-12-2010 Radicación: 2010-127134

Doc: ESCRITURA 4246 del 21-12-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO \$ 70.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO PINEDA MARISOL

CC# 52278969 X

DE: PERILLA GUZMAN ANDRES

CC# 79903972 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41618

Doc: OFICIO 761-2016 del 21-06-2016 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE de SUBACHOQUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS N. 2009-00125

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CLAUDIA MARINA

CC# 52215057

A: PERILLA GUZMAN ANDRES

CC# 79903972 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 10-08-2020 Radicación: 2020-29029

Doc: OFICIO 1403 del 12-03-2020 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2009-00125 JUZGADO DE ORIGEN PROMISCUO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE SE CACNELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CLAUDIA MARINA

CC# 52215057

A: PERILLA GUZMAN ANDRES

CC# 79903972 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 10-08-2020 Radicación: 2020-29029

Doc: OFICIO 1403 del 12-03-2020 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2020-00053-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200827953133229481

Nro Matrícula: 50S-506958

Página 6

Impreso el 27 de Agosto de 2020 a las 08:03:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HURTADO PINEDA MARISOL

CC# 52278969 X

A: PERILLA GUZMAN ANDRES

CC# 79903972 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-172007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-221077

FECHA: 27-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

envío copias proceso jurídico Civil Municipal 20 2020-0053 (60701)

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Mar 01/09/2020 11:59

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: seccivilencuesta 97 <ceac9999@hotmail.com>; marisol hurtado pineda <marisol9475@hotmail.com>; ANDRESDANY@gmail.com <ANDRESDANY@gmail.com>

3 archivos adjuntos (14 MB)

SOLICITUD PERSONERIA JDO 20 C MUNICIPAL.pdf; ANEXOS.pdf; 2020-540 mto demanda pagare y escritura_compressed_compressed (1).pdf;

Buen día Reciban un cordial saludo Actuo en calidad de apoderada judicial Titularizadora Hitos endosataria del Banco Davivienda vs ANDRES PERILLA GUZMÁN y MARISOL HURTADO PINEDA en el proceso citado en el asunto de la manera más respetuosa pongo en conocimiento a su señoría que la suscrita conforme correo adjunta copias del proceso solicitadas por la demandada Sra Marisol en este correo.

Dr Carlos Eduardo adjunto anexos correspondientes al proceso del asunto con el fin de que puedan ejercer el derecho de defensa que les asiste. Este es el correo de la suscrita el cual se encuentra relacionado en el citatorio art 291 cgp remitido a la pasiva.

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel 314 47 77 ext. 511
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

*la parte demandada
allegu poder*

El mar., 1 sept. 2020 a las 10:59, marisol hurtado pineda (<marisol9475@hotmail.com>) escribió:
Buen Día.

Doctora, le envío este correo de parte de nuestro abogado ya que el ah intentado enviárselo pero dice que no sale.

Gracias.

Marisol Hurtado Pineda
Cel. 3115504080

Inicio del mensaje reenviado:

De: Andres Perilla Guzman <andresdany@gmail.com>
Fecha: 1 de septiembre de 2020, 10:54:54 a. m. COT
Para: Aamorcito <marisol9475@hotmail.com>
Asunto: Fwd: SOLICITUD PERSONERÍA

----- Forwarded message -----

De: **Carlos E. Alonso Castiblanco** <CEAC9999@hotmail.com>
Date: mar., 1 de septiembre de 2020 10:25 a. m.

Subject: SOLICITUD PERSONERÍA

To: andresdany@gmail.com <andresdany@gmail.com>

Buen día Andrés

Esta es la solicitud al juzgado.

Enviado desde Outlook

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO
ABOGADO CONSULTOR ESPECIALIZADO
CRA 10 # 16-92, OFICINA 203 Bogotá
EMAIL: CEAC9999@HOTMAIL.COM CEL: 3125513455 TEL: 2825261

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO

Rad: 2020-00053

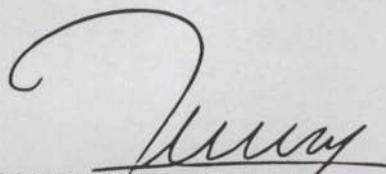
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - CESIONARIA DE LA
GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A

VS: ANDRÉS PERILLA GUZMÁN y MARISOL HURTADO PINEDA

CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en forma comedida me permito allegar con el presente el poder conferido por los demandados para que se me reconozca personería en los términos y para los efectos del mismo; a su vez solicito se tengan por notificados los demandados, allegándome copias de la demanda y sus anexos ya que se recibió notificación del Art. 291 del CGP enviado por la doctora Sara Lucía Toapanta Jiménez, pero no se anexo ningún documento.

Anexo lo anunciado en 3 folios.

Atentamente,



CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO
C. C. No.19.262.419 de Bogotá
T. P. No. 103.799 del C. S. J.

Señor

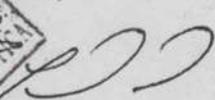
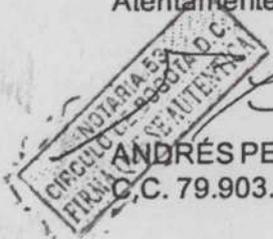
**JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.**

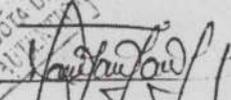
REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2020-00053
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A-CESIONARIA DE LA
GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDAS.A
VS: ANDRÉS PERILLA GUZMÁN y MARISOL HURTADO PINEDA

ANDRÉS PERILLA GUZMÁN, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.903.972 de Bogotá y **MARISOL HURTADO PINEDA**, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.278.969 de Bogotá, actuando en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente nos permitimos conferir poder especial, amplio y suficiente al doctor **CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.262.419 de Bogotá y T.P. No. 103799 del CSJ, para que en nuestro nombre y representación defienda todos y cada uno de nuestros derechos e intereses dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda facultado para conciliar, desistir, recibir, sustituir, reasumir, iniciar todos los incidentes y acciones necesarias y en general todos los poderes que le otorga la ley de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 75 y siguientes del Código General del Proceso. Para cualquier notificación la recibimos en el correo electrónico andresdany@gmail.com.

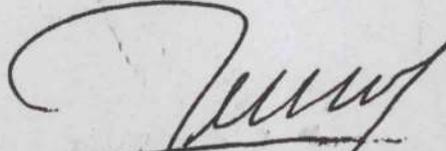
Atentamente,



ANDRÉS PERILLA GUZMÁN
C.C. 79.903.972 de Bogotá



MARISOL HURTADO PINEDA
C.C. 52.278.969 de Bogotá

Acepto,


CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO
C.C. 19.262.419 de Bogotá
T.P. 103799 de CSJ
Cel: 3125513455
Cra 10 No.16-92 Oficina 203



**NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. 2020-08-26 13:55:10

484-1947433

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C. se presentó documento escrito por:

PERILLA GUZMAN ANDRES

Con C.C. 79903972

con destino a Juez

En constancia se firma



Cod. Verificación: 6aasg

X

Firma compareciente

CAROLINA PINILLA SOLER
NOTARIA (E) 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Huella

**NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. 2020-08-26 13:54:50

424-6142407

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C. se presentó documento escrito por:

HURTADO PINEDA MARISOL

Con C.C. 52278969

con destino a Juez

En constancia se firma



Cod. Verificación: 6aasg

X

Firma compareciente

CAROLINA PINILLA SOLER
NOTARIA (E) 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Huella





JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
 DE Bogotá
 Carrera 10 14-33 Piso 8 tel 2832101 Bogota
 Email. cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.
 (Art. 291 C.G.P.)

60701

Señor (a)
 Nombre: MARISOL HURTADO PINEDA
 Dirección KR 40C 1 27 (DIRECCIÓN CATASTRAL) lote de terreno junto con la casa 5 de la Mz D-19 VI Etapa Urbanización Carabelas
 Ciudad Bogotá

Servicio postal autorizado

Fecha
 11 DE AGOSTO 2020

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia
 DD MM AAAA
 05 MARZO 2020 -

2020-0053

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
 DE LA GARANTÍA REAL**

Demandante

Demandado

**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN
 ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA
 HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**ANDRES PERILLA GUZMAN- MARISOL HURTADO
 PINEDA**

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso. **No obstante conforme dispuso el Decreto Legislativo 806 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**, (contingencia por el COVID), Que este marco normativo procurará que por regla general las actuaciones judiciales se tramitan a **través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial**, por lo tanto con el fin de que pueda ejercer el derecho de defensa que le asiste la suscrita adjunta copia del mandamiento de pago, si requiere de otra pieza procesal solicitarla a mi correo electrónico stoapanta@cobranzasbeta.com.co y/o si requiere de atención personalizada por parte del despacho judicial podrá acceder a la página WEB DE LA RAMA JUDICIAL, <https://www.ramajudicial.gov.co> con el fin de consultar el directorio de correos electrónicos de los diferentes despachos judiciales y solicitar se le asigne cita para dicho fin.

La entidad tiene en su base de datos como su correo electrónico por favor confirmar si es el actual tanto a la suscrita como al despacho judicial.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

SARA LUCIA TOAPANTA J.MENEZ
 Nombre y apellidos

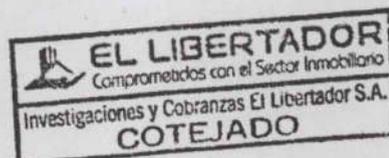
Firma

Firma

51.876.998

No Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
 60701



¹.DECRETO 806 2020 ARTICULO 2...". Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán. ...
 link <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico> y/o
<http://190.217.24.154/Sieju-Web/app/consultaExternaDespachos-flow?execution=e1s1>"

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2.020)

REF: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real no. 110014003020-2020-00053000

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de ANDRES PERILLA GUZMAN y MARISOL HURTADO PINEDA, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

PAGARÉ No. 05700323004811079

1° \$43.318.375.70 por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagare allegado como base de recaudo.

2° Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior liquidados a la tasa del 19.87% efectivo anual sin que superen la tasa más alta legal permitida para los créditos de vivienda, desde el 23 de enero de 2020, fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

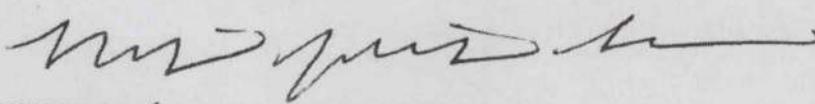
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRÉTASE EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-506958. **LÍBRESE OFICIO** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso, **Y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada **SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 040 Hoy - 6 MAR 2020 a
la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

Diana María Acevedo Cruz

60701
11-02-2020 (2)
SALA
TOMASIA
BETA
2. 60701
-60701

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE

Subachoque Cundinamarca, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte

AVISO DE NOTIFICACIÓN
ARTÍCULO 292 DEL C.G.P

Señores
Banco Davivienda
Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 1
Bogotá

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 2009-00125
Demandante: Claudia Marina Rodriguez Forero CC No. 52215057
Demandada: Andrés Perilla Guzmán CC No. 79903972

Cordial saludo

Por medio del presente me permito informarle que en este Juzgado se está tramitando proceso Ejecutivo de alimentos radicado bajo el No. 2009-00125 interpuesto por la señora Claudia Marina Rodriguez Forero en representación de sus hijos menores de edad Daniela y Samuel Perilla Rodriguez, en contra del señor Andrés Perilla Guzmán, dentro del cual se ordenó su notificación para los fines consagrados en el artículo 462 del C.G del P., en su calidad de acreedor hipotecario del ejecutado conforme a la anotación No. 18 del certificado de tradición y libertad del inmueble correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-506958.

Se advierte que la presente notificación se entenderá surtirá al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Se anexo copia del auto que ordenó la citación.

Cordialmente,

ANYELA GINNETH TINOCO RICO
Secretaria



Carrera 1 No. 2-73 Subachoque Cundinamarca
www.juzgadosubachoque.com correo electrónico

R-TCB-012014-2020
Fecha: Ene 29 2020 11:27AM
Folios: 2 Anexos: 0
Tipo Documental: Citación
Resistente: JUZGADO PROMISCUO MPAL DE SUBACHOQUE
Destino: 8015 - Depto. De Procesos Judiciales Especiales
Claudia Beltrán



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

60704 (1)
28-01-2020
h
60701

Fecha: 23/ene./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

020

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR ?

SECUENCIA: 2299

FECHA DE REPARTO: 23/01/2020 9:16:05h. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137

BANCO DAVIVIENDA

51876998

SARA LUCIA TOAPANTA
JIMENEZ

TOAPANTA JIMENEZ

01

03

OBSERVACIONES: ANDRES PERILLA GUZMAN

REPARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

Andrigh

REPARTOHMM04

δ00δ01γβ

v. 2.0

MΦΤΣ

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá - REPARTO

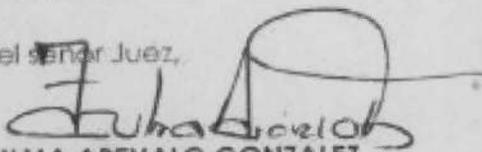
E. S. D.

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con c.c. 52.113.880 de Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura Pública No. 1462 de enero.24.2019, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá por el Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con c.c. 80.420.590 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860034313-7** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Suplente del Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora. **SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.876.998 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **ANDRES PERILLA GUZMAN - MARISOL HURTADO PINEDA**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **79903972 - 52278969**, con base en el (los) pagare (s) No. **05700323004811079** titulo valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **505-506958**, contenido en la Escritura Pública No. **04246 del 21 de diciembre de 2010** otorgada en la Notaría **Cuarenta** del Circulo de la ciudad de Bogotá

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,



ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.



Solicitud de Notificación.-

Carlos E. Alonso Castiblanco <CEAC9999@hotmail.com>

Jue 03/09/2020 10:24

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez 20 Civil Municipal de Bogota.

Ruego el favor de notificarme en nombre de mis poderdantes señores ANDRES PERILLA GUZMAN Y MARISOL HURTADO PINEDA dentro del proceso No. 2020/053 que cursa en ese Despacho y del cual envíe poder. Cordialmente. Carlos E. Alonso C. correo :ceac9999@hotmail.com.

Enviado desde Outlook

NOTIFICACIÓN ART. 8 DECRETO 806 DE 2020 DENTRO DEL PROCESO No. 2020-00053

Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/09/2020 10:43

Para: seccivilencuesta 97 <ceac9999@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400302020200005300.pdf;

NOTIFICACIÓN ART. 8 DECRETO 806 DE 2020**Ejecutivo No. 11001 40 03 020 2020 00053 00**

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes septiembre de dos mil veinte (2020), notifiqué vía correo electrónico de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 al Dr. CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO quien se identifica con cédula de ciudadanía No 19.262.419 de Bogotá y T.P. No 103.799 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado de los demandados ANDRÉS PERILLA GUZMAN y MARISOL HURTADO PINEDA según poder adjuntado a través del correo electrónico el día 1 de septiembre de 2020 a quien le notifiqué el contenido de auto que libra mandamiento de pago ejecutivo, calendado cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020), se le envía copia del auto en mención, de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término cinco (05) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

Puede realizar la contestación o aportar lo que considere pertinente a través del correo electrónico asignado para este despacho judicial cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en asunto relaciona el número del proceso

*Quién notifica.***DAVID FELIPE VILLAMIL ÁVILA***La secretaria***DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**

CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO
ABOGADO CONSULTOR ESPECIALIZADO
CRA 10 # 16-92, OFICINA 203 Bogotá
EMAIL: CEAC9999@HOTMAIL.COM CEL: 3125513455 TEL: 2825261

Señor

JUEZ PRIMERO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN ELECTRONICA: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
No. 11001400302020200005300**

**DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS, ENDOSATARIA DE
BANCO DAVIVIENDA S.A**

VS: ANDRÉS PERILLA GÚZMAN Y MARISOL HURTADO PINEDA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de los demandados **ANDRÉS PERILLA GÚZMAN y MARISOL HURTADO PINEDA**, estando dentro del término legal de acuerdo con lo ordenado en providencia que libra mandamiento de pago y la notificación hecha por correo electrónico el día 4 de septiembre de 2020 y recibidas las copias, me permito dar contestación a la demanda, en los términos del numeral segundo del Art. 96 del Código General del Proceso, así:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Se admite por ser cierto.

AL SEGUNDO: Se admite. Es cierto que el señor ANDRÉS PERILLA GUZMAN es demandado por proceso de alimentos en el Juzgado Promiscuo Municipal de Subachoque.

AL TERCERO: Es cierto, se anexa el documento mediante el cual se comprometieron los demandados.

CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO
ABOGADO CONSULTOR ESPECIALIZADO
CRA 10 # 16-92, OFICINA 203 Bogotá
EMAIL: CEAC9999@HOTMAIL.COM CEL: 3125513455 TEL: 2825261

AL CUARTO: Se acepta este hecho.

AL QUINTO: Se niega este hecho por cuanto las cuotas, según el numeral anterior se encuentran al día.

AL SEXTO: Se acepta este hecho, se allego documento que así lo acredita.

AL SEPTIMO: No se acepta este hecho, los demandados no recuerdan haber aceptado la cesión.

AL OCTAVO: Se acepta este hecho, existe la escritura mencionada.

AL NOVENO: Se acepta este hecho.

AL DECIMO: No es un hecho, es una afirmación que hace la demandante.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Así mismo para dar contestación, invoco el numeral segundo del Art. 96 del CGP de la siguiente manera:

Mi poderdantes, no se oponen a las pretensiones porque infortunadamente el señor Perilla Guzman ha sido demandado por alimentos y en ese proceso ha sido perseguido inalcanzablemente por la demandante madre de sus hijos CLAUDIA MARINA RODRÍGUEZ, con la cual no ha podido llegarse a ningún arreglo conciliatorio a pesar de haberlo intentado en muchas ocasiones, ya que el demandado no posee capacidad económica para pagar los cobros que hace la mamá de los menores.

CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO
ABOGADO CONSULTOR ESPECIALIZADO
CRA 10 # 16-92, OFICINA 203 Bogotá
EMAIL: CEAC9999@HOTMAIL.COM CEL: 3125513455 TEL: 2825261

PRUEBAS

Solicito tener como tales, los documentos allegados con la demanda y en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito a su Despacho que en la audiencia respectiva se decrete el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante, en este caso su representante legal de acuerdo con el cuestionario que le formularé personalmente o en su defecto allegare en sobre cerrado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, Art. 468 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Al demandante en la dirección indicada en la demanda.

A los demandados, en la dirección anotada en la demanda o en el correo electrónico andresdany@gmail.com

Al suscrito y demandado en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 10 No. 16-92, Oficina 203. E Mail: ceac9999@hotmail.com.

Del señor Juez cordialmente,



CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO

C. C. No. 19.262.419 de Bogotá
T. P. No. 103.799 del C. S. de la J.

CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO
ABOGADO CONSULTOR ESPECIALIZADO
CRA 10 # 16-92, OFICINA 203 Bogotá
EMAIL: CEAC9999@HOTMAIL.COM CEL: 3125513455 TEL: 2825261

Señor

JUEZ PRIMERO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN ELECTRONICA: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
No. 11001400302020200005300**

**DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS, ENDOSATARIA DE
BANCO DAVIVIENDA S.A**

VS: ANDRÉS PERILLA GÚZMAN Y MARISOL HURTADO PINEDA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de los demandados **ANDRÉS PERILLA GÚZMAN y MARISOL HURTADO PINEDA**, estando dentro del término legal de acuerdo con lo ordenado en providencia que libra mandamiento de pago y la notificación hecha por correo electrónico el día 4 de septiembre de 2020 y recibidas las copias, me permito dar contestación a la demanda, en los términos del numeral segundo del Art. 96 del Código General del Proceso, así:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Se admite por ser cierto.

AL SEGUNDO: Se admite. Es cierto que el señor ANDRÉS PERILLA GUZMAN es demandado por proceso de alimentos en el Juzgado Promiscuo Municipal de Subachoque.

AL TERCERO: Es cierto, se anexa el documento mediante el cual se comprometieron los demandados.

CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO
ABOGADO CONSULTOR ESPECIALIZADO
CRA 10 # 16-92, OFICINA 203 Bogotá
EMAIL: CEAC9999@HOTMAIL.COM CEL: 3125513455 TEL: 2825261

AL CUARTO: Se acepta este hecho.

AL QUINTO: Se niega este hecho por cuanto las cuotas, según el numeral anterior se encuentran al día.

AL SEXTO: Se acepta este hecho, se allego documento que así lo acredita.

AL SEPTIMO: No se acepta este hecho, los demandados no recuerdan haber aceptado la cesión.

AL OCTAVO: Se acepta este hecho, existe la escritura mencionada.

AL NOVENO: Se acepta este hecho.

AL DECIMO: No es un hecho, es una afirmación que hace la demandante.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Así mismo para dar contestación, invoco el numeral segundo del Art. 96 del CGP de la siguiente manera:

Mi poderdantes, no se oponen a las pretensiones porque infortunadamente el señor Perilla Guzman ha sido demandado por alimentos y en ese proceso ha sido perseguido inalcanzablemente por la demandante madre de sus hijos CLAUDIA MARINA RODRÍGUEZ, con la cual no ha podido llegarse a ningún arreglo conciliatorio a pesar de haberlo intentado en muchas ocasiones, ya que el demandado no posee capacidad económica para pagar los cobros que hace la mamá de los menores.

CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO
ABOGADO CONSULTOR ESPECIALIZADO
CRA 10 # 16-92, OFICINA 203 Bogotá
EMAIL: CEAC9999@HOTMAIL.COM CEL: 3125513455 TEL: 2825261

PRUEBAS

Solicito tener como tales, los documentos allegados con la demanda y en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito a su Despacho que en la audiencia respectiva se decrete el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante, en este caso su representante legal de acuerdo con el cuestionario que le formularé personalmente o en su defecto allegare en sobre cerrado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, Art. 468 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Al demandante en la dirección indicada en la demanda.

A los demandados, en la dirección anotada en la demanda o en el correo electrónico andresdany@gmail.com

Al suscrito y demandado en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 10 No. 16-92, Oficina 203. E Mail: ceac9999@hotmail.com.

Del señor Juez cordialmente,



CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO

C. C. No. 19.262.419 de Bogotá
T. P. No. 103.799 del C. S. de la J.

CONTESTACIÓN DEMANDA

Carlos E. Alonso Castiblanco <CEAC9999@hotmail.com>

Jue 17/09/2020 15:07

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: agutierrez@titularizadora.com <agutierrez@titularizadora.com>

 1 archivos adjuntos (87 KB)

CONTESTACION DEMANDA ANDRES PERILLA.pdf;

Buena tarde

Adjunto contestación demanda.

Carlos E. Alonso C.

Enviado desde [Outlook](#)

INFORME SECRETARIAL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

PROCESO: 2020- 0053

En la fecha al despacho de la señora juez, informando que se incorpora CONTESTACIÓN -sin excepciones- en tiempo y solicitud de secuestro. Provea.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA



RDOZS 5279

50S2020EE13460

Al contactar cite este código

Bogotá D.C. 26 de agosto de 2020

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL No. 11001400302020200005300

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT 830,089,530-6

CONTRA: ANDRES PERILLA GUZMAN C.C. 79,903,972 Y MARISOL HURTADO PINEDA
C.C. 52,278,969.

SU OFICIO No. 1403
DE FECHA 12/03/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su
oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como
consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula
Inmobiliaria No.50S-506958 y Recibo de Caja No. 203633219-202765

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
REGISTRADOR PRINCIPAL

Turno Documento 202029029
Turno Certificado 2020202765
Folios 13
ELABORÓ: Mlene Rojas

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE I.P.P
Dirección: Calle 46ª SUR No. 32c-1
Teléfono: 3282121
E-mail: ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Impreso el 13 de Agosto de 2020 a las 04:49:12 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-29029 se calificaron las siguientes matriculas:

506958

Nro Matricula: 506958

CIRCULO DE REGISTRO: 50S
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA SUR
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0036DHHK
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

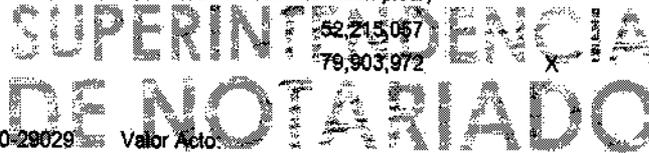
- 1) CARRERA 43 29 S
- 2) KR 43 0 43 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 40C 1 27 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro. 20 Fecha: 10-08-2020 Radicacion: 2020-29029 Valor Acto:
Documento: OFICIO 1403 DEL: 12-03-2020 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2009-00125 JUZGADO DE ORIGEN
PROMISCUO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE SE CACNELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 C.G.P. (CANCELACION)

Se cancela la Anotacion No. 19

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CLAUDIA MARINA
A: PERILLA GUZMAN ANDRES



ANOTACION: Nro. 21 Fecha: 10-08-2020 Radicacion: 2020-29029 Valor Acto:
Documento: OFICIO 1403 DEL: 12-03-2020 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2020-00053-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 ENDOSATARIA DE
BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137
A: HURTADO PINEDA MARISOL
A: PERILLA GUZMAN ANDRES

52,278,989 X
79,903,972 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 13 de Agosto de 2020 a las 04:49:12 PM

Funcionario Calificador ABOGA238

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814489132851775Nro Matricula: 50S-506958

Pagina 1

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 03:25:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-07-1979 RADICACIÓN: 79035803 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-04-1979
CODIGO CATASTRAL: AAA0036DHHKCOD CATASTRAL ANT: 75 435

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 5. MANZANA D - 19 VI.ETAPA URBANIZACION CARABELAS.AREA 130.00 METROS CUADRADOS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS:
NORTE: EN 20,00 METROS CON EL LOTE 3. DE LA MISMA MANZANA; SUR: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 7. DE LA MISMA MANZANA. ESTE: 6.50
METROS CON LA CARRERA 43; OESTE: EN 6.50 METROS CON EL LOTE 6. DE LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACION

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA N. 030-0023029 QUE OSPINAS & CIA S.A. ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A
SILVIA WILLS DE VASQUEZ COBO, SEGUN ESCRITURA N. 450 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1960 NOTARIA 6 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO EN LA
DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LA SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL DEL SUR DE BOGOTA LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 1639 DE 17 DE
ABRIL DE 1.964 NOTARIA 8 DE BOGOTA ACLARADA POR AL 1822 DE 21 DE ABRIL DE 1.964 NOTARIA 9 DE BOGOTA; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO
DERECHO DE ROBERTO WILLIS DE VASQUEZ COBO, SEGUN ESCRITURA N. 6717 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.966 NOTARIA 8 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO CON SILVIA
WILLIS DE VASQUEZ COBO EN LA URBANIZACION CARABELAS, SEGUN LA 8331 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1960 NOTARIA 5 DE BOGOTA; ESTA SOCIEDAD
ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE ROBERTO WILLIS DE VASQUEZ COBO POR LA 662 DE 26 DE FEBRERO DE 1.967 NOTARIA 5. DE BOGOTA. UNA
TRADICION.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 3) KR 40C 1 27 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) KR 43 0 43 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CARRERA 43 29 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50S - 505219

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1978 Radicación: 78067376

Doc: ESCRITURA 1339 del 23-08-1978 NOTARIA 21 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A. NIT# 60002837X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIONIT# 60002963

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-04-1979 Radicación: 79035803

Doc: ESCRITURA 766 del 25-04-1979 NOTARIA 21 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINAS Y CIA S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-07-1979 Radicación: 52132

Doc: RESOLUCION 3588 del 05-06-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTAVAVOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814489132851775Nro Matricula: 50S-506958

Pagina 2

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 03:25:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO DE LA SUPERBANCARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD OSPINAS Y CIA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-1980 Radicación: 80-5674

Doc: ESCRITURA 2826 del 30-11-1979. NOTARIA 21 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$1,300,000

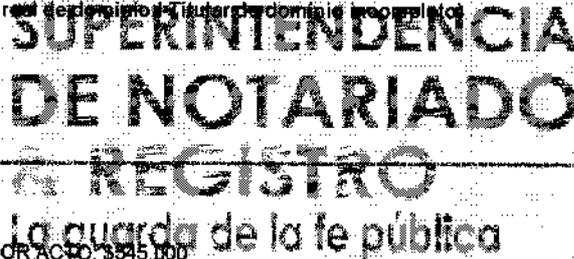
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

A: RAMOS MENDEZ ROBERTO CC# 2923015X

A: TORRES DE RAMOS MARLENE CC# 2923015X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-1980 Radicación: 80-5676

Doc: ESCRITURA 2827 del 30-11-1979. NOTARIA 21 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$515,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO CC# 2923015X

DE: TORRES DE RAMOS MARLENE X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-01-1980 Radicación: 865676

Doc: ESCRITURA 2828 del 30-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$705,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO CC# 2923015

DE: TORRES DE RAMOS MARLENE X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-06-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 973 del 21-05-1980 NOTARIA 21 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO X

A: OSPINAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-09-1980 Radicación: 80-75050



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814489132851775Nro Matricula: 50S-506958

Página 3

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 03:25:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 2101 del 21-08-1980 NOTARIA 21 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA # 2828

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO CC# 2923015X

DE: TORRES DE RAMOS MARLEN CC# 41570670X

A: BANCO CAFETERONIT# 60002962

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-01-1984 Radicación: 8410890

Doc: ESCRITURA 1472 del 22-06-1982 NOTARIA 21 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO CC# 2923015X

DE: TORRES DE RAMOS MARLEN CC# 41570670

A: BAUTISTA SUAREZ PEDRO CC# 17111636X

A: REYES DE BAUTISTA LYDIA MARIA CC# 41308264X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-04-1989 Radicación: 17612

Doc: ESCRITURA 1795 del 31-05-1984 NOTARIA 15 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BAUTISTA SUAREZ PEDRO CC# 17111636

DE: REYES DE BAUTISTA LYDIA MARIA CC# 41308264

A: MENDEZ DE GONZALEZ EDNA MERCEDES CC# 35374327X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-09-1989 Radicación: 89-49613

Doc: ESCRITURA 3499 del 06-06-1989 NOTARIA 15 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$545,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RAMOS MENDEZ ROBERTO CC# 2923015

A: TORRES DE RAMOS MARLEN CC# 41570670

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-06-1996 Radicación: 1996-46605

Doc: ESCRITURA 1029 del 27-03-1996 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTAVAVOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814489132851775Nro Matricula: 50S-506958

Pagina 4

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 03:25:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MENDEZ DE GONZALEZ EDNA MERCEDES CC# 35374327

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON CC# 3699914X

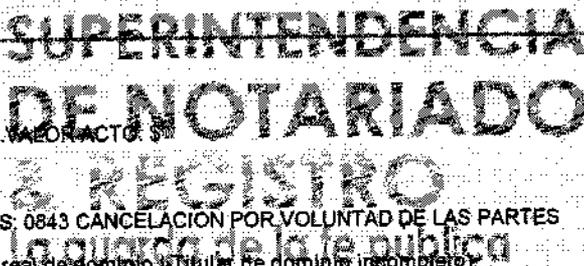
ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-06-1996 Radicación: 1996-46605

Doc: ESCRITURA 1029 del 27-03-1996 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTAVALEZ ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON CC# 3699914X



ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-12-2008 Radicación: 2008-118778

Doc: ESCRITURA 2479 del 06-11-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON CC# 3699914X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-12-2008 Radicación: 2008-118778

Doc: ESCRITURA 2479 del 06-11-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$92,752,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON CC# 3699914

A: RODRIGUEZ CALLEJAS EMMA ELENA CC# 39570165X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-12-2010 Radicación: 2010-117632

Doc: ESCRITURA 735 del 18-04-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$705,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: RAMOS MENDEZ ROBERTO CC# 2923015

A: TORRES DE RAMOS MERLENE

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-12-2010 Radicación: 2010-127134

Doc: ESCRITURA 4246 del 21-12-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$123,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CALLEJAS EMMA ELENA CC# 39570165



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814489132851775Nro Matrícula: 50S-506958

Página 5

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 03:25:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HURTADO PINEDA MARISOL CC# 52278969X

A: PERILLA GUZMAN ANDRES CC# 79903972X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-12-2010 Radicación: 2010-127134

Doc: ESCRITURA 4246 del 21-12-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO \$ 70.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO PINEDA MARISOL CC# 52278969X

DE: PERILLA GUZMAN ANDRES CC# 79903972X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-06-2015 Radicación: 2015-41814

Doc: OFICIO 761-2015 del 21-06-2015 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE de SUBACHOQUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS N. 2009-00125

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CLAUDIA MARINA CC# 52215057

A: PERILLA GUZMAN ANDRES CC# 79903972X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 10-08-2020 Radicación: 2020-29029

Doc: OFICIO 1403 del 12-03-2020 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2009-00125 JUZGADO DE ORIGEN PROMISCUO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE SE CANCELADA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CLAUDIA MARINA CC# 52215057

A: PERILLA GUZMAN ANDRES CC# 79903972X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 10-08-2020 Radicación: 2020-29029

Doc: OFICIO 1403 del 12-03-2020 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2020-00053-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814489132851775Nro Matricula: 50S-506958

Pagina 6

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 03:25:15 PM

***ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION***

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

A: HURTADO PINEDA MARISOL CC# 52278969X

A: PERILLA GUZMAN ANDRES CC# 79903972X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '21'

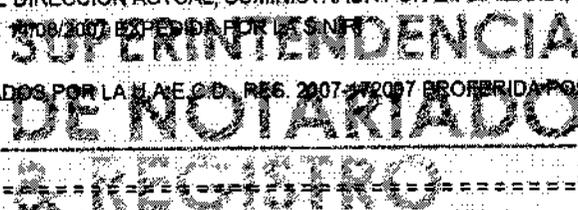
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: C2007-11595Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR.

Anotación Nro: 0Nro corrección: 2Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-172007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR.



El interesado debe consignar al registrador cualquier diligencia en el registro de los documentos de la fe pública

USUARIO: REXG

TURNO: 2020-202765 FECHA: 14-08-2020

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814861432851763Nro Matricula: 50S-506958

Pagina 1

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 03:25:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-07-1979 RADICACIÓN: 79035803 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-04-1979

CODIGO CATASTRAL: AAA0036DHHKCOD CATASTRAL ANT: 75 435

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 5. MANZANA D - 19. VI ETAPA URBANIZACION CARABELAS. AREA 130.00 METROS CUADRADOS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS:
NORTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 3. DE LA MISMA MANZANA; SUR: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 7. DE LA MISMA MANZANA. ESTE: 6.50
METROS CON LA CARRERA 43; OESTE: EN 6.50 METROS CON EL LOTE 6. DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA N. 060 0023029 QUE OSPINAS & CIA S.A. ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SILVIA WILLS DE VASQUEZ COBO, SEGUN ESCRITURA N. 550 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1969 NOTARIA 6 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LA SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL DEL SUR DE BOGOTA LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 1639 DE 17 DE ABRIL DE 1.964 NOTARIA 5 DE BOGOTA; POR LA 1822 DE 21 DE ABRIL DE 1.964 NOTARIA 9 DE BOGOTA; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO DERECHO DE ROBERTO WILLIS SEGUN ESCRITURA 671 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.963 NOTARIA 6 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO CON SILVIA WILLS DE VASQUEZ DE URBANIZACION MONES LTDA. POR LA 8331 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.960 NOTARIA 5 DE BOGOTA; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE ROBERTO WILLIS P. POR LA 682 DE 29 DE FEBRERO DE 1.957 NOTARIA 5 DE BOGOTA. UNA TRADICION.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 40C 1 27 (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 43 0 43 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 43 29 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 505219

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1978 Radicación: 78067376

Doc: ESCRITURA 1339 del 23-08-1978 NOTARIA 21 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A. NIT# 60002837X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIONIT# 60002963

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-04-1979 Radicación: 79035803

Doc: ESCRITURA 766 del 25-04-1979 NOTARIA 21 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINAS Y CIA S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-07-1979 Radicación: 52132

Doc: RESOLUCION 3586 del 05-06-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTAVAVOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814861432851763Nro Matrícula: 50S-506958

Página 2

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 03:25:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO DE LA SUPERBANCARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD OSPINAS Y CIA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-1980 Radicación: 80-5674

Doc: ESCRITURA 2826 del 30-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$1,300,000

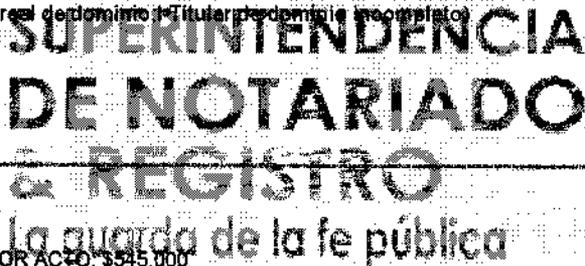
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

A: RAMOS MENDEZ ROBERTO CC# 2923015X

A: TORRES DE RAMOS MARLENE CC# 41572670X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-1980 Radicación: 80-5875

Doc: ESCRITURA 2827 del 30-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$545,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO CC# 2923015X

DE: TORRES DE RAMOS MARLENE X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-01-1980 Radicación: 865876

Doc: ESCRITURA 2828 del 30-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$705,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO CC# 2923015

DE: TORRES DE RAMOS MARLENE X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-06-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 973 del 21-05-1980 NOTARIA 21 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO X

A: OSPINAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-09-1980 Radicación: 80-75050



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814861432851763Nro Matricula: 50S-506958

Pagina 3

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 03:25:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2101 del 21-08-1980 NOTARIA 21 de BOGOTAVALEZ ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA # 2828

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO CC# 2923015X

DE: TORRES DE RAMOS MARLEN CC# 41570670X

A: BANCO CAFETERONIT# 60002962

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-01-1984 Radicación: 8410689

Doc: ESCRITURA 1472 del 22-08-1982 NOTARIA 21 de BOGOTAVALEZ ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO CC# 2923015X

DE: TORRES DE RAMOS MARLEN CC# 41570670X

A: BAUTISTA SUAREZ PEDRO CC# 17111636X

A: REYES DE BAUTISTA LYDIA MARIA CC# 41308264X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-04-1989 Radicación: 17612

Doc: ESCRITURA 1795 del 31-05-1984 NOTARIA 15 de BOGOTAVALEZ ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAUTISTA SUAREZ PEDRO CC# 17111636

DE: REYES DE BAUTISTA LYDIA MARIA CC# 41308264

A: MENDEZ DE GONZALEZ EDNA MERCEDES CC# 35374327X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-09-1989 Radicación: 89-49613

Doc: ESCRITURA 3499 del 06-06-1989 NOTARIA 15 de BOGOTAVALEZ ACTO: \$545,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RAMOS MENDEZ ROBERTO CC# 2923015

A: TORRES DE RAMOS MARLEN CC# 41570670

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-06-1996 Radicación: 1996-46605

Doc: ESCRITURA 1029 del 27-03-1996 NOTARIA 12 de SANTA FE DE BOGOTAVALEZ ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814861432851763Nro Matrícula: 50S-506958

Página 4

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 03:25:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: MENDEZ DE GONZALEZ EDNA MERCEDES CC# 35374327

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON CC# 3699914X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-06-1996 Radicación: 1996-46605

Doc: ESCRITURA 1029 del 27-03-1996 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTAVALEOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON CC# 3699914X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-12-2008 Radicación: 2008-118778

Doc: ESCRITURA 2479 del 06-11-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON CC# 3699914X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-12-2008 Radicación: 2008-118778

Doc: ESCRITURA 2479 del 06-11-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$92,752,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON CC# 3699914

A: RODRIGUEZ CALLEJAS EMMA ELENA CC# 39570165X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-12-2010 Radicación: 2010-117632

Doc: ESCRITURA 735 del 18-04-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$705,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: RAMOS MENDEZ ROBERTO CC# 2923015

A: TORRES DE RAMOS MERLENE

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-12-2010 Radicación: 2010-127134

Doc: ESCRITURA 4246 del 21-12-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$123,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CALLEJAS EMMA ELENA CC# 39570165





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814861432851763Nro Matrícula: 50S-506958

Página 5

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 03:25:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: HURTADO PINEDA MARISOL CC# 52278969X

A: PERILLA GUZMAN ANDRES CC# 79903972X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-12-2010 Radicación: 2010-127134

Doc: ESCRITURA 4246 del 21-12-2010, NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO \$ 70.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO PINEDA MARISOL CC# 52278969X

DE: PERILLA GUZMAN ANDRES CC# 79903972X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

& REGISTRO
la guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41818

Doc: OFICIO 761-2016 del 21-08-2016, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE de SUBACHOQUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS N. 2009-00125

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CLAUDIA MARINA CC# 52215057

A: PERILLA GUZMAN ANDRES CC# 79903972X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 10-08-2020 Radicación: 2020-29029

Doc: OFICIO 1403 del 12-03-2020 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2009-00125 JUZGADO DE ORIGEN PROMISCUO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE SE CANCELACION DE OFICIO ART. 468 NO. 6 C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CLAUDIA MARINA CC# 52215057

A: PERILLA GUZMAN ANDRES CC# 79903972X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 10-08-2020 Radicación: 2020-29029

Doc: OFICIO 1403 del 12-03-2020 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2020-00053-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814861432851763Nro Matricula: 50S-506958

Pagina 6

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 03:25:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HURTADO PINEDA MARISOL CC# 52278969X

A: PERILLA GUZMAN ANDRES CC# 79903972X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

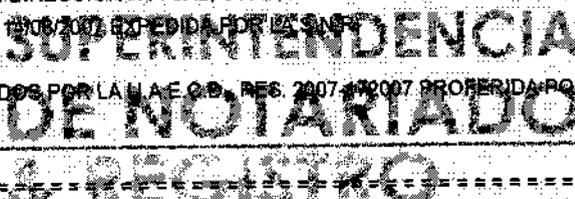
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: C2007-11595Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR.

Anotación Nro: 0Nro corrección: 2Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O GHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-110007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR.



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier cambio en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2020-202766 FECHA: 14-08-2020

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

EE13460 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

Sáb 12/12/2020 10:47

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

50S2020EE13460.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR
Cuántía	
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTÚA COMO
CESIONARIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.	
DEMANDADO:	ANDRES PERILLA GUZMAN- MARISOL HURTADO PINEDA
RAD:	110014003-020-2020-0053
ASUNTO	Solicitud Secuestro – Art 595 CGP Numeral 3º - OFICIAR A CATASTRO
DISTRITAL REMITIR AVALÚO CON VALORES DEL PREDIO(S) IDENTIFICADO(S) No(s).	
50S-506958	

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se ordene la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble, objeto de esta acción, identificado con folio de matrícula No. 50S-506958, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como se puede constatar en **el folio anexo**.

Ahora bien **solicito de manera respetuosa se practique por parte de su despacho** y/o se comisione tanto a los jueces municipales (si hay a lugar), **Consejo de Justicia de Bogotá**, Jueces de descongestión, jueces de medidas cautelares, **las Alcaldías Locales** y /o al ente destinado para evacuar dicha diligencia.

Ruego a su Señoría se advierta al comisionado y/o se tenga en cuenta por parte de este despacho judicial lo normado en el numeral 3º del Art 595 del CGP, en cuanto a que **en el evento de estar ocupado el inmueble por las personas contra quien se decretó la medida se deje en calidad de secuestro**.

Por último y por ECONOMÍA PROCESAL solicito desde ya se OFICIE a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, a fin de que remita a este despacho judicial EL AVALÚO CATASTRAL, en donde se evidencien los valores catastrales asignados al(os) inmueble(s) objeto de proceso, identificado(s) con folio de matrícula No(s).50S-506958, para tener el dato una vez se acredite la diligencia de secuestro del bien inmueble

Lo anterior teniendo en cuenta que conforme dispuso la última resolución 2372 del 17/12/2019, emitida por dicha Entidad, con el fin de proteger el derecho de habeas data a los propietarios y/o poseedores de los inmueble, determinó los datos abiertos que deben arrojar los certificados catastrales dejando cerrados o limitados **los valores que asigna catastro** a los diferentes predios.

Por lo tanto se hace necesario que se oficie en la forma solicitada, toda vez que para el tipo de proceso que cursa es idóneo dicho avalúo, esto de conformidad con lo normado en el numeral 4º del artículo 444 CGP (¹).

Del Señor Juez,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogotá

T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

LOTUS-60701

Civil Municipal 20 - -2020-0053

¹ ..."Artículo 444.- Avalúo y pago con productos..... 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1...."



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200827953133229481

Nro Matrícula: 50S-506958

Pagina 1

Impreso el 27 de Agosto de 2020 a las 08:03:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-07-1979 RADICACIÓN: 79035803 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-04-1979

CODIGO CATASTRAL: AAA0036DHHKCOD CATASTRAL ANT: 75 435

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 5. MANZANA D - 19 VI ETAPA URBANIZACION CARABELAS.AREA 130.00 METROS CUADRADOS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS:
NORTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 3. DE LA MISMA MANZANA: SUR: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 7. DE LA MISMA MANZANA. ESTE: 6.50
METROS CON LA CARRERA 43: OESTE: EN 6.50 METROS CON EL LOTE 6. DE LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA N. 050-0023029 QUE OSPINAS & CIA S.A. ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A
SILVIA WILLS DE VASQUEZ COBO, SEGUN ESCRITURA N. 450 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.969 NOTARIA 6. DE BOGOTA; STA ADQUIRIO EN LA
DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LA SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL DEL SUR DE BOGOTA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 1639 DE 17 DE
ABRIL DE 1.964 NOTARIA 9. DE BOGOTA;ACLARADA POR AL 1822 DE 21 DE ABRIL DE 1.964 NOTARIA 9. DE BOGOTA;ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO
DERECHO DE ROBERTO WILLIS, SEGUN ESCRITURA 6717 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.963 NOTARIA 9. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO CON SILVIA
WILLIS DE VASQUEZ, DE URBANIZACION MONTES LTDA., POR LA 8331 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.960 NOTARIA 5. DE BOGOTA; ESTA SOCIEDAD
ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE ROBERTO WILLIS P. POR LA 882 DE 28 DE FEBRERO DE 1.957 NOTARIA 5. DE BOGOTA. UNA
TRADICION.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 40C 1 27 (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 43 0 43 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 43 29 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 505219

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1978 Radicación: 78067376

Doc: ESCRITURA 1339 del 23-08-1978 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

NIT# 60002837 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-04-1979 Radicación: 79035803

Doc: ESCRITURA 766 del 25-04-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINAS Y CIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-07-1979 Radicación: 52132

Doc: RESOLUCION 3586 del 05-06-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200827953133229481

Nro Matrícula: 50S-506958

Pagina 2

Impreso el 27 de Agosto de 2020 a las 08:03:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO DE LA SUPERBANCARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD OSPINAS Y CIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-1980 Radicación: 80-5674

Doc: ESCRITURA 2826 del 30-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,300,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

A: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015 X

A: TORRES DE RAMOS MARLEN

CC# 41570670 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-1980 Radicación: 80-5675

Doc: ESCRITURA 2827 del 30-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$545,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015 X

DE: TORRES DE RAMOS MARLENE

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-01-1980 Radicación: 865676

Doc: ESCRITURA 2828 del 30-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$705,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015

DE: TORRES DE RAMOS MARLENE

X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-06-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 973 del 21-05-1980 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

A: OSPINAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-09-1980 Radicación: 80-75050



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200827953133229481

Nro Matrícula: 50S-506958

Página 3

Impreso el 27 de Agosto de 2020 a las 08:03:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2101 del 21-08-1980 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA # 2828

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015 X

DE: TORRES DE RAMOS MARLEN

CC# 41570670 X

A: BANCO CAFETERO

NIT# 60002962

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-01-1984 Radicación: 8410889

Doc: ESCRITURA 1472 del 22-06-1982 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015

DE: TORRES DE RAMOS MARLEN

CC# 41570670

A: BAUTISTA SUAREZ PEDRO

CC# 17111636 X

A: REYES DE BAUTISTA LYDIA MARIA

CC# 41308264 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-04-1989 Radicación: 17612

Doc: ESCRITURA 1795 del 31-05-1984 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAUTISTA SUAREZ PEDRO

CC# 17111636

DE: REYES DE BAUTISTA LYDIA MARIA

CC# 41308264

A: MENDEZ DE GONZALEZ EDNA MERCEDES

CC# 35374327 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-09-1989 Radicación: 89-49613

Doc: ESCRITURA 3499 del 06-06-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$545,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015

A: TORRES DE RAMOS MARLEN

CC# 41570670

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-06-1996 Radicación: 1996-46605

Doc: ESCRITURA 1029 del 27-03-1996 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200827953133229481

Nro Matrícula: 50S-506958

Pagina 4

Impreso el 27 de Agosto de 2020 a las 08:03:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MENDEZ DE GONZALEZ EDNA MERCEDES

CC# 35374327

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON

CC# 3699914 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-06-1996 Radicación: 1996-46605

Doc: ESCRITURA 1029 del 27-03-1996 NOTARIA 12 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON

CC# 3699914 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-12-2008 Radicación: 2008-118778

Doc: ESCRITURA 2479 del 06-11-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON

CC# 3699914 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-12-2008 Radicación: 2008-118778

Doc: ESCRITURA 2479 del 06-11-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$92,752,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON

CC# 3699914

A: RODRIGUEZ CALLEJAS EMMA ELENA

CC# 39570165 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-12-2010 Radicación: 2010-117632

Doc: ESCRITURA 735 del 18-04-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$705,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015

A: TORRES DE RAMOS MERLENE

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-12-2010 Radicación: 2010-127134

Doc: ESCRITURA 4246 del 21-12-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$123,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CALLEJAS EMMA ELENA

CC# 39570165



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200827953133229481

Nro Matrícula: 50S-506958

Página 5

Impreso el 27 de Agosto de 2020 a las 08:03:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: HURTADO PINEDA MARISOL

CC# 52278969 X

A: PERILLA GUZMAN ANDRES

CC# 79903972 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-12-2010 Radicación: 2010-127134

Doc: ESCRITURA 4246 del 21-12-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO \$ 70.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO PINEDA MARISOL

CC# 52278969 X

DE: PERILLA GUZMAN ANDRES

CC# 79903972 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41618

Doc: OFICIO 761-2016 del 21-06-2016 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE de SUBACHOQUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS N. 2009-00125

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CLAUDIA MARINA

CC# 52215057

A: PERILLA GUZMAN ANDRES

CC# 79903972 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 10-08-2020 Radicación: 2020-29029

Doc: OFICIO 1403 del 12-03-2020 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO.

2009-00125 JUZGADO DE ORIGEN PROMISCUO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE SE CACNELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CLAUDIA MARINA

CC# 52215057

A: PERILLA GUZMAN ANDRES

CC# 79903972 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 10-08-2020 Radicación: 2020-29029

Doc: OFICIO 1403 del 12-03-2020 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO

HIPOTECARIO NO. 2020-00053-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200827953133229481

Nro Matrícula: 50S-506958

Pagina 6

Impreso el 27 de Agosto de 2020 a las 08:03:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HURTADO PINEDA MARISOL

CC# 52278969 X

A: PERILLA GUZMAN ANDRES

CC# 79903972 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-172007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-221077

FECHA: 27-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Re: SOLICITUD SECUESTRO Civil Municipal 20 2020-0053 (60701)

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Mié 17/02/2021 16:57

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANDRESDANY@gmail.com <ANDRESDANY@gmail.com>; marisol hurtado pineda <marisol9475@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (302 KB)

SECUESTRO 60701 JUZ RAD 110014003-020-2020-0053 1.pdf;

Buenas tardes actuo como apoderada judicial de la activa reitero nuevamente mi petición toda vez que se solicitó desde el mes de agosto del año en curso sin tener resolución alguna muchas gracias

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

Tel Wolkvox 2415086 ext 3788

3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

[WhatsApp](#) 3153718616 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

El lun, 31 ago 2020 a las 12:01, Sara Lucia Toapanta Jimenez (<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

<p>PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTÚA COMO CESIONARIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: ANDRES PERILLA GUZMAN- MARISOL HURTADO PINEDA RAD: 110014003-020-2020-0053 ASUNTO Solicitud Secuestro – Art 595 CGP Numeral 3º - OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL REMITIR AVALÚO CON VALORES DEL PREDIO(s) IDENTIFICADO(s) No(s). 50S-506958</p>

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se ordene la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble, objeto de esta acción, identificado con folio de matrícula No. 50S-506958, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como se puede constatar en **el folio anexo**.

Atentamente**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ****Abogada Interna****Promociones y Cobranzas Beta****Carrera 10 64-65 Bogotá****Tel 314 47 77 ext. 511****3165295233 ASUNTOS JUDICIALES****3182433738 ASUNTOS COMERCIALES**

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR
Cuántía	
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTÚA COMO
CESIONARIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.	
DEMANDADO:	ANDRES PERILLA GUZMAN- MARISOL HURTADO PINEDA
RAD:	110014003-020-2020-0053
ASUNTO	Solicitud Secuestro – Art 595 CGP Numeral 3º - OFICIAR A CATASTRO
DISTRITAL REMITIR AVALÚO CON VALORES DEL PREDIO(s) IDENTIFICADO(s) No(s).	
50S-506958	

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se ordene la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble, objeto de esta acción, identificado con folio de matrícula No. 50S-506958, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como se puede constatar en **el folio anexo**.

Ahora bien **solicito de manera respetuosa se practique por parte de su despacho** y/o se comisione tanto a los jueces municipales (si hay a lugar), **Consejo de Justicia de Bogotá**, Jueces de descongestión, jueces de medidas cautelares, **las Alcaldías Locales** y /o al ente destinado para evacuar dicha diligencia.

Ruego a su Señoría se advierta al comisionado y/o se tenga en cuenta por parte de este despacho judicial lo normado en el numeral 3º del Art 595 del CGP, en cuanto a que **en el evento de estar ocupado el inmueble por las personas contra quien se decretó la medida se deje en calidad de secuestro**.

Por último y por ECONOMÍA PROCESAL solicito desde ya se OFICIE a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, a fin de que remita a este despacho judicial EL AVALÚO CATASTRAL, en donde se evidencien los valores catastrales asignados al(os) inmueble(s) objeto de proceso, identificado(s) con folio de matrícula No(s).50S-506958, para tener el dato una vez se acredite la diligencia de secuestro del bien inmueble

Lo anterior teniendo en cuenta que conforme dispuso la última resolución 2372 del 17/12/2019, emitida por dicha Entidad, con el fin de proteger el derecho de habeas data a los propietarios y/o poseedores de los inmueble, determinó los datos abiertos que deben arrojar los certificados catastrales dejando cerrados o limitados **los valores que asigna catastro** a los diferentes predios.

Por lo tanto se hace necesario que se oficie en la forma solicitada, toda vez que para el tipo de proceso que cursa es idóneo dicho avalúo, esto de conformidad con lo normado en el numeral 4º del artículo 444 CGP (¹).

Del Señor Juez,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogotá

T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

LOTUS-60701

Civil Municipal 20 - -2020-0053

¹ ..."Artículo 444.- Avalúo y pago con productos..... 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1...."



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200827953133229481

Nro Matrícula: 50S-506958

Pagina 1

Impreso el 27 de Agosto de 2020 a las 08:03:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-07-1979 RADICACIÓN: 79035803 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-04-1979

CODIGO CATASTRAL: AAA0036DHHKCOD CATASTRAL ANT: 75 435

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 5. MANZANA D - 19 VI ETAPA URBANIZACION CARABELAS.AREA 130.00 METROS CUADRADOS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS:
NORTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 3. DE LA MISMA MANZANA: SUR: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 7. DE LA MISMA MANZANA. ESTE: 6.50
METROS CON LA CARRERA 43: OESTE: EN 6.50 METROS CON EL LOTE 6. DE LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA N. 050-0023029 QUE OSPINAS & CIA S.A. ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A
SILVIA WILLS DE VASQUEZ COBO, SEGUN ESCRITURA N. 450 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.969 NOTARIA 6. DE BOGOTA; STA ADQUIRIO EN LA
DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LA SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL DEL SUR DE BOGOTA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 1639 DE 17 DE
ABRIL DE 1.964 NOTARIA 9. DE BOGOTA; ACLARADA POR AL 1822 DE 21 DE ABRIL DE 1.964 NOTARIA 9. DE BOGOTA; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO
DERECHO DE ROBERTO WILLIS, SEGUN ESCRITURA 6717 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.963 NOTARIA 9. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO CON SILVIA
WILLIS DE VASQUEZ, DE URBANIZACION MONTES LTDA., POR LA 8331 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.960 NOTARIA 5. DE BOGOTA; ESTA SOCIEDAD
ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE ROBERTO WILLIS P. POR LA 882 DE 28 DE FEBRERO DE 1.957 NOTARIA 5. DE BOGOTA. UNA
TRADICION.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 40C 1 27 (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 43 0 43 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 43 29 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 505219

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1978 Radicación: 78067376

Doc: ESCRITURA 1339 del 23-08-1978 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

NIT# 60002837 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-04-1979 Radicación: 79035803

Doc: ESCRITURA 766 del 25-04-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINAS Y CIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-07-1979 Radicación: 52132

Doc: RESOLUCION 3586 del 05-06-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200827953133229481

Nro Matrícula: 50S-506958

Pagina 2

Impreso el 27 de Agosto de 2020 a las 08:03:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO DE LA SUPERBANCARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD OSPINAS Y CIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-1980 Radicación: 80-5674

Doc: ESCRITURA 2826 del 30-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,300,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

A: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015 X

A: TORRES DE RAMOS MARLEN

CC# 41570670 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-1980 Radicación: 80-5675

Doc: ESCRITURA 2827 del 30-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$545,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015 X

DE: TORRES DE RAMOS MARLENE

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-01-1980 Radicación: 865676

Doc: ESCRITURA 2828 del 30-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$705,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015

DE: TORRES DE RAMOS MARLENE

X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-06-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 973 del 21-05-1980 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

A: OSPINAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-09-1980 Radicación: 80-75050



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200827953133229481

Nro Matrícula: 50S-506958

Página 3

Impreso el 27 de Agosto de 2020 a las 08:03:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2101 del 21-08-1980 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA # 2828

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015 X

DE: TORRES DE RAMOS MARLEN

CC# 41570670 X

A: BANCO CAFETERO

NIT# 60002962

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-01-1984 Radicación: 8410889

Doc: ESCRITURA 1472 del 22-06-1982 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015

DE: TORRES DE RAMOS MARLEN

CC# 41570670

A: BAUTISTA SUAREZ PEDRO

CC# 17111636 X

A: REYES DE BAUTISTA LYDIA MARIA

CC# 41308264 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-04-1989 Radicación: 17612

Doc: ESCRITURA 1795 del 31-05-1984 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAUTISTA SUAREZ PEDRO

CC# 17111636

DE: REYES DE BAUTISTA LYDIA MARIA

CC# 41308264

A: MENDEZ DE GONZALEZ EDNA MERCEDES

CC# 35374327 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-09-1989 Radicación: 89-49613

Doc: ESCRITURA 3499 del 06-06-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$545,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015

A: TORRES DE RAMOS MARLEN

CC# 41570670

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-06-1996 Radicación: 1996-46605

Doc: ESCRITURA 1029 del 27-03-1996 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200827953133229481

Nro Matrícula: 50S-506958

Página 4

Impreso el 27 de Agosto de 2020 a las 08:03:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: MENDEZ DE GONZALEZ EDNA MERCEDES

CC# 35374327

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON

CC# 3699914 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-06-1996 Radicación: 1996-46605

Doc: ESCRITURA 1029 del 27-03-1996 NOTARIA 12 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON

CC# 3699914 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-12-2008 Radicación: 2008-118778

Doc: ESCRITURA 2479 del 06-11-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON

CC# 3699914 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-12-2008 Radicación: 2008-118778

Doc: ESCRITURA 2479 del 06-11-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$92,752,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENENDEZ RODRIGUEZ ALVARO RAMON

CC# 3699914

A: RODRIGUEZ CALLEJAS EMMA ELENA

CC# 39570165 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-12-2010 Radicación: 2010-117632

Doc: ESCRITURA 735 del 18-04-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$705,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: RAMOS MENDEZ ROBERTO

CC# 2923015

A: TORRES DE RAMOS MERLENE

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-12-2010 Radicación: 2010-127134

Doc: ESCRITURA 4246 del 21-12-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$123,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CALLEJAS EMMA ELENA

CC# 39570165



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200827953133229481

Nro Matrícula: 50S-506958

Página 5

Impreso el 27 de Agosto de 2020 a las 08:03:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HURTADO PINEDA MARISOL

CC# 52278969 X

A: PERILLA GUZMAN ANDRES

CC# 79903972 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-12-2010 Radicación: 2010-127134

Doc: ESCRITURA 4246 del 21-12-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO \$ 70.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO PINEDA MARISOL

CC# 52278969 X

DE: PERILLA GUZMAN ANDRES

CC# 79903972 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-41618

Doc: OFICIO 761-2016 del 21-06-2016 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE de SUBACHOQUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS N. 2009-00125

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CLAUDIA MARINA

CC# 52215057

A: PERILLA GUZMAN ANDRES

CC# 79903972 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 10-08-2020 Radicación: 2020-29029

Doc: OFICIO 1403 del 12-03-2020 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO.

2009-00125 JUZGADO DE ORIGEN PROMISCUO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE SE CACNELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CLAUDIA MARINA

CC# 52215057

A: PERILLA GUZMAN ANDRES

CC# 79903972 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 10-08-2020 Radicación: 2020-29029

Doc: OFICIO 1403 del 12-03-2020 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO

HIPOTECARIO NO. 2020-00053-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200827953133229481

Nro Matrícula: 50S-506958

Pagina 6

Impreso el 27 de Agosto de 2020 a las 08:03:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HURTADO PINEDA MARISOL

CC# 52278969 X

A: PERILLA GUZMAN ANDRES

CC# 79903972 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-172007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-221077

FECHA: 27-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

RUEGO IMPUSLO PROCESAL REITERO SOLICITUD SECUESTRO Civil Municipal 20 2020-0053 (60701)

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Vie 30/04/2021 16:51

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANDRES DANY@gmail.com <ANDRES DANY@gmail.com>; marisol hurtado pineda <marisol9475@hotmail.com>; Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

 1 archivos adjuntos (302 KB)

SECUESTRO 60701 JUZ RAD 110014003-020-2020-0053 1.pdf;

Buenas tardes actuo como apoderada judicial de la activa reitero nuevamente mi petición toda vez que se solicitó desde el mes de agosto del año en curso sin tener resolución alguna muchas gracias

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel Wolkvox 2415086 ext 3788
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

El mié, 17 feb 2021 a las 16:58, Sara Lucia Toapanta Jimenez (<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Buenas tardes actuo como apoderada judicial de la activa reitero nuevamente mi petición toda vez que se solicitó desde el mes de agosto del año en curso sin tener resolución alguna muchas gracias

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel Wolkvox 2415086 ext 3788
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
[WhatsApp](#) 3153718616 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

El lun, 31 ago 2020 a las 12:01, Sara Lucia Toapanta Jimenez (<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTÚA COMO CESIONARIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ANDRES PERILLA GUZMAN- MARISOL HURTADO PINEDA
RAD: 110014003-020-2020-0053
ASUNTO Solicitud Secuestro – Art 595 CGP Numeral 3º - OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL REMITIR AVALÚO CON VALORES DEL PREDIO(S) IDENTIFICADO(S) No(s). 50S-506958

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se ordene la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble, objeto de esta acción, identificado con folio de matrícula No. 50S-506958, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como se puede constatar en [el folio anexo](#).

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel 314 47 77 ext. 511
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

60701
Tatiana

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTÚA COMO CESIONARIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	ANDRES PERILLA GUZMAN- MARISOL HURTADO PINEDA
RAD:	2020-0053
ASUNTO	RESOLVER SOLICITUDES- OFICIAR REMITIR PRUEBAS TRASLADAS TALES COMO DILIGENCIA SECUESTRO Y AVALÚO JUZGADO PROMISCOU SUBACHOQUE 2009-00125

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de manifestar que teniendo en cuenta que en el proceso de Alimentos adelantado ante el juez PROMISCOU SUBACHOQUE 2009-00125, se adelantó diligencia de secuestro y avalúo ruego a su señoría oficiar a dicha entidad con el fin de que traslade para este proceso estas actuaciones judiciales, con el fin de que surtan efecto en este proceso ejecutivo

Del Señor Juez,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogotá

T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

LOTUS-60701

Civil Municipal 20 --2020-0053

Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá

Tel: 314 47 77 Ext. 511 3173774806

Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

SECUESTRO PRUEBA TRASLADA JUEZ SUBACHOQUE JUZ RAD 2020-0053 60701

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Mar 11/05/2021 8:05

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANDRESDANY@gmail.com <ANDRESDANY@gmail.com>; marisol hurtado pineda <marisol9475@hotmail.com>; Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

 1 archivos adjuntos (122 KB)

SECUESTRO PRUEBA TRASLADA JUEZ SUBACHOQUE JUZ RAD 2020-0053.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

<p>PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTÚA COMO CESIONARIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: ANDRES PERILLA GUZMAN- MARISOL HURTADO PINEDA RAD: 2020-0053 ASUNTO RESOLVER SOLICITUDES- OFICIAR REMITIR PRUEBAS TRASLADAS TALES COMO DILIGENCIA SECUESTRO Y AVALÚO JUZGADO PROMISCO SUBACHOQUE 2009-00125</p>
--

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de manifestar que teniendo en cuenta que en el proceso de Alimentos adelantado ante el juez PROMISCO SUBACHOQUE 2009-00125, se adelantó diligencia de secuestro y avalúo ruego a su señoría oficiar a dicha entidad con el fin de que traslade para este proceso estas actuaciones judiciales, con el fin de que surtan efecto en este proceso ejecutivo

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme

(Llamadas internas ext 3788)

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

El vie, 30 abr 2021 a las 16:51, Sara Lucia Toapanta Jimenez (<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Buenas tardes actuo como apoderada judicial de la activa reitero nuevamente mi petición toda vez que se solicitó desde el mes de agosto del año en curso sin tener resolución alguna muchas gracias

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel Wolkvox 2415086 ext 3788
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

El mié, 17 feb 2021 a las 16:58, Sara Lucia Toapanta Jimenez (<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Buenas tardes actuo como apoderada judicial de la activa reitero nuevamente mi petición toda vez que se solicitó desde el mes de agosto del año en curso sin tener resolución alguna muchas gracias

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel Wolkvox 2415086 ext 3788
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
[WhatsApp](https://api.whatsapp.com/send?phone=3153718616) 3153718616 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

El lun, 31 ago 2020 a las 12:01, Sara Lucia Toapanta Jimenez

(<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

<p>PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTÚA COMO CESIONARIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: ANDRES PERILLA GUZMAN- MARISOL HURTADO PINEDA RAD: 110014003-020-2020-0053 ASUNTO Solicitud Secuestro – Art 595 CGP Numeral 3º - OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL REMITIR AVALÚO CON VALORES DEL PREDIO(s) IDENTIFICADO(s) No(s). 50S-506958</p>

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se ordene la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble, objeto de esta acción, identificado con folio de matrícula No. 50S-506958, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como se puede constatar en [el folio anexo](#).

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

Tel 314 47 77 ext. 511

3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

SEÑOR (a)

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

D.

S.

REF: Ejecutivo con garantía real

PROCESO: 2020-0053

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: PERILLA GUZMAN ANDRES

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de
ciudadanía número 51,876,998 y portadora de la tarjeta profesional número
164.930 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderada
de la parte actora por medio de la presente me permito solicitar de manera
respetuosa se sirva a resolver el proceso de referencia puesto que se
encuentra al despacho desde el **25 de septiembre del 2020**.

Del señor Juez

Atentamente,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C. C NO. 51,876,998

T. P No 164.930 del C. S de la J

LOTUS 60701

Re: RUEGO IMPUSLO PROCESAL REITERO SOLICITUD SECUESTRO Civil Municipal 20 2020-0053 (60701)

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Lun 24/05/2021 14:16

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANDRESANY@gmail.com <ANDRESANY@gmail.com>; marisol hurtado pineda <marisol9475@hotmail.com>; Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

 1 archivos adjuntos (64 KB)

IMPULSO LOTUS 60701.pdf;

Reciban un cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo de la pasiva y a dependiente judicial RUEGO IMPULSO PROCESAL

SEÑOR (a)

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. D. S.

REF: Ejecutivo con garantía real

PROCESO: 2020-0053

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: PERILLA GUZMAN ANDRES

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51,876,998 y portadora de la tarjeta profesional número 164.930 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderada de la parte actora por medio de la presente me permito solicitar de manera respetuosa se sirva a resolver el proceso de referencia puesto que se encuentra al despacho desde el **25 de septiembre del 2020** .

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(LLamadas internas ext 3788)

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

El vie, 30 abr 2021 a las 16:51, Sara Lucia Toapanta Jimenez (<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Buenas tardes actuo como apoderada judicial de la activa reitero nuevamente mi petición toda vez que se solicitó desde el mes de agosto del año en curso sin tener resolución alguna muchas gracias

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel Wolkvox 2415086 ext 3788
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

El mié, 17 feb 2021 a las 16:58, Sara Lucia Toapanta Jimenez (<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Buenas tardes actuo como apoderada judicial de la activa reitero nuevamente mi petición toda vez que se solicitó desde el mes de agosto del año en curso sin tener resolución alguna muchas gracias

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel Wolkvox 2415086 ext 3788
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

[WhatsApp](https://www.whatsapp.com/business/profile/3153718616) 3153718616 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

El lun, 31 ago 2020 a las 12:01, Sara Lucia Toapanta Jimenez (<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

<p>PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTÚA COMO CESIONARIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: ANDRES PERILLA GUZMAN- MARISOL HURTADO PINEDA RAD: 110014003-020-2020-0053 ASUNTO Solicitud Secuestro – Art 595 CGP Numeral 3º - OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL REMITIR AVALÚO CON VALORES DEL PREDIO(s) IDENTIFICADO(s) No(s). 50S-506958</p>

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se ordene la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble, objeto de esta acción, identificado con folio de matrícula No. 50S-506958, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como se puede constatar en [el folio anexo](#).

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel 314 47 77 ext. 511
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Subachoque, 20 de abril de 2021

DOCTOR:
CESAR GILBERTO SUAREZ AMADOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUBACHOQUE
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2009-00125
Demandante: Claudia Marina Rodríguez Forero C.C. No. 52.215.057
Demandado: Andrés Perilla Guzmán C.C. No. 79.903.972

Respetado Señor Juez:

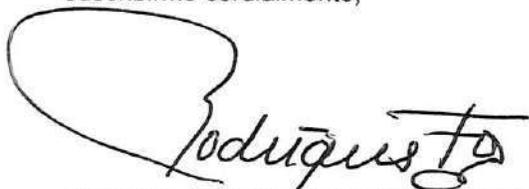
La suscrita Claudia Marina Rodríguez Forero identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre propio, en mi calidad de demandante dentro del proceso de alimentos referenciado, con todo respeto me permito poner en consideración del Señor Juez Promiscuo de Subachoque, las siguientes inquietudes:

- 1.- Mediante oficio No. 761 del 21 de junio de 2016 el Juzgado Promiscuo de Subachoque ordenó el embargo de la cuota parte correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-506958 que ostenta el demandado Andrés Perilla Guzmán, con el fin de garantizar los alimentos de mis menores hijos Daniela y Samuel Perilla Rodríguez, medida registrada en la anotación No. 19 del respectivo folio de matrícula inmobiliaria.
- 2.- Al ser notificada la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, cesionaria de la garantía hipotecaria de Banco Davivienda S.A., la apoderada de la entidad presentó proceso ejecutivo con acción real contra el demandado, demanda que en reparto le correspondió al Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, con el fin de hacer efectivo el pago total de la obligación, cuya hipoteca se refleja en la anotación No. 18 del respectivo folio de matrícula inmobiliaria de fecha 29 de diciembre de 2010.
- 3.- Así las cosas, el Señor Juez Promiscuo mediante Auto de fecha 28 de septiembre de 2020 considera que el Acreedor Hipotecario hizo uso de su derecho de acción, a través de proceso separado, que como se indicó anteriormente le correspondió en reparto al Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad con asignación del número 0053 de 2020 despacho judicial que ya ordenó el secuestro del inmueble cautelado.
- 4.- Mi preocupación Señor Juez radica en que puedo quedar excluida y desconocida por parte del Juzgado 20 C.M. de Bogotá, cuando ordenó el embargo del 100% del inmueble, cuya cuota parte correspondiente al 50% del demandado había sido previamente embargada y secuestrada mediante comisión solicitada por su despacho al juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá el día 16 de enero de 2019, la cautela que protegía los derechos de mis menores hijos con el 50% que le corresponde al padre de los menores para blindar los alimentos, fue desconocida tanto por el Señor Juez Promiscuo de Subachoque, como por el Señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur, funcionario que ordenó en anotación No. 20 de dicho folio **CANCELAR** la **PROVIDENCIA JUDICIAL** correspondiente al embargo ejecutivo de alimentos que nos ocupa, vulnerando derechos fundamentales y constitucionales previstos especialmente en los artículos 129 y 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, situación que me deja en grave riesgo de perder los alimentos solicitados en la demanda que cursa en su despacho desde 2009.

5.- Finalmente Señor Juez de no ser posible la reversión de las medidas tomadas que dejan al descubierto y sin cautela alguna los alimentos de mis menores hijos, ruego se amable atención en el sentido de ordenar al Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad **EMBARGAR** el total de los remanentes que queden al materializar el respectivo remate del bien inmueble objeto de medida cautelar, así mismo y tal como lo ordenó el Señor Juez Promiscuo en auto del 01 de junio de 2018 ***“Ordenar que sin perjuicio del pago del importe de las mesadas causadas y las que se generen durante el trámite de este proceso, permanezca la cautela decretada con la finalidad de garantizar los alimentos de los menores de edad. Precizando que si hay lugar a subastar el predio para pagar la obligación que se cobra a través de esta acción, la cautela se mantenga sobre los remanentes que llegaren a quedar con el propósito indicado”***.

Ruego Señor Juez tener en cuenta mis justificadas y fundadas preocupaciones por lo incierto del panorama que se presenta en mi contra, el cual debe preservar la seguridad jurídica en animo de garantizar los derechos de mis hijos Samuel y Daniela que en la actualidad cuentan con 14 y 16 años de edad respectivamente y cuya desatención de los alimentos ha sido persistente por el padre de los menores desde hace ya más de 10 años, no honrando con el pago completo las cuotas mensuales impuestas mediante orden judicial, en virtud de lo cual incoe la respectiva demanda de alimentos.

Por la atención que se sirva brindar a la presente y con el acostumbrado respeto, me es grato suscribirme cordialmente,



CLAUDIA MARINA RODRIGUEZ FORERO

C.C. No. 52.215.057 de Bogotá

clarodfor@hotmail.com

Cel. 3114426496 / 3132185006

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUBACHOQUE**

Subachoque Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Oficio Circular No. 151

**Señores
Juzgado 20 Civil Municipal de oralidad
Bogotá**

**Proceso Ejecutivo de alimentos
Radicación No. 257694089001 -2009-00125-00
Ejecutante: Claudia Marina Rodríguez Forero
Ejecutado: Andrés Perilla Guzmán**

Cordial Saludo

Por medio del presente me permito informarles que mediante auto de fecha 30 de abril de 2021, se ordenó oficiarles con el fin de comunicarles la orden de embargo de los bienes de cualquier naturaleza que se llegaren a desembargar, así como el de los remanentes del producto de los bienes embargados dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que se está tramitando en contra del señor Andrés Perilla Guzmán, que se está tramitando en ese Juzgado.

Lo anterior, en caso de que no se haya decretado aún el embargo de remanentes a favor de este proceso.

Junto con el presente oficio se remite el enlace que contiene la carpeta electrónica de la diligencia de secuestro que fuera practicada el día 16 de enero de 2019 respecto del 50% del inmueble correspondiente al F.M. I. No. 50S-506958, Lo anterior para los fines del numeral 6 del artículo 468 del C.G del P.

Así mismo, se remite copia del memorial de la aquí demandante para que si a bien lo tiene el señor Juez, haga el respectivo pronunciamiento.

Atentamente,

ANYELA GINNETH TINOCO RICO
Secretaria

Firmado Por:

ANYELA GINNETH TINOCO RICO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505457f19505ca51f80a475133f78f4f68c1ed6680df44a240788024cfc3cf13**
Documento generado en 27/05/2021 03:00:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICIO 151 EMBARGO REMANENTES

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Subachoque

<jprmpalsubachoque@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/05/2021 16:01

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: CLAUDIA MARINA RODRIGUEZ FORERO <clarodfor@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (831 KB)

OFICIO No. 151 EMBARGO REMANENTES.pdf; 20. Memorial demandante.pdf;

Señores

Juzgado 20 civil municipal de oralidad

Bogotá

Asunto: Oficio 151 Embargo de remanentes

Cordial saludo

Por medio del presente me permito remitir el oficio de la referencia, por medio del cual se comunica una orden de embargo de remanentes, para su correspondiente trámite.

Así mismo, envío el enlace que contiene la carpeta electrónica de la diligencia de secuestro mencionada en dicho oficio.

📁 [Secuestro 16-01-2019](#)

La respuesta deberá ser remitida a nuestro correo electrónico y en formato PDF

Atentamente

Anyela Ginneth Tinoco Rico

Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal de Subachoque Cundinamarca

Tel. 8245266

Correo electrónico: jprmpalsubachoque@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.juzgadosubachoque.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2020-00053 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ANDRES PERILLA GUZMAN y MARISOL HURTADO PINEDA.

Mediante auto del 5 de marzo de 2020, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y en contra de ANDRES PERILLA GUZMAN y MARISOL HURTADO PINEDA, en los términos indicados al folio 162 del expediente.

Los demandados, ANDRES PERILLA GUZMAN y MARISOL HURTADO PINEDA, se notificaron de la providencia de apremio de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el 4 de septiembre de 2020, (fl. 194), quienes dentro del término legal, a través de apoderado judicial, presentaron escrito de contestación de demanda, a folios 195 a 197, en el cual no formulan excepciones de mérito y manifiestan que están al día en el pago de las cuotas, afirmación que igualmente hace la entidad ejecutante en el hecho 4 de la demanda, en el que aclara que “Los deudores se encuentran al día en el pago de las cuotas de amortización” y que la presente acción se inicia por embargo de terceros, decretado en el proceso ejecutivo por alimentos No. 2009-125 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Subachoque.

Por lo anterior, si no hay excepciones de mérito, no hay lugar a decretar pruebas en este proceso, y lo procedente es dar aplicación al artículo 468 del Código General del Proceso.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado con fundamento en el artículo 468 del Código General del Proceso, procede a dictar el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y en contra de ANDRES PERILLA GUZMAN y MARISOL HURTADO PINEDA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago calendado 5 de marzo de 2020, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, con Matricula Inmobiliaria No. 50S-506958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –zona sur, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR el avalúo del inmueble hipotecado conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense de acuerdo al artículo 366 del CGP, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.00.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.085, hoy doce (12) de
octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c581397274b2daddddc208cb720503409af2549836733cd63781c4a33254754d

Documento generado en 11/10/2021 07:24:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2020-00053 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ANDRES PERILLA GUZMAN y MARISOL HURTADO PINEDA

Vista la solicitud de secuestro presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, y en cuanto el inmueble objeto de este proceso, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-506958, se encuentra debidamente embargado, según respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, a folios 203 y 204, y certificado de tradición en el que aparece inscrito el embargo decretado por este despacho sobre el inmueble de propiedad de los demandados, en la anotación No. 21 (fls 205-210), el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-506958, de propiedad de los demandados, ANDRES PERILLA GUZMAN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.903.972 y MARISOL HURTADO PINEDA, con Cédula de Ciudadanía No.52.278.969, que se encuentra ubicado en la dirección Carrera 40C No. 1-27, de esta Ciudad.

SEGUNDO: COMISIONAR a la respectiva Alcaldía Local y/o Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para que lleve a cabo la diligencia de secuestro aquí decretada. LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

TERCERO: ACLARAR que el Juzgado Promiscuo Municipal de Subachoque remitió la carpeta electrónica de la diligencia de secuestro que fuera practicada dentro del proceso ejecutivo de alimentos de Claudia Marina Rodríguez Forero contra Andrés Perilla Guzmán, el 16 de enero de 2019 respecto del 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-506958, para los fines del numeral 6 del artículo 468 del CGP, se procederá en este proceso a la práctica de secuestro del inmueble en su totalidad.

Designase como secuestre a la entidad que funge como secuestre en la diligencia anterior, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE (5)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.085, hoy doce (12) de
octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18f0bacf044d5c0ac22624b776d851c225d0b7a81c3b7928a8b42aa39c921d2f

Documento generado en 11/10/2021 07:24:39 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2020-00053 00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ANDRES PERILLA GUZMAN y MARISOL HURTADO PINEDA

Vista la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante, al folio 218 del expediente digital, el Juzgado DISPONE:

OFICIAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, a fin de que remita a este Juzgado el AVALUO CATASTRAL del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-506958. Por Secretaría remítase el oficio de conformidad con el artículo 11 del Decreto 820 de 2020.

NOTIFÍQUESE (5)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.085, hoy doce (12) de
octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ecce842ed8c6e6a233ae17149e6e1253c092032d2f0d1ec93bdcc78e7e135b5

Documento generado en 11/10/2021 07:24:29 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2020-00053 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ANDRES PERILLA GUZMAN y MARISOL HURTADO PINEDA

Visto el poder otorgado por los demandados a folios 186 y 187 digital y el escrito de contestación de demanda, el Juzgado DISPONE:

1°. RECONOCER PERSONERIA al abogado CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO, como apoderado judicial de los demandados ANDRES PERILLA GUZMAN y MARISOL HURTADO PINEDA, de conformidad con el poder otorgado.

2°. Téngase en cuenta el escrito de contestación de demanda a folios 195 a 197, en el cual no se formulan excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE (5)

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.085, hoy doce (12) de
octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75fe4591ced202cd0d646d9b3fdbaa27db4817ae6219428e98849742a5c4ffe1

Documento generado en 11/10/2021 07:24:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2020-00053 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ANDRES PERILLA GUZMAN y MARISOL HURTADO PINEDA

Visto el Oficio Circular No. 151 del 27 de mayo de 2021, remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Subachoque, y con fundamento en el artículo 465 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

TENER EN CUENTA el embargo de los bienes que se lleguen a desembargar en este proceso, así como el REMANENTE del producto de los bienes embargados dentro del presente proceso, para el proceso ejecutivo de ALIMENTOS Radicado bajo el número 257694089001-2009-00125-00 de Claudia Marina Rodríguez Forero contra Andrés Perilla Guzmán, que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Subachoque, Cundinamarca. Oficiese al citado Juzgado comunicando que se ha tomado atenta nota del mismo.

NOTIFÍQUESE (5)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.085, hoy doce (12) de
octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dfbc36842c74a66fa1538f07a26aa622028b3021c8f0144f0827967d5c03b76

Documento generado en 11/10/2021 07:24:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR (a)

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

D.

S.

REF: Ejecutivo con garantía real

PROCESO: 2020-0053

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: PERILLA GUZMAN ANDRES

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de
ciudadanía número 51,876,998 y portadora de la tarjeta profesional número
164.930 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderada
de la parte actora por medio de la presente me permito solicitar de manera
respetuosa se sirva a resolver el proceso de referencia puesto que se
encuentra al despacho desde el **25 de septiembre del 2020**.

Del señor Juez

Atentamente,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C. C NO. 51,876,998

T. P No 164.930 del C. S de la J

LOTUS 60701

**REITERO RUEGO IMPUSLO PROCESAL REITERO SOLICITUD SECUESTRO Civil Municipal
20 2020-0053 (60701)**

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Mié 11/08/2021 11:47

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANDRESDANY@gmail.com <ANDRESDANY@gmail.com>; marisol hurtado pineda <marisol9475@hotmail.com>; Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

 1 archivos adjuntos (64 KB)

IMPULSO LOTUS 60701.pdf;

Buen dia reciban un cordial saludo actuo como apoderada judicial actor ruego a su señoria dar impulso al proceso juridico toda vez que el mismo se encuentra sin resolver solicitudes desde el mes de **SEPTIEMBRE DE 2020** muchas gracias

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme

(LLamadas internas ext 3788)

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

El lun, 24 may 2021 a las 14:16, Sara Lucia Toapanta Jimenez (<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Reciban un cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo de la pasiva y a dependiente judicial RUEGO IMPULSO PROCESAL

SEÑOR (a)**JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. D. S.

REF: Ejecutivo con garantía real

PROCESO: 2020-0053

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: PERILLA GUZMAN ANDRES

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51,876,998 y portadora de la tarjeta profesional número 164.930 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderada de la parte actora por medio de la presente me permito solicitar de manera respetuosa se sirva a resolver el proceso de referencia puesto que se encuentra al despacho desde el **25 de septiembre del 2020** .

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme

(LLamadas internas ext 3788)

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

El vie, 30 abr 2021 a las 16:51, Sara Lucia Toapanta Jimenez (<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Buenas tardes actuo como apoderada judicial de la activa reitero nuevamente mi petición toda vez que se solicitó desde el mes de agosto del año en curso sin tener resolución alguna muchas gracias

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel Wolkvox 2415086 ext 3788
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

El mié, 17 feb 2021 a las 16:58, Sara Lucia Toapanta Jimenez (<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Buenas tardes actuo como apoderada judicial de la activa reitero nuevamente mi petición toda vez que se solicitó desde el mes de agosto del año en curso sin tener resolución alguna muchas gracias

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel Wolkvox 2415086 ext 3788
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
[WhatsApp](https://www.whatsapp.com/business/profile/3153718616) 3153718616 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

El lun, 31 ago 2020 a las 12:01, Sara Lucia Toapanta Jimenez (<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias
Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTÚA COMO CESIONARIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ANDRES PERILLA GUZMAN- MARISOL HURTADO PINEDA
RAD: 110014003-020-2020-0053
ASUNTO Solicitud Secuestro – Art 595 CGP Numeral 3º - OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL REMITIR AVALÚO CON VALORES DEL PREDIO(s) IDENTIFICADO(s) No(s). 50S-506958

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se ordene la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble, objeto de esta acción, identificado con folio de matrícula No. 50S-506958, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como se puede constatar en [el folio anexo](#).

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel 314 47 77 ext. 511
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

60701
Tatiana

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	ANDRES PERILLA GUZMAN- MARISOL HURTADO PINEDA
RAD:	110014003-020-2020-0053
ASUNTO	LIQUIDACION CREDITO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de presentar histórico de pagos en donde se puede evidenciar los abonos realizados al crédito y su aplicación conforme lo ordena la ley al corte del 27 septiembre de 2017 la obligación se encuentra al día, SIN EMBARGO EL PROCESO CONTINÚA POR PAGO TOTAL DEL CRÉDITO arrojando un valor total a pagar de **\$37.573.011,22**

POR LO TANTO EL **TOTAL LIQUIDACIÓN SON TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL ONCE PESOS CON 22 CENTAVOS M/CTE (\$37.573.011,22).**

Del Señor Juez,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada

DEUDOR	PERILLA GUZMAN ANDRES
NUMERO DE CEDULA	78903872
NUMERO DE CREDITO	0570032004811079
FECHA DE DESEMBOLO	20110127
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACION	BAJA S >VIS PREFER <200 MIL
CREDITO ANTERIOR	

* Pago Anticipado - Se genera cuando se ecaban pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligacion quede al dia en la fecha limite de pago
 ** Otros conceptos incluye: Seguros Vida, Incapacidad Total o Permanente, Incendio y Terremoto, Daemnio, Gasto Admin de Leasing
 *** Dadas de mesa al corte de facturación



FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR*	ABONO CONVENIO FOGAFIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADO SEGUROS Y OTROS CONCEPTOS **	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT.CTE.	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES	CAPITAL FACTURADO	AMORTIZACION A CAPITAL	CUENTAS POR COBRAR DAVIPLAN	TASA INT.MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	PROVISION DAVIPLAN	SALDO A FAVOR	VALOR SALDO CAPITAL + INTERESES	SALDO DE CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA	DIAS DE MORA ***
20110127		-	0.00		0.00	0.00	-	0.00	0.00	13.25%	729,600.53	0.00	0.00	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	70,000,000.00	70,000,000.00	70,000,000.00	4
20110227	20110303	985,000.00	987,000.00	ABONO TRANSFER	0.00	0.00	119,952.30	0.00	0.00	13.25%	729,600.53	729,600.53	135,398.05	0.00	0.00	19.88%	1,957.68	0.00	0.00	70,000,000.00	69,864,601.95	69,864,601.95	16
20110327	20110412	990,000.00	993,500.00	PAGOS	0.00	0.00	120,603.61	120,666.19	0.00	13.25%	728,189.48	728,189.48	136,809.29	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	69,864,601.95	69,727,792.66	69,727,792.66	8
20110427	20110505	990,000.00	990,000.00	PAGOS	0.00	0.00	130,604.81	121,084.05	0.00	13.25%	726,763.43	726,763.43	138,235.24	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	69,727,792.66	69,589,557.42	69,589,557.42	11
20110527	20110607	990,000.00	991,000.00	PAGOS	0.00	0.00	120,481.52	120,617.53	0.00	13.25%	725,323.46	725,323.46	139,676.05	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	69,589,557.42	69,449,881.37	69,449,881.37	37
20110627	20110727	990,000.00	990,000.00	PAGOS	0.00	0.00	130,570.96	123,866.87	0.00	13.25%	723,866.87	723,866.87	141,131.87	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	69,449,881.37	69,309,749.50	69,309,749.50	7
20110827	20110803	990,000.00	2,000,000.00	PAGOS	0.00	0.00	120,444.67	248,468.56	0.00	13.25%	722,396.63	722,396.63	142,602.87	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	69,309,749.50	69,166,146.63	69,166,146.63	4
20110827	20110831	990,000.00	1,000,000.00	PAGOS	0.00	0.00	121,107.74	133,057.89	0.00	13.25%	720,909.30	720,909.30	144,089.21	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	69,166,146.63	69,022,057.42	69,022,057.42	8
20110927	20111005	990,000.00	970,000.00	PAGOS	0.00	0.00	120,189.34	101,165.32	0.00	13.25%	719,407.57	719,407.57	145,591.03	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	69,022,057.42	68,876,466.39	68,876,466.39	5
20111027	20111101	990,000.00	1,000,000.00	PAGOS	0.00	0.00	120,068.91	117,891.03	0.00	13.25%	717,891.03	717,891.03	147,108.51	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,876,466.39	68,729,357.88	68,729,357.88	15
20111127	20111112	985,000.00	1,000,000.00	PAGOS	0.00	0.00	119,928.39	117,761.92	0.00	13.25%	716,356.97	716,356.97	148,641.81	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,729,357.88	68,581,997.86	68,581,997.86	9
20111227	20120105	985,000.00	1,000,000.00	PAGOS	0.00	0.00	119,795.24	127,761.92	0.00	13.25%	714,808.41	714,808.41	150,191.08	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,581,997.86	68,434,524.99	68,434,524.99	21
20120127	20120105	985,000.00	1,000,000.00	PAGOS	0.00	0.00	119,661.61	130,892.57	0.00	13.25%	713,247.11	713,247.11	151,756.51	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,434,524.99	68,287,968.48	68,287,968.48	0
20120227	20120127	985,000.00	1,000,000.00	PAGOS	0.00	0.00	119,528.39	132,447.82	0.00	13.25%	711,705.97	711,705.97	153,328.25	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,287,968.48	68,140,203.23	68,140,203.23	1
20120227	20120227	985,000.00	68,394.45	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	119,528.39	68,394.45	0.00	13.25%	710,164.49	710,164.49	154,903.48	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	1
20120227	20120228	985,000.00	54,053.37	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	119,528.39	54,053.37	0.00	13.25%	708,621.00	708,621.00	156,486.96	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	1
20120327	20120228	985,000.00	118,612.99	PAGOS	0.00	0.00	118,612.99	151,539.01	0.00	13.25%	707,077.51	707,077.51	158,072.21	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120327	20120328	985,000.00	1,000,000.00	PAGOS	0.00	0.00	118,481.52	150,000.00	0.00	13.25%	705,536.02	705,536.02	159,665.46	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120327	20120425	985,000.00	22,686.27	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,481.52	22,686.27	0.00	13.25%	704,000.00	704,000.00	161,260.71	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120327	20120426	985,000.00	22,686.27	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,481.52	22,686.27	0.00	13.25%	702,463.51	702,463.51	162,866.96	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120327	20120427	985,000.00	22,686.27	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,481.52	22,686.27	0.00	13.25%	700,927.02	700,927.02	164,483.21	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120427	20120430	985,000.00	86,343.23	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,481.52	86,343.23	0.00	13.25%	699,390.53	699,390.53	166,110.46	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	8
20120527	20120504	985,000.00	1,900,000.00	PAGOS	0.00	0.00	118,540.77	151,658.92	0.00	13.25%	697,854.04	697,854.04	167,747.71	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120605	20120605	985,000.00	22,579.88	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,540.77	22,579.88	0.00	13.25%	696,314.16	696,314.16	169,386.96	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120605	20120606	985,000.00	22,579.88	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,540.77	22,579.88	0.00	13.25%	694,774.28	694,774.28	171,037.21	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120605	20120607	985,000.00	22,579.88	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,540.77	22,579.88	0.00	13.25%	693,234.40	693,234.40	172,697.46	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120605	20120608	985,000.00	22,579.88	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,540.77	22,579.88	0.00	13.25%	691,694.52	691,694.52	174,357.71	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120605	20120609	985,000.00	22,579.88	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,540.77	22,579.88	0.00	13.25%	690,154.64	690,154.64	176,027.96	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120605	20120610	985,000.00	22,579.88	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,540.77	22,579.88	0.00	13.25%	688,614.76	688,614.76	177,698.21	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120605	20120611	985,000.00	22,579.88	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,540.77	22,579.88	0.00	13.25%	687,074.88	687,074.88	179,368.46	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120605	20120612	985,000.00	22,579.88	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,540.77	22,579.88	0.00	13.25%	685,535.00	685,535.00	181,038.71	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120605	20120613	985,000.00	22,579.88	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,540.77	22,579.88	0.00	13.25%	684,000.00	684,000.00	182,708.96	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120605	20120614	985,000.00	22,579.88	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,540.77	22,579.88	0.00	13.25%	682,465.12	682,465.12	184,379.21	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120605	20120615	985,000.00	22,579.88	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,540.77	22,579.88	0.00	13.25%	680,930.24	680,930.24	186,049.46	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120605	20120616	985,000.00	22,579.88	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,540.77	22,579.88	0.00	13.25%	679,395.36	679,395.36	187,719.71	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120605	20120617	985,000.00	22,579.88	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,540.77	22,579.88	0.00	13.25%	677,860.48	677,860.48	189,389.96	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120605	20120618	985,000.00	22,579.88	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,540.77	22,579.88	0.00	13.25%	676,325.60	676,325.60	191,060.21	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120605	20120619	985,000.00	22,579.88	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,540.77	22,579.88	0.00	13.25%	674,790.72	674,790.72	192,730.46	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120605	20120620	985,000.00	22,579.88	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,540.77	22,579.88	0.00	13.25%	673,255.84	673,255.84	194,400.71	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	68,140,203.23	68,140,203.23	68,140,203.23	0
20120605	20120621	985,000.00	22,579.88	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	118,540.77																

	20130125	-	22.189,66	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.189,66	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.329.474,33	0,00
	20130127	-	44.386,82	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	44.386,82	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.329.474,33	0,00
20130127		985.000,00	0,00		0,00	0,00	118.690,34	0,00	0,00	13,25%	689.260,92	0,00	171.864,20	0,00	0,00	0,00	19,88%	0,00	66.329.474,33	66.329.474,33
	20130129	-	6.102,80	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	6.102,80	0,00	-	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.329.474,33	0,00
20130227		985.000,00	0,00		0,00	0,00	117.753,55	0,00	0,00	13,25%	691.343,05	0,00	173.655,52	0,00	0,00	0,00	19,88%	0,00	67.132.468,13	66.155.818,81
	20130207	-	1.000.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	131.141,05	0,00	-	691.343,05	0,00	173.655,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.155.818,81	12
20130327		985.000,00	0,00		0,00	0,00	118.379,12	0,00	0,00	13,25%	689.533,35	0,00	175.465,51	0,00	0,00	0,00	19,88%	0,00	66.944.762,92	65.155.818,81
	20130408	-	1.956.000,00	PAGOS	425.186,37	0,00	-	217.410,20	0,00	-	954.896,03	-	352.759,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.944.762,92	0
	20130409	-	22.013,55	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.013,55	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.803.058,93	0,00
	20130410	-	22.013,55	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.013,55	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.803.058,93	0,00
	20130411	-	22.013,55	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.013,55	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.803.058,93	0,00
	20130412	-	22.013,55	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.013,55	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.803.058,93	0,00
	20130415	-	66.062,91	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	66.062,91	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.803.058,93	0,00
	20130416	-	22.013,55	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.013,55	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.803.058,93	0,00
	20130417	-	22.013,55	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.013,55	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.803.058,93	0,00
	20130418	-	22.013,55	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.013,55	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.803.058,93	0,00
	20130419	-	22.013,55	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.013,55	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.803.058,93	0,00
	20130422	-	66.062,91	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	66.062,91	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.803.058,93	0,00
	20130423	-	22.013,55	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.013,55	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.803.058,93	0,00
	20130424	-	22.013,55	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.013,55	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.803.058,93	0,00
	20130425	-	22.013,55	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.013,55	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.803.058,93	0,00
	20130426	-	22.013,55	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.013,55	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.803.058,93	0,00
	20130427	-	22.013,55	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.013,55	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.803.058,93	0,00
20130427		985.000,00	0,00		0,00	0,00	118.499,44	0,00	0,00	13,25%	683.664,65	0,00	177.294,37	0,00	0,00	0,00	19,88%	0,00	65.803.058,93	65.803.058,93
	20130430	-	6.884,40	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	6.884,40	0,00	-	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.803.058,93	0,00
20130527		985.000,00	0,00		0,00	0,00	117.552,93	0,00	0,00	13,25%	685.857,20	0,00	179.142,28	0,00	0,00	0,00	19,88%	0,00	66.599.394,66	65.623.916,65
	20130604	-	1.000.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	131.141,05	0,00	-	685.857,20	0,00	179.142,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.623.916,65	8
20130627		985.000,00	0,00		0,00	0,00	118.540,52	0,00	0,00	13,25%	683.989,30	0,00	181.009,46	0,00	0,00	0,00	19,88%	0,00	66.405.992,88	65.422.907,19
	20130705	-	2.000.000,00	PAGOS	550.611,14	0,00	-	216.462,38	0,00	-	865.192,52	-	363.905,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.260.011,09	0
	20130708	-	67.702,75	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	67.702,75	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.260.011,09	0,00
	20130709	-	22.559,79	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.559,79	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.260.011,09	0,00
	20130710	-	22.559,79	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.559,79	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.260.011,09	0,00
	20130711	-	22.559,79	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.559,79	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.260.011,09	0,00
	20130712	-	22.559,79	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.559,79	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.260.011,09	0,00
	20130715	-	67.702,75	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	67.702,75	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.260.011,09	0,00
	20130716	-	22.559,79	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.559,79	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.260.011,09	0,00
	20130717	-	22.559,79	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.559,79	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.260.011,09	0,00
	20130718	-	22.559,79	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.559,79	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.260.011,09	0,00
	20130719	-	22.559,79	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.559,79	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.260.011,09	0,00
	20130722	-	67.702,75	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	67.702,75	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.260.011,09	0,00
	20130723	-	22.559,79	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.559,79	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.260.011,09	0,00
	20130724	-	22.559,79	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.559,79	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.260.011,09	0,00
	20130725	-	22.559,79	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.559,79	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.260.011,09	0,00
	20130726	-	22.559,79	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.559,79	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.260.011,09	0,00
	20130727	-	22.559,79	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	22.559,79	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.260.011,09	0,00
20130727		985.000,00	0,00		0,00	0,00	118.375,45	0,00	0,00	13,25%	677.588,74	0,00	182.896,10	0,00	0,00	0,00	19,88%	0,00	65.260.011,09	65.260.011,09
	20130730	-	54.225,62	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	54.225,62	0,00	-	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.260.011,09	1
20130827		985.000,00	0,00		0,00	0,00	117.418,57	0,00	0,00	13,25%	680.196,42	0,00	184.802,41	0,00	0,00	0,00	19,88%	0,00	65.260.011,09	65.076.008,58
	20130828	-	2.000.000,00	PAGOS	744.807,05	0,00	-	181.234,27	0,00	-	701.966,48	-	371.530,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.888.480,10	0
	20130829	-	21.707,59	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	21.707,59	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.888.480,10	0,00
	20130830	-	21.707,59	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	21.707,59	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.888.480,10	0,00
	20130901	-	65.144,72	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	65.144,72	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.888.480,10	0,00
	20130903	-	21.707,59	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	21.707,59	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.888.480,10	0,00
	20130904	-	21.707,59	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	21.707,59	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.888.480,10	0,00
	20130905	-	21.707,59	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	21.707,59	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.888.480,10	0,00
	20130906	-	21.707,59	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	21.707,59	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.888.480,10	0,00
	20130909	-	65.144,72	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	65.144,72	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.888.480,10	0,00
	20130910	-	21.707,59	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	21.707,59	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.888.480,10	0,00
	20130911	-	21.707,59	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	21.707,59	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.888.480,10	0,00
	20130912	-	21.707,59	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	21.707,59	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.888.480,10	0,00
	20130913	-	21.707,59	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-	21.707,59	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.888	

	20160106	-	1.000.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	101.784,17	0,00	0,00	-	101,784.17	0,00	13,25%	-	646.171,78	-	247.966,15	0,00	0,00	4.077,90	0,00	0,00	0,00	58.951.943,54	0,00		
20160127		970.000,00	0,00		0,00	0,00	101.784,17	0,00	0,00	0,00	0,00	101,784.17	0,00	13,25%	613.930,41	0,00	250.550,67	0,00	0,00	19,88%	0,00	0,00	0,00	59.492.438,10	58.951.943,54		24	
20160227		970.000,00	0,00		0,00	0,00	101.611,77	0,00	0,00	0,00	0,00	101,611.77	0,00	13,25%	611.836,51	0,00	253.162,13	0,00	0,00	19,88%	0,00	0,00	0,00	60.206.866,38	58.951.943,54	58.448.230,74	24	
20160327		970.000,00	0,00		0,00	0,00	203.609,69	0,00	0,00	0,00	0,00	203,609.69	0,00	13,25%	609.000,67	0,00	1.259.532,56	-	503.712,80	0,00	19,88%	0,00	0,00	0,00	58.950.015,92	58.448.230,74	58.192.429,93	0
20160420		1.800.000,00	0,00	ABONO EXTRAORDINARIO	137.510,31	0,00	-	101.272,78	0,00	0,00	-	101,272.78	0,00	0,00	970.877,88	0,00	-	-	581.374,87	0,00	0,00	0,00	0,00	59.034.568,27	58.192.429,93	58.192.429,93	0	
20160421		-	19.358,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	-	0,00.00	0,00	0,00	-	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.866.856,27	58.192.429,93	58.192.429,93	0	
20160422		-	19.358,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	-	0,00.00	0,00	0,00	-	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.866.856,27	58.192.429,93	58.192.429,93	0	
20160423		-	58.095,37	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	-	0,00.00	0,00	0,00	-	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.866.856,27	58.192.429,93	58.192.429,93	0	
20160424		-	19.358,60	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	-	0,00.00	0,00	0,00	-	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.866.856,27	58.192.429,93	58.192.429,93	0	
20160427		-	21.335,14	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	-	0,00.00	0,00	0,00	-	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.864.875,73	58.192.429,93	58.192.429,93	0	
20160427		970.000,00	0,00		0,00	0,00	101.272,78	0,00	0,00	13,25%	604.552,47	0,00	258.466,99	0,00	0,00	19,88%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.864.875,73	58.192.429,93	58.192.429,93	33	
20160527		970.000,00	0,00		0,00	0,00	100.603,31	0,00	0,00	13,25%	603.118,55	0,00	261.881,05	0,00	0,00	19,88%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.568.597,59	57.864.875,73	57.602.994,68	2	
20160627		970.000,00	0,00		0,00	0,00	101.120,68	0,00	0,00	13,25%	600.388,39	0,00	264.610,61	0,00	0,00	19,88%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.270.106,66	57.864.875,73	57.338.384,07	0	
20160629		2.000.000,00	0,00	PAGOS	0,00	0,00	-	253.207,88	0,00	0,00	-	253,207.88	0,00	0,00	-	1.203.506,94	-	526.491,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.793,52	0,00	0,00	0,00	
20160722		-	1.000.000,00	ADELANTO CUOTA	185.016,95	0,00	-	50.019,46	0,00	0,00	-	49,019.46	0,00	0,00	-	497.594,97	-	267.368,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.071.015,45	57.071.015,45	57.071.015,45	0
20160725		-	59.207,24	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	-	0,00.00	0,00	0,00	-	59.207,24	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.071.015,45	57.071.015,45	57.071.015,45	0
20160726		-	19.728,93	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	-	0,00.00	0,00	0,00	-	19.728,93	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.071.015,45	57.071.015,45	57.071.015,45	0
20160727		-	19.728,93	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	-	0,00.00	0,00	0,00	-	19.728,93	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.071.015,45	57.071.015,45	57.071.015,45	0
20160727		970.000,00	0,00		0,00	0,00	101.503,35	0,00	0,00	13,25%	596.260,07	0,00	267.368,62	0,00	0,00	19,88%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.071.015,45	57.071.015,45	57.071.015,45	11	
20160728		-	86.351,85	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	86.351,85	0,00	0,00	-	86,351.85	0,00	0,00	-	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.071.015,45	57.071.015,45	57.071.015,45	0
20160827		970.000,00	0,00		0,00	0,00	100.254,79	0,00	0,00	13,25%	594.843,39	0,00	270.155,37	0,00	0,00	19,88%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.679.761,78	57.071.015,45	56.800.860,08	14	
20160907		970.000,00	1.000.000,00	PAGOS	0,00	0,00	100.624,72	0,00	0,00	13,25%	591.922,46	0,00	272.971,17	0,00	0,00	19,88%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.377.112,88	56.800.860,08	56.527.888,91	33	
20161011		-	1.000.000,00	PAGOS	0,00	0,00	-	100.446,05	0,00	0,00	-	100,446.05	0,00	0,00	-	620.675,20	-	272.971,17	0,00	0,00	0,00	5.907,58	0,00	0,00	56.527.888,91	56.527.888,91	56.527.888,91	0
20161027		970.000,00	0,00		0,00	0,00	100.446,05	0,00	0,00	13,25%	588.936,93	0,00	275.816,31	0,00	0,00	19,88%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.072.403,44	56.527.888,91	56.252.072,60	2	
20161127		970.000,00	0,00		0,00	0,00	100.258,14	0,00	0,00	13,25%	586.307,84	0,00	278.691,12	0,00	0,00	19,88%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.738.969,42	56.252.072,60	55.973.388,91	43	
20161129		-	2.000.000,00	PAGOS	60.664,88	0,00	-	200.888,93	0,00	0,00	-	1.169.528,04	0,00	554.507,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.410,72	0,00	0,00	0,00	
20161130		-	19.349,49	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	-	0,00.00	0,00	0,00	-	19.349,49	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.973.388,91	56.252.072,60	55.973.388,91	0
20161201		-	19.349,49	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	-	0,00.00	0,00	0,00	-	19.349,49	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.973.388,91	56.252.072,60	55.973.388,91	0
20161202		-	19.349,49	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	-	0,00.00	0,00	0,00	-	19.349,49	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.973.388,91	56.252.072,60	55.973.388,91	0
20161205		-	2.616,41	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	-	0,00.00	0,00	0,00	-	2.616,41	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.973.388,91	56.252.072,60	55.973.388,91	0
20161227		970.000,00	0,00		0,00	0,00	100.630,79	0,00	0,00	13,25%	582.483,32	0,00	281.595,88	0,00	0,00	19,88%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.456.494,25	55.973.388,91	55.691.785,60	12	
20170127		965.000,00	0,00		0,00	0,00	99.877,78	0,00	0,00	13,25%	580.467,94	0,00	284.530,92	0,00	0,00	19,88%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.136.839,97	55.973.388,91	55.407.254,68	0	
20170208		-	2.900.000,00	ADELANTO CUOTA	537.739,62	0,00	-	208.436,64	0,00	0,00	-	1.286.439,96	0,00	853.653,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.662,42	0,00	0,00	0,00	
20170209		-	18.439,59	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	-	0,00.00	0,00	0,00	-	18.439,59	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.119.758,12	55.119.758,12	55.119.758,12	0
20170210		-	18.439,59	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	-	0,00.00	0,00	0,00	-	18.439,59	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.119.758,12	55.119.758,12	55.119.758,12	0
20170211		-	55.337,42	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	-	0,00.00	0,00	0,00	-	55.337,42	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.119.758,12	55.119.758,12	55.119.758,12	0
20170214		-	18.439,59	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	-	0,00.00	0,00	0,00	-	18.439,59	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.119.758,12	55.119.758,12	55.119.758,12	0
20170215		-	18.439,59	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	-	0,00.00	0,00	0,00	-	18.439,59	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.119.758,12	55.119.758,12	55.119.758,12	0
20170216		-	18.439,59	AMORT PAGO ANT	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	-	0,00.00	0,00	0,00	-	18.439,59	-	0,00	0,00	0,00								

20180727		980.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	113,964.00	0.00	0.00	13.25%	519,237.74	0.00	343,066.37	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	0.00	49,729,784.46	49,729,784.46	49,729,784.46	7	
20180827		980.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	113,204.00	0.00	0.00	13.25%	518,326.96	0.00	346,072.18	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	0.00	50,361,315.42	49,729,784.46	49,383,112.28	6	
20180903	20180903	980.000.00	980.000.00	PAGOS	0.00	0.00	0.00	113,795.04	0.00	0.00	13.25%	518,326.96	518,326.96	346,072.18	0.00	0.00	19.88%	1,205.82	0.00	0.00	0.00	0.00	49,383,112.28	49,383,112.28	0.00	6
20180927		980.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	113,527.00	0.00	0.00	13.25%	514,713.40	0.00	350,285.50	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	0.00	50,010,761.64	49,383,112.28	49,032,826.78	5	
20181003	20181003	980.000.00	980.000.00	PAGOS	0.00	0.00	0.00	113,956.80	0.00	0.00	13.25%	514,713.40	514,713.40	350,285.50	0.00	0.00	19.88%	1,044.30	0.00	0.00	0.00	0.00	49,032,826.78	49,032,826.78	0.00	5
20181027		980.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	113,308.00	0.00	0.00	13.25%	511,063.15	0.00	353,936.49	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	0.00	49,639,177.09	48,678,890.29	48,678,890.29	8	
20181101	20181101	980.000.00	980.000.00	PAGOS	0.00	0.00	0.00	114,121.01	0.00	0.00	13.25%	511,063.15	511,063.15	353,936.49	0.00	0.00	19.88%	879.35	0.00	0.00	0.00	0.00	48,678,890.29	48,678,890.29	0.00	8
20181127		980.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	113,085.00	0.00	0.00	13.25%	507,373.58	0.00	357,625.52	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	0.00	49,297,515.02	48,678,890.29	48,321,264.77	29	
20181205	20181205	980.000.00	978.000.00	PAGOS	0.00	0.00	0.00	111,579.30	0.00	0.00	13.25%	507,373.58	507,373.58	357,625.52	0.00	0.00	19.88%	1,421.60	0.00	0.00	0.00	0.00	48,321,264.77	48,321,264.77	47,959,911.76	0
20181227		980.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	112,861.00	0.00	0.00	13.25%	503,646.58	0.00	361,353.01	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	0.00	48,931,444.20	47,959,911.76	47,959,911.76	0	
20190125	20190125	980.000.00	1,965.000.00	ADELANTO CUOTA	37,034.47	0.00	0.00	225,166.85	0.00	0.00	13.25%	497,119.36	497,119.36	372,472.37	0.00	0.00	19.88%	5,206.95	0.00	0.00	0.00	0.00	47,959,911.76	47,959,911.76	47,959,911.76	0
20190127	20190127	980.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	112,634.00	0.00	0.00	13.25%	499,297.81	0.00	365,119.36	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	0.00	47,594,792.40	47,594,792.40	47,594,792.40	47	
20190129	20190129	980.000.00	5,209.44	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	0.00	112,634.00	5,209.44	0.00	13.25%	499,297.81	499,297.81	365,119.36	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	0.00	47,594,792.40	47,594,792.40	47,594,792.40	47	
20190227		980.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	111,863.00	0.00	0.00	13.25%	496,070.47	0.00	368,924.95	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	0.00	48,197,536.43	47,594,792.40	47,225,867.45	76	
20190327		980.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	114,632.00	0.00	0.00	13.25%	492,228.93	0.00	372,770.21	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	0.00	48,804,377.36	47,594,792.40	46,853,097.24	88	
20190415	20190415	980.000.00	990.000.00	PAGOS	0.00	0.00	0.00	116,388.54	0.00	0.00	13.25%	496,070.47	496,070.47	368,924.95	0.00	0.00	19.88%	8,616.04	0.00	0.00	0.00	0.00	47,225,867.45	47,225,867.45	47,225,867.45	0
20190427		985.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	115,084.00	0.00	0.00	13.25%	488,343.43	0.00	376,655.56	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	0.00	48,426,420.83	47,225,867.45	46,476,841.68	80	
20190527		980.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	114,844.00	0.00	0.00	13.25%	484,416.19	0.00	380,381.39	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	0.00	49,025,665.02	47,225,867.45	46,095,860.29	48	
20190611	20190611	985.000.00	1,000.000.00	PAGOS	0.00	0.00	0.00	120,923.38	0.00	0.00	13.25%	492,228.93	492,228.93	372,770.21	0.00	0.00	19.88%	14,077.48	0.00	0.00	0.00	0.00	46,853,097.24	46,853,097.24	0.00	0
20190627		985.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	115,320.00	0.00	0.00	13.25%	480,450.93	0.00	384,548.15	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	0.00	48,635,531.43	46,853,097.24	45,711,312.14	19	
20190724	20190724	985.000.00	1,000.000.00	PAGOS	0.00	0.00	0.00	118,530.93	0.00	0.00	13.25%	488,343.43	488,343.43	376,655.56	0.00	0.00	19.88%	16,470.08	0.00	0.00	0.00	0.00	46,476,841.68	46,476,841.68	0.00	0
20190727		985.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	115,076.00	0.00	0.00	13.25%	476,443.39	0.00	388,556.25	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	0.00	48,243,530.90	46,476,841.68	45,322,755.89	57	
20190815	20190815	985.000.00	3,000.000.00	ABONO TRANSFER	0.00	0.00	0.00	376,841.65	0.00	0.00	13.25%	476,443.39	476,443.39	388,556.25	0.00	0.00	19.88%	28,160.05	0.00	0.00	0.00	0.00	45,322,755.89	45,322,755.89	0.00	0
20190827		980.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	114,830.00	0.00	0.00	13.25%	472,393.01	0.00	392,606.13	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	0.00	45,858,902.96	45,322,755.89	44,930,149.76	60	
20190927		980.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	113,478.00	0.00	0.00	13.25%	468,300.70	0.00	396,698.22	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	0.00	46,444,682.66	45,322,755.89	44,533,451.54	37	
20191023	20191023	980.000.00	1,000.000.00	PAGOS	0.00	0.00	0.00	123,381.69	0.00	0.00	13.25%	472,393.01	472,393.01	392,606.13	0.00	0.00	19.88%	11,113.56	0.00	0.00	0.00	0.00	44,930,149.76	44,930,149.76	0.00	0
20191027		980.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	113,776.00	0.00	0.00	13.25%	464,166.75	0.00	400,832.96	0.00	0.00	19.88%	0.00	0.00	0.00	0.00	46,029,744.97	44,930,149.76	44,132,618.58	6	
20191126	20191126	980.000.00	1,000.000.00	PAGOS	0.00	0.00	0.00	123,022.16	0.00	0.00	13.25%	468,300.70	468,300.70	396,698.22	0.00	0.00	19.88%	11,978.92	0.00	0.00	0.00	0.00	44,533,451.54	44,533,451.54	0.00	0
20191127		980.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	113,921.00	0.00	0.00	13.25%	459,989.16	0.00	405,010.75	0.00	0.00	19.87%	0.00	0.00	0.00	0.00	45,615,234.05	44,533,451.54	43,727,607.83	20	
20191203	20191203	980.000.00	1,960.000.00	PAGOS	0.00	0.00	0.00	124,153.91	0.00	0.00	13.25%	459,989.16	459,989.16	405,010.75	0.00	0.00	19.87%	8,575.01	0.00	0.00	0.00	0.00	43,727,607.83	43,727,607.83	0.00	0
20191227		980.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	113,265.00	0.00	0.00	13.25%	455,767.75	0.00	409,232.13	0.00	0.00	19.87%	0.00	0.00	0.00	0.00	44,232,841.83	43,727,607.83	43,318,375.70	31	
20200116	20200116	980.000.00	920.000.00	ABONO TRANSFER	0.00	0.00	0.00	59,934.12	0.00	0.00	13.25%	455,767.75	455,767.75	409,232.13	0.00	0.00	19.87%	4,066.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,318,375.70	43,318,375.70	0.00	0
20200127		980.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	112,456.00	0.00	0.00	13.25%	451,502.38	0.00	413,497.51	0.00	0.00	19.87%	0.00	0.00	0.00	0.00	43,808,866.19	43,318,375.70	42,904,878.19	0	
20200130	20200130	980.000.00	970.000.00	PAGOS	0.00	0.00	0.00	110,986.11	0.00	0.00	13.25%	451,502.38	451,502.38	413,497.51	0.00	0.00	19.87%	616.26	0.00	0.00	0.00	0.00	42,904,878.19	42,904,878.19	0.00	0
20200227		980.000.00	1,000.000.00	ABONO TRANSFER	16,111.03	0.00	0.00	112,193.00	0.00	0.00	13.25%	447,192.52	447,192.52	417,807.35	0.00	0.00	19.87%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,487,070.84	42,487,070.84	0.00	0
20200227		980.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	112,193.00	0.00	0.00	13.25%	447,192.52	0.00	417,807.35	0.00	0.00	19.87%	0.00	0.00	0.00	0.00	42,487,070.84	42,487,070.84	42,487,070.84	11	
20200228	20200228	980.000.00	16,111.03	AMORT PAGO ANT	0.00	0.00	0.00	112,193.00	16,111.03	0.00	13.25%	447,192.52	447,192.52	417,807.35	0.00	0.00	19.87%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,487,070.84	42,487,070.84	0.00	0
20200407	20200407	980.000.00	2,306.92	REVERSION INT MORIA FM PJ	0.00	0.00	0.00	114,268.00	0.00	0.00	13.25%	442,831.98	0.00	422,162.11	0.00	0.00	19.87%	0.00	0.00	0.00	0.00	43,026,089.79	42,487,070.84	42,487,070.84	1	
20200427		1,175.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	307,691.00	0.00	0.00	13.25%	597,892.34	0.00	422,162.11	0.00	0.00	19.87%	0.00	0.00	0.00	0.00	43,237,599.65	42,487,070.84	42,487,070.84	1	
20200428	20200428	980.000.00	209.72	REVERSION INT MORIA FM PJ	0.00	0.00	0.00	209.72	0.00	0.00	13.25%	597,892.34	597,892.34	422,162.11	0.00	0.00	19.87%	209.72	0.00	0.00	0.00	0.00	42,487,070.84	42,487,070.84	0.00	0
20200527		1,100.000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	234,203.00	0.00	0.00	13.25%	457,379.27	0.00	422,162.11	0.00	0.00	19.87%	0.00	0.00	0.00	0.00	43,161,111.65	42,487,070.84	42,487,070.84	5	
20200528	20200528	985.000.00	2,306.92	REVERSION INT MORIA FM PJ	0.00	0.00	0.00	209.72	0.00	0.00	13.25%	457,3														

60701 LIQUIDACION CREDITO Civil Municipal 20 110014003-020-2020-0053

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Jue 14/10/2021 14:25

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANDRESDANY@gmail.com <ANDRESDANY@gmail.com>; marisol hurtado pineda <marisol9475@hotmail.com>; Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto. Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial, **DESCONOZCO EL CORREO DEL APODERADO POR LO TANTO RUEGO A LAS PARTES SUMINISTRAR A LA SUSCRITA.**

Muchas gracias

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía

**DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO
CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**

DEMANDADO: ANDRES PERILLA GUZMAN- MARISOL HURTADO PINEDA

RAD: 110014003-020-2020-0053

ASUNTO LIQUIDACION CREDITO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de presentar histórico de pagos en donde se puede evidenciar los abonos realizados al crédito y su aplicación conforme lo ordena la ley al corte del 27 septiembre de 2017 la obligación se encuentra al día, SIN EMBARGO EL PROCESO CONTINÚA POR PAGO TOTAL DEL CRÉDITO arrojando un valor total a pagar de **\$37.573.011,22**

POR LO TANTO EL **TOTAL LIQUIDACIÓN SON TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL ONCE PESOS CON 22 CENTAVOS M/CTE (\$37.573.011,22).**

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(LLamadas internas ext 3788)

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

----- Forwarded message -----

De: **Sara Lucia Toapanta Jimenez** <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Date: vie, 8 oct 2021 a las 16:25

Subject: VIGILANCIA JUDICIAL PROCESO SIN IMPULSO UN AÑO PARALISIS PROCESAL Civil Municipal
20 Civil Municipal 20 2020-00053To: Quejas Sala Disciplinaria - Bogotá D.C. <quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Presidencia Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá <discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>Cc: <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <ANDRESDANY@gmail.com>, marisol hurtado pineda <marisol9475@hotmail.com>, Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

Buenas tardes reciban un cordial saludo Actuo en calidad de apoderada judicial TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A vs. ANDRES PERILLA GUZMAN MARISOL HURTADO PINEDA 79903972 52278969 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL Bogotá RADICADO 110014003-020-2020-0053, adjunto solicitud vigilancia judicial con el fin de que nos brinden acompañamiento para revisar el proceso en comento, toda vez que se encuentra sin actuación alguna desde hace más de un año pese a varios requerimientos elevados por la suscrita

Copio juzgado 20Cm correos pasiva y dependiente judicial autorizado

Quedo atenta muchas gracias

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(Llamadas internas ext 3788)

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

DESPACHO COMISORIO NO: 0033

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y/O
AUTORIDAD COMPETENTE

HACE SABER:

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N° 11001400302020200005300 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ANDRES PERILLA GUZMAN y MARISOL HURTADO PINEDA, SE LE COMISIONÓ PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50S-506958, DE PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS, ANDRES PERILLA GUZMAN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.903.972 y MARISOL HURTADO PINEDA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.52.278.969, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 40C No. 1-27, de esta Ciudad.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ANEXO COPIA DEL AUTO DE FECHA ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SE ACLARA QUE EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE REMITIÓ LA CARPETA ELECTRÓNICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO QUE FUERA PRACTICADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE CLAUDIA MARINA RODRÍGUEZ FORERO CONTRA ANDRÉS PERILLA GUZMÁN, EL 16 DE ENERO DE 2019 RESPECTO DEL 50% DEL INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50S-506958, PARA LOS FINES DEL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 468 DEL CGP,



SE PROCEDERÁ EN ESTE PROCESO A LA PRÁCTICA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE EN SU TOTALIDAD

DESTÁQUESE QUE SE NOMBRÓ COMO SECUESTRE (A) CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA, QUIEN RECIBE NOTIFICACIONES EN LA DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309 y CORREO ELECTRÓNICO constructoraislandia@ingenieros.com, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.

OBRA COMO APODERADA DE PARTE ACTORA DRA. SARA LUCIA TOAPANTA JÍMENEZ, CON C.C. 51.876.998 Y T.P. 164.930 DEL C.S.J. CON DIRECCIÓN CARRERA 10 No. 64-65 PISO 4 DE ESTA CIUDAD Y CORREO ELECTRÓNICO stoapanta@cobranzasbeta.com.co.

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO OPORTUNAMENTE, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO EN BOGOTÁ D.C, HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-
CORDIALMENTE,

(firma electrónica)
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Diana Maria Acevedo Cruz
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0d70fc9254ba3abdbc3f4bc42d5183e3146534b89aac2e994e1e5412e6287ce

Documento generado en 10/11/2021 03:06:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REMISIÓN DE DESPACHO COMISORIO DENTRO DEL PROCESO No. 2020-00053

Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/11/2021 22:07

Para: Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Buenas noches

Adjunto al presente le remito despacho comisorio dentro del proceso de la referencia, para los fines legales pertinentes

Atentamente

DAVID FELIPE VILLAMIL ÁVILA
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021
Oficio No.4630

Señores

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE
Subachoque- Cundinamarca

Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
No 11001400302020200005300
Demandante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
NIT. 830.089.530-6
Demandado : ANDRES PERILLA GUZMAN
C.C. 79.903.972
MARISOL HURTADO PINEDA
C.C. 52.278.969

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), proferido en el proceso de la referencia me permito comunicarle que se tendrá en cuenta el embargo de los bienes que se lleguen a desembargar en este proceso, así como el REMANENTE del producto de los bienes embargados dentro del presente proceso.

Lo anterior, para que obre dentro de su número de proceso 257694089001-2009-00125-00 de Claudia Marina Rodríguez Forero contra Andrés Perilla Guzmán

Cordialmente,

(Firma Electrónica)
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Diana Maria Acevedo Cruz
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**9b3989a682e234bbf8e0f77e1a4777f9c3a35f81ad7c2d40905ac1
4adf840001**

Documento generado en 10/11/2021 03:06:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REMISIÓN DE RESPUESTA DE EMBARGO DE REMANENTES DENTRO DE SU PROCESO 2009-00125

Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/11/2021 22:10

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Subachoque <jprmpalsubachoque@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas noches

Adjunto al presente remito respuesta de embargo de remanentes dentro del proceso de la referencias,
para los fines legales pertinentes

Atentamente

DAVID FELIPE VILLAMIL ÁVILA
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021
Oficio No.4631

Señores

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad**

Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
No 11001400302020200005300
Demandante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
NIT. 830.089.530-6
Demandado : ANDRES PERILLA GUZMAN
C.C. 79.903.972
MARISOL HURTADO PINEDA
C.C. 52.278.969

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), proferido en el proceso de la referencia me permito oficiarles, fin de que remita a este Juzgado el AVALUO CATASTRAL del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-506958

Cordialmente,

(Firma Electrónica)
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**Diana Maria Acevedo Cruz
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c3ff81caf7c10d1a0f8b0eeef5c285c5ea6df34b40c77abea91d4b5d
307ef0b5**

Documento generado en 10/11/2021 03:06:58 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REMISIÓN DE OFICIO QUE ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO No. 2020-00053

Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/11/2021 22:13

Para: Nydia Esperanza Vega López <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Buenas noches

Adjunto al presente remito oficio que ordena oficiarles dentro del proceso de la referencia, para los fines legales pertinentes

Atentamente

DAVID FELIPE VILLAMIL ÁVILA
ESCRIBIENTE



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 17-11-2021 10:28:44
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE47518 O 1 Fol:2 Anex:3
ORIGEN: Sd:147 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: 2021ER31200 TRASLADO DESAJ OFICIO 463, PROCESO 110
OBS: PROYECTO LADY MORENO

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ**

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER31200 del 11/11/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: 4631 del 20/10/2021

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No
11001400302020200005300

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6

Demandado: ANDRES PERILLA GUZMAN C.C. 79.903.972 MARISOL HURTADO
PINEDA C.C. 52.278.969

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

ANGELA A. DE LA HOZ P.

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Solicitud 2021ER31200 en Tres (3) folios

Elaboró / Revisó: Lady Moreno//GCAU *LH*

COPIA:

Señor a

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Secretaria

Juzgado Veinte Civil Municipal de oralidad de Bogotá D.C.

cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



RV: REMISIÓN DE OFICIO QUE ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO No. 2020-00053

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Jue 11/11/2021 7:02

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

Buen día:

De manera atenta remito requerimiento judicial para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

De: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de noviembre de 2021 10:13 p. m.

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Asunto: REMISIÓN DE OFICIO QUE ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO No. 2020-00053

Buenas noches

Adjunto al presente remito oficio que ordena oficiarles dentro del proceso de la referencia, para los fines legales pertinentes

Atentamente

DAVID FELIPE VILLAMIL ÁVILA
ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-11-2021 04:20:27
2021ER31200 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALID// ACEVEDO
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/GALINDO
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION
OBS: OF. 4631

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021
Oficio No.4631

Señores

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad**

Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
No 11001400302020200005300
Demandante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
NIT. 830.089.530-6
Demandado : ANDRES PERILLA GUZMAN
C.C. 79.903.972
MARISOL HURTADO PINEDA
C.C. 52.278.969

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), proferido en el proceso de la referencia me permito oficiarles, fin de que remita a este Juzgado el AVALUO CATASTRAL del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-506958

Cordialmente,

(Firma Electrónica)
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**Diana Maria Acevedo Cruz
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c3ff81caf7c10d1a0f8b0eeef5c285c5ea6df34b40c77abea91d4b5d
307ef0b5**

Documento generado en 10/11/2021 03:06:58 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

UAECD 2021 EE 47518 -COPIA- (uaecd 2021 er 31200) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Jue 18/11/2021 13:02

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

UAECD 2021 EE 47518 -COPIA- (uaecd 2021 er 31200).pdf;

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticonario/> o <https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web <https://www.catastrobogota.gov.co/>, nuestro aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, nuestra línea de atención telefónica [6012347600](tel:6012347600) ext. 7600, nuestra línea gratuita [018000910488](tel:018000910488), la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad <https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades>

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO	2020-0053
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	ANDRES PERILLA GUZMAN Y OTRA

AGENCIAS EN DERECHO	2.500.000
NOTIFICACIONES	28.890
POLIZA	
ENVIO DOCUMENTOS	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACION PRENSA	
PUBLICACION RADIO	
REGISTRO EMBARGO	
SOLICITUD CERTIFICADO	
GASTOS SECUESTRE	
TOTAL	2.528.890

FECHA ELABORACION	19/10/2021
-------------------	------------

AL DESPACHO HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2021
PARA CALIFICAR LA LIQUIDACION COSTAS ART. 366 C.G.P.


DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003020 2020 00053 00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ANDRES PERILLA GUZMAN y MARISOL HURTADO PINEDA

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectuó la cuantificación ordenada en auto de seguir adelante con la ejecución calendado 08 de febrero de 2021, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado **DISPONE:**

IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE ,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 108, hoy diecinueve (19) de
noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9eeab4859b27ad35d59469413ee4e3d74fdd266d0a3f7313c457a4d9ac57f1f**

Documento generado en 18/11/2021 07:34:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>